

Acta No. 63/2024

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **11:27 a.m. (Once horas de la mañana con veintisiete minutos)**, del día, **VIERNES 23 de FEBRERO del 2024 (dos mil veinticuatro)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, para celebrar la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2021-2024, El Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, en presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA MODIFICADO:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Lectura y aprobación en su caso del ACTA No.61/2024 y 62/2024.
5. Informe que presenta el Presidente Municipal en atención al oficio de remitió el Tesorero Municipal respecto a realizar transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de ENERO del año 2024.
6. Dictamen No. 003/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, respecto a la cuenta pública correspondiente al mes de ENERO del ejercicio fiscal 2024, para que se remita al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de la Ley .
7. Propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto a la solicitud que remitió el Tesorero Municipal para realizar transferencias y ampliaciones presupuestales resultantes al cierre del ejercicio fiscal 2023, a fin de que se realicen las modificaciones de Recursos Fiscales y Federal por los ajustes presupuestales.
8. Dictamen No. 004/2024, que presenta la comisión de Hacienda Municipal respecto al proyecto de la CUENTA PUBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023, conjuntamente con la Síndico Municipal, remitida por el Tesorero Municipal.
9. Dictamen No. 001/2024 que presenta de forma conjunta las comisiones de Participación Ciudadana y Hacienda Municipal, respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las instituciones de apoyos municipales a personas vulnerables en Tecomán, Colima.
10. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual propone que durante el mes de febrero se ilumine con luz dorada los edificios y monumentos municipales, como muestra de apoyo a las niñas, niños y que remitió el H. Congreso del Estado.
11. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual propone la firma de un convenio de colaboración con el Lic. Luis Flores

Maldonado para a donación de placas de nomenclatura en favor del municipio, en virtud de que las ya aprobadas en la sesión vigésima ordinaria de esta H. cabildo, no se llevaron a cabo.

12. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual propone la calendarización para llevar a cabo sesiones ordinarias de H. Cabildo, correspondientes a la presente administración.
13. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, para la aprobación de la convocatoria, presupuesto necesario y premiación del Torneo Nacional de Voleibol Primera división Alcuzahue 2024, Ramas varonil y Femenil.
14. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, para autorizar un apoyo económico para transporte de 24 alumnos que se trasladan a la Escuela de Talentos a la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.
15. Dictamen No. 01/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, respecto del **Programa Parcial de Urbanización "3 de Noviembre"** con superficie total de 54-09-82.00 Hectáreas, con clave 09-99-90-044-842-000, ubicado al sur de esta ciudad.
16. Dictamen No. 02/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, respecto a la **Modificación al programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán**, para realizar el cambio de densidad a la zonificación para los predios con claves catastrales 09-99-90-050-876-000, 09-99-96-081-272-000 y 09-99-96-053-168-000".
17. Dictamen No. 03/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, respecto a la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "San Ángel"** que promueve el c. Luciano Hernández Gómez.
18. Dictamen No. 04/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, respecto a la Rectificación del Programa parcial de Urbanización paseos del Sur, que promueve el C. MARCO VINICIO GOMEZ TERRONES.
19. Dictamen No. 001/2024 que presenta la comisión de gobernación y Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, el cual abrogara el actual Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima.
20. Informe que rinde la secretaría del Ayuntamiento para dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones el H. cabildo.
21. Asuntos Generales.
22. Clausura de la sesión.

- - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, **El Presidente Municipal** Solicitó a la Lic. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata Secretaria del Ayuntamiento para que realice pase lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia la Lic. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, contestó con gusto.

A continuación, procedió a pasar lista de asistencia, Contando con la asistencia de ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, LIC JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO REGIDOR, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA. Informando la **Secretaria del Ayuntamiento** se ha comprobado la asistencia de 10 de los 13 miembros del H. Cabildo, faltando la LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, y LA REGIDORA CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, que por motivos de intervención quirúrgica no puede estar presenta por lo que se justifica su inasistencia a la sesión, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. **El Presidente Municipal**, solicita pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del Orden del Día, **El Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy viernes 23 de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), siendo las 11:27 a.m. (once horas con veintisiete minutos)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó a la Secretaria, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, Procediendo la Lic. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, **Secretaria del Ayuntamiento**, Solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les remitió a cada uno de ustedes así mismo a la Dirección de Comunicación social para que fuera publicada en la página del Ayuntamiento, sometiendo a consideración ¿Quiénes estén a favor de la dispensa de la lectura favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Continuando con el uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** solicita bajar del orden del día el punto Número 10, Dictamen No. 002/2024 que presenta de forma conjunta las comisiones de Participación Ciudadana y Hacienda Municipal, respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las Instituciones de Asistencia Social en el Municipio de Tecomán, Colima, así mismo solicito bajar del orden del día el punto Número 15, que es un punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, para la aprobación de la forma de pago de un contrato de defensa fiscal, respecto de la contratación de los servicios profesionales del C.P y L.D. Claudio Jasso González, Abogado Fiscalía para que lleve a cabo el procedimiento de defensa fiscal; el bajar este punto se solicita ya que se

requiere una mayoría calificada y por motivos personales de los regidores no se encuentran aquí presentes, entonces quedarían pendientes para la siguiente sesión así como el dictamen que está enlistado en el punto diez; Así mismo también se solicita la modificación para integrar el Dictamen No. 04/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, respecto a la Rectificación del Programa parcial de Urbanización paseos del sur, que Promueve el C. MARCO VINICIO GOMEZ TERRONES, que por un error no quedo enlistado en el orden del día pero si lo llevaban en sus anexos, el ultimo quedaría enlistado en el número dieciocho ya que se va a bajar en diez y el quince que originalmente esta. ¿Quiénes estén por la afirmativa de la modificación del orden del día? Favor de manifestarlo de manera acostumbrada. Informando que se aprobó por Unanimidad la modificación del orden del día, transcribiéndose a continuación el orden del día como fue remitido:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las ACTAS No. 61/2024 y 62/2024.
- 5.- Informe que presenta el Presidente Municipal en atención al oficio que remitió el Tesorero Municipal respecto a realizar transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de ENERO del año 2024.
- 6.- Dictamen No.003/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, respecto a la Cuenta Pública correspondiente al mes de ENERO del ejercicio fiscal 2024, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley.
- 7.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto a la solicitud que remitió el Tesorero Municipal para realizar transferencias y ampliaciones presupuestales, resultantes al cierre del ejercicio fiscal 2023, a fin de que se realicen las modificaciones de Recursos Fiscales y Federal por los ajustes presupuestales.
- 8.- Dictamen No.004/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto al proyecto de la CUENTA PUBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023, conjuntamente con la Síndico Municipal, remitida por el Tesorero Municipal.
- 9.- Dictamen No.001/2024 que presentan de forma conjunta las Comisiones de Participación Ciudadana y Hacienda Municipal, mediante el cual proponen la iniciativa que contiene los lineamientos del programa de apoyos municipales a personas vulnerables en Tecomán, Colima.
- 10.- Dictamen No.002/2024 que presentan de forma conjunta las Comisiones de Participación Ciudadana y Hacienda Municipal, respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las Instituciones de Asistencia Social en el Municipio de Tecomán, Colima.
- 11.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual propone que durante el mes de febrero se ilumine con luz dorada los edificios y monumentos municipales, como muestra de apoyo a las niñas, niños y adolescentes que padecen

cáncer y sus familias, como seguimiento a la iniciativa que remito el H. Congreso del Estado.

12.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual propone la firma de un convenio de colaboración con el Lic. Luis Flores Maldonado para a donación de placas de nomenclatura en favor del municipio, en virtud de que las ya aprobadas en la sesión vigésima ordinaria de este H. Cabildo, no se llevaron a cabo.

13.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual propone la calendarización para llevar a cabo sesiones ordinarias del H. Cabildo, correspondientes a la presente administración.

14.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, para la aprobación de la convocatoria, presupuesto necesario y premiación del Torneo Nacional de Voleibol Primera división Alcuahue 2024, Ramas Varonil y Femenil.

15.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, para la aprobación de la forma de pago de un contrato de defensa fiscal, respecto de la contratación de los servicios profesionales del C.P. y L.D. Claudio Jasso González, Abogado Fiscalía, para que lleve a cabo el procedimiento de defensa fiscal.

16.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, para autorizar un apoyo económico para transporte de 24 alumnos que se trasladan a la Escuela de Talentos a la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

17.- Dictamen No. 01/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, respecto del **Programa Parcial de Urbanización "3 de Noviembre"** con superficie total de 54-09- 82.00 Hectáreas, con clave catastral 09-99-90-044-842-000, ubicado al sur de esta ciudad.

18.- Dictamen No. 02/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, respecto a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán**, para realizar el cambio de densidad a la zonificación para los predios con claves catastrales 09-99-90-050-876-000, 09-99-96-081-272-000 y 09-99-96-053-168-000".

19.- Dictamen No. 03/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, respecto a la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "San Ángel"** que promueve el C. Luciano Hernández Gómez.

20.- Dictamen No. 001/2024 que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto a la creación del nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, el cual abrogara el actual Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima.

21.-Informe que rinde la Secretaría del Ayuntamiento para dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones del H. Cabildo

22.-ASUNTOS GENERALES.

23.-Clausura de la sesión.

- - - Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**. Manifestó. Solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura al acta No. 61/2024 Y 62/2024. Haciendo uso de la voz la L.A.E. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata** solicitó la dispensa de la lectura de las actas mencionada en virtud de que se les hizo llegar a los integrantes del

Cabildo, procediendo a tomar la votación correspondiente, ¿quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura del acta No. 61/2024 Y 62/2024?. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada? Informando que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes. A continuación manifestó respecto al acta No. 61/2024, Pregunto, ¿si alguien tiene una duda o un comentario? No habiendo preguntó, ¿Quiénes estén por la afirmativa del acta No. 61/2024?. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, resultando aprobado por unanimidad. Posteriormente preguntó ¿si tienen observaciones al acta 62/2024? Favor de manifestarlo. No habiendo lo someto a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa de la aprobación del acta 62/2024?. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informado que se aprobó por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**. Manifestó. Sigue El informe que presenta su servidor en atención al oficio que remitió el Tesorero Municipal respecto a realizar transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el presupuesto de egresos correspondientes al mes de ENERO del año 2024. Este punto es de carácter informativo para que quede asentado en el acta. El cual se transcribe a continuación:

OFICIO No. TSM-057/2024

L.A.E. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
 Presente.

Por este medio atentamente solicito a Usted, tenga a bien someter a la Consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el presupuesto de Egresos correspondientes al mes de ENERO DEL 2024, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de acuerdo a la relación anexa y que se explica detalladamente en los siguientes cuadros resumen.

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL MES DE ENERO 2024
RECURSOS PROPIOS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,523.97	76,523.97
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	404,865.56	404,865.56
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	570,000.00	570,000.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,156.67	9,156.67
6 0 0 0	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00

8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	4,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL		5,060,546.20	5,060,546.20

RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	819,262.90	819,262.90
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
TOTAL		819,262.90	819,262.90

RECURSOS FAIS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
6 0 0 0	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00

RECURSOS FORTAMUN

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	461,806.92	461,806.92
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	12,682.00	12,682.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	2,561,020.97	2,561,020.97
TOTAL		3,035,509.89	3,035,509.89

Sin otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE
TECOMÁN COL. A 15 DE FEBRERO DEL 2024.

L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL

- - - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta. Sigue un Dictamen No. 003/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal de H. Cabildo, respecto a la cuenta Pública correspondiente al mes de Enero del ejercicio fiscal 2024, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de la ley. Solicitándole a la Regidora Licda. Laura Patricia Montes Camacho, en su calidad de Presidenta de la comisión de Hacienda para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz de la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Solicito la dispensa de la lectura del cuerpo del Dictamen, y me autoricen leer solo los acuerdos. Puesta a consideración por la **Secretaria del Ayuntamiento** la dispensa de la lectura, resultando aprobado por unanimidad de votos. Haciendo uno de la voz de la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Dio lectura al dictamen el cual se transcribe en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 003/2024

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) REMITIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes **LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, LICDA. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ , ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA y el ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, la primera de los mencionados con el carácter de Presidente y la segunda como Síndico y Secretaria de la Comisión y los demás como Secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII, 18, fracción V III y IV y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b), 51 fracción IX, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 54, fracción V, 55

fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar el **PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA;** para posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos;

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 19 (diecinueve) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante Oficio No. **100/2024** enviado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en el que a su vez anexa el oficio No. **TSM-049/2024** remitido por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González, oficio donde adjunta la Cuenta Pública del mes de enero del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción VII, 120, 189, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;
- 2.- En vista de lo anterior, la Licda. Laura Patricia Montes Camacho en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó a reunión de trabajo de la referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día miércoles 21 (veintiuno) de febrero del presente año, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal.
- 3.- En la reunión de trabajo señalada en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 3 (tres) de 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

- I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Síndico elaborar el dictamen en el que se presenta la Cuenta Pública mensual, como lo establece el artículo 97, fracciones VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
- II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 186, fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; el Tesorero deberá presentar ante la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública del mes de enero, ya que tiene la obligación de integrar y conservar en su poder los libros, registros y archivos contables, así como los documentos relacionados con las operaciones financieras de la Cuenta Pública Municipal.

III.- La vía en la que la Secretaria del H. Ayuntamiento, LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, anexa la solicitud realizada por el Tesorero, LAF. Carlos Armando Zamora González mediante oficio **No. TSM-049/2024** es la correcta ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

IV.- Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, *los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública Mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberá contener como mínimo el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda habidos en el mes anterior.*

V.- De conformidad con el Acta levantada, los integrantes presentes con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; **RESOLVIMOS** aprobar el **PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, elaborado y presentado por el Tesorero Municipal, por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes, así como el nombre de la Síndico Municipal para que lo firme con tal carácter, ya que no solamente lo firmaría como integrante de la Comisión, sino también como Síndico Municipal, puesto que el artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima señala que: *La Comisión de Hacienda Municipal elaborará conjuntamente con la Síndica o el Síndico Municipal el dictamen de remisión de la Cuenta Pública Mensual, para la presentación al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental por conducto del Congreso del Estado.*

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA la **REMISIÓN** de los resultados de la **CUENTA PÚBLICA MENSUAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA;** en los términos del Considerando V, **destacando** que la responsabilidad de los recursos aplicados es de la Tesorería Municipal, se adjunta documento de la Cuenta Pública al presente dictamen.

SEGUNDO: Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión por el pleno del H. Cabildo, se autorice su remisión **por conducto del Presidente Municipal** al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborará y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales

correspondientes, a las 11:40 (once) horas, con (cuarenta) minutos del día miércoles 21 (veintiuno) del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

LICDA. LAURA PATRICIA MONTES
CAMACHO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA MUNICIPAL.

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL Y
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

LICDA EN ENF. MA GUADALUPE
OROZCO VÁZQUEZ.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó ¿si tienen alguna duda o pregunta?. Favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la Secretaria de Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo la L.A.E **ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No. 003/2024, que presentó la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, respecto a la cuenta pública correspondiente al mes de ENERO del ejercicio fiscal 2024, para que se remita al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de la Ley?. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. - - -

- - - - En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Presenta una propuesta respecto a la solicitud que remitió el Tesorero Municipal para realizar transferencias y ampliaciones presupuestales, resultantes al cierre del ejercicio fiscal 2023, a fin de que se realicen las modificaciones de Recursos Fiscales y Federales para los ajustes presupuestales. Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. **La Secretaria de Ayuntamiento** procedió a la lectura en la siguiente forma:

Oficio No. TSM-052/2024

LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

P R E S E N T E

En atención a lo señalado en los artículos 12, fracciones VI y VII, 14, fracciones XI y XII, 18, fracción III, y 19, fracción VIII, 49 fracciones II, y X de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, me permito solicitar a usted, sea el conducto para presentar ante el H. Cabildo Municipal y se someta a la consideración de este, el informe correspondiente a las transferencias y ampliaciones presupuestales resultantes al cierre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la siguiente información:

I.- PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Los movimientos presupuestales e incrementos en el rubro de los ingresos, tienen sustento en los ingresos realmente recaudados y resultantes al cierre del ejercicio 2023, de conformidad con los siguientes cuadros de información:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES RESULTANTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Descripción	Ley Ingresos 2023	Recaudado 2023	Ampliación/Reducción
INGRESOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL O ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS			
IMPUESTOS	70,948,093.85	63,806,998.10	-7,141,095.75
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	367,752.59	109,746.00	-258,006.59
IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	367,752.59	109,746.00	-258,006.59
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	56,169,274.81	51,628,540.45	-4,540,734.36
IMPUESTO PREDIAL	56,169,274.81	51,628,540.45	-4,540,734.36
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	11,200,042.29	11,793,856.27	593,813.98
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	11,200,042.29	11,793,856.27	593,813.98
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	3,211,024.16	274,855.38	-2,936,168.78
ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	3,025,199.49	135,943.59	-2,889,255.90
ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	185,824.67	138,911.79	-46,912.88
DERECHOS	52,774,801.01	53,824,192.35	1,049,391.34
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,790,101.01	2,009,455.69	219,354.68
USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	1,790,101.01	2,009,455.69	219,354.68
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	33,337,000.00	31,959,481.67	-1,377,518.33
SERVICIOS MÉDICOS	100,000.00	72,703.62	-27,296.38
ALUMBRADO PÚBLICO	26,000,000.00	24,763,466.47	-1,236,533.53

ASEO PÚBLICO	2,900,000.00	3,066,400.49	166,400.49
CEMENTERIOS	1,537,000.00	1,434,048.24	-102,951.76
RASTRO	1,800,000.00	1,649,332.36	-150,667.64
SEGURIDAD PUBLICA	1,000,000.00	973,530.49	-26,469.51
OTROS DERECHOS	17,289,500.00	17,093,262.04	-196,237.96
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,560,500.00	4,580,750.70	20,250.70
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	330,000.00	391,178.45	61,178.45
BEBIDAS ALCOHOLICAS	7,650,000.00	7,368,156.89	-281,843.11
LICENCIAS Y PERMISOS	500.00	0.00	-500.00
REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	2,000,000.00	2,228,951.03	228,951.03
CATASTRO	1,650,500.00	1,453,437.88	-197,062.12
ECOLOGÍA	100,000.00	83,303.22	-16,696.78
DIVERSAS CERTIFICACIONES	998,000.00	987,483.87	-10,516.13
ACCESORIOS DE DERECHOS	358,200.00	2,761,992.95	2,403,792.95
MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	0.00	1,997,684.39	1,997,684.39
RECARGOS	286,500.00	380,251.70	93,751.70
GASTOS DE EJECUCIÓN	71,700.00	384,056.86	312,356.86
PRODUCTOS	4,891,000.00	32,428,110.52	27,537,110.52
PRODUCTOS	4,891,000.00	32,428,110.52	27,537,110.52
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	3,340,000.00	28,821,631.08	25,481,631.08
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,551,000.00	3,606,479.44	2,055,479.44
APROVECHAMIENTOS	4,203,000.00	5,365,813.75	1,162,813.75
APROVECHAMIENTOS	4,203,000.00	5,365,813.75	1,162,813.75
MULTAS	2,801,000.00	4,400,411.56	1,599,411.56
INDEMNIZACIONES	1,000.00	0.00	-1,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,401,000.00	965,402.19	-435,597.81
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	516,210,735.55	506,697,423.04	-9,513,312.51
PARTICIPACIONES	250,683,428.76	241,643,318.54	-9,040,110.22
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	164,060,982.11	151,794,380.62	-12,266,601.49
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	53,259,231.34	51,169,453.94	-2,089,777.40
ISAN	2,261,336.08	3,332,810.28	1,071,474.20
IEPS	3,887,211.11	3,832,257.43	-54,953.68
FONDO DE FISCALIZACIÓN	7,256,052.60	7,206,743.94	-49,308.66
IEPS GASOLINA Y DIESEL	6,920,649.19	7,612,699.94	692,050.75
PARTICIPACION ARTÍCULO 3-B LCF	12,000,000.00	16,222,461.56	4,222,461.56
FONDO COMPENSACION ISAN	472,951.66	0.00	-472,951.66
ISR PARTICIPABLE	565,014.67	472,510.83	-92,503.84
APORTACIONES	264,427,306.79	263,878,161.00	-549,145.79
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	157,490,099.79	157,490,100.00	0.21

FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	106,937,207.00	106,388,061.00	-549,146.00
CONVENIOS	1,100,000.00	1,175,943.50	75,943.50
ZOFEMAT	800,000.00	845,937.00	45,937.00
CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	300,000.00	330,006.50	30,006.50
SUBTOTAL	649,027,630.41	662,122,537.76	13,094,907.35
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	35,000,000.00	34,500,000.00	-500,000.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	35,000,000.00	34,500,000.00	-500,000.00
PRÉSTAMOS A CP	35,000,000.00	34,500,000.00	-500,000.00
SUBTOTAL	35,000,000.00	34,500,000.00	-500,000.00
TOTAL	684,027,630.41	696,622,537.76	12,594,907.35

Así mismo, los ingresos recaudados al cierre del ejercicio 2023 se resumen en el siguiente cuadro presentado por concepto de ingreso:

RESUMEN DE AMPLIACIONES / REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Origen y Tipo del Ingreso	Ley Ingresos 2023	Rec-Anual	Ampliacion/Reduccion	Presupuesto Modificado
NO ETIQUETADO	419,600,323.62	432,744,376.76	13,144,053.14	432,744,376.76
RECURSOS FISCALES	132,816,894.86	155,425,114.72	22,608,219.86	155,425,114.72
FINANCIAMIENTOS INTERNOS	35,000,000.00	34,500,000.00	-500,000.00	34,500,000.00
RECURSOS FEDERALES	251,783,428.76	242,819,262.04	-8,964,166.72	242,819,262.04
ETIQUETADO	264,427,306.79	263,878,161.00	-549,145.79	263,878,161.00
RECURSOS FEDERALES	264,427,306.79	263,878,161.00	-549,145.79	263,878,161.00
TOTAL	684,027,630.41	696,622,537.76	12,594,907.35	696,622,537.76

No obstante dichos movimientos efectuados, en aras de lograr un balance presupuestario sostenible, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, resulta necesario al cierre del ejercicio efectuar ampliaciones al presupuesto de **ingresos 2023**, por un monto de \$ 12´594,907.35 (Doce millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos siete pesos 35/100 M.M.) de conformidad con las cifras expresadas en los cuadros que anteceden.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Los movimientos presupuestales en el rubro de los egresos, reflejan los incrementos en los ingresos recaudados y resultantes al cierre del ejercicio 2023, referidos en los cuadros anteriores, y su correspondiente aplicación, tal como se detalla a continuación:

El monto total de las transferencias solicitadas por ampliaciones y reducciones presupuestales, para realizar el correspondiente ajuste presupuestal de **egresos** al cierre del ejercicio **2023** que es por la cantidad de \$ 12,594,907.35 (Doce millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos siete pesos 35/100 M.M.) mismo que se detalla por objeto de gasto en la siguiente forma:

Objeto del Gasto	Aprobado Anual	Devengado Anual	Ampliaciones/Reducciones
SERVICIOS PERSONALES	298,335,589.83	291,716,457.78	-6,616,137.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	24,314,939.64	20,838,142.85	-2,832,855.32
SERVICIOS GENERALES	54,558,775.40	63,920,930.17	9,401,824.69
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,707,755.62	108,262,321.72	12,838,561.74
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,930,470.13	4,074,992.19	-855,477.04
INVERSION PUBLICA	157,990,099.79	155,031,724.21	-2,745,141.80
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	500,000.00	0.00	-500,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	300,000.00	262,585.00	-37,415.00
DEUDA PUBLICA	38,390,000.00	42,331,547.56	3,941,547.64
TOTAL	684,027,630.41	686,438,701.48	12,594,907.35

Derivado de lo anterior, nuestro presupuesto de **egresos** al cierre del ejercicio fiscal 2023 resulta de conformidad con lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	Aprobado-Anual	Devengado-Anual	Ampliac. /Reducc. Resultantes
NO ETIQUETADO	419,600,323.62	420,089,341.81	10,433,871.40
RECURSOS FISCALES	168,916,894.86	178,446,023.35	19,473,981.62
INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO	168,916,894.86	178,446,023.35	19,473,981.62
RECURSOS FEDERALES	250,683,428.76	241,643,318.46	-9,040,110.22
RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES	250,683,428.76	241,643,318.46	-9,040,110.22
ETIQUETADO	264,427,306.79	266,349,359.67	2,161,035.95
RECURSOS FEDERALES	264,427,306.79	266,349,359.67	2,161,035.95
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	157,490,099.79	159,961,298.67	2,710,181.95
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FIV	106,937,207.00	106,388,061.00	-549,146.00
TOTAL	684,027,630.41	686,438,701.48	12,594,907.35

Si bien, durante el ejercicio 2023 se realizaron **ampliaciones** presupuestales de Egresos por un monto de \$ **2,710,182.16** (Dos millones setecientos diez mil ciento ochenta y dos pesos 16/100 M.N.) éstas fueron aprobadas por el H. Cabildo Municipal mediante las actas de No. 045/2023, 056/2023 y 058/2023 de fechas 12 de Abril, 15 de Noviembre y 14 de Diciembre de 2023 respectivamente en las cuales se especifican los movimientos autorizados y que corresponden a recursos del Ramo 33 (**FISM**), y una **reducción** por un importe de

\$549,146.00 (Quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) en **(FORTAMUN)** aprobado en el acta No. 045/2023 de fecha 12 de abril del 2023.

Con los movimientos presupuestales que se remiten, se logra acreditar el balance presupuestario sostenible de las finanzas del municipio de Tecomán, esto, además, de que los aumentos en el presupuesto de egresos son soportados por la correspondiente fuente de ingreso, lográndose así la sostenibilidad a que hace referencia el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De conformidad con lo anterior, solicito se autorice a esta Tesorería Municipal realizar las modificaciones de Recursos Fiscales y Federales por los ajustes presupuestales con motivo del cierre fiscal 2023 expresados en los cuadros que anteceden.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

TECOMAN, COL. A 12 DE FEBRERO DE 2024

L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ

TESORERO MUNICIPAL

La **Secretaria del Ayuntamiento**, pregunta si alguien tiene alguna observación, aquí está el Tesorero Municipal para si es necesario darle el uso de la voz. Haciendo uso de la voz La Presidenta de la Comisión **Laura Patricia Montes Camacho** manifiesta. Yo creo que para que a la ciudadanía le quede más o menos claro de que es de lo que estamos hablando solicitaría se le dé el uso de la voz al Tesorero Municipal para que nos explique un poco a cerca del documento y ya posteriormente votarlo, La **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración la intervención del Tesorero Municipal. Resultando aprobado por unanimidad de los presentes. Haciendo uso de la voz del Tesorero Municipal **Carlos Armando Zamora González**, manifestó. Este oficio básicamente resume todas las operaciones de transferencias que se solicitaron en su momento y se informaron junto con las cuentas mensuales de todo el ejercicio 2023, cuál es la razón de presentarlo de esta manera simplemente la propia ley de Disciplina Financiera, la Ley de Contabilidad Gubernamental y diversas otras normativas nos obligan como parte del ejercicio del presupuesto a tener siempre el equilibrio presupuestal en razón de ello se está nada más se está informando como se cerraría el presupuesto previo a la remisión de la cuenta pública anual, que es el siguiente punto que tocarían donde se manifiestan como las partidas tanto de un capítulo y de otro cerraron por una parte sustentada en la ley de ingresos que se convierte en una modificación a la hora de recaudar un importe de mayor o menor, en este caso resultó mayor y que se refleja este ingreso en unas partidas de gasto

que están ahí reflejadas en el informe que presentamos, entonces si ustedes se fijan existe un equilibrio presupuestal y se manifiestan también los movimientos en global que hacer el detalle de todo esto generaría una cantidad de hojas sumamente largas se hace un resumen por partida y por conceptos donde se manifiestan los importes que se transfirieron durante el año para cerrar y lograr el equilibrio tanto en el ingreso como en el gasto, básicamente en eso de manera global comprende el informe y la solicitud que estamos presentando.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó ¿si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla? saber. No habiendo ninguna, instruyó a la Secretaria de Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la **L.A.E ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa del Propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto a la solicitud que remitió el Tesorero Municipal para realizar transferencias y ampliaciones presupuestales, resultantes al cierre del ejercicio fiscal 2023, a fin de que se realicen las modificaciones de Recursos Fiscales y Federal para los ajustes presupuestales, para su aprobación en los términos de ley?. Favor de manifestarlo de la forma nominal dando su nombre y el sentido de su voto.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, A favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, A favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, A favor, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, A Favor, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ REGIDOR, A favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZAQUEZ REGALADO, REGIDOR, A favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, A favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA, A favor. **La Secretaria del Ayuntamiento** Informando que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta sigue el Dictamen No. 004/2024 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto al proyecto de la CUENTA PUBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023, conjuntamente con la Síndico Municipal, remitida por el Tesorero Municipal. Solicitándole a la Regidora Licda. Laura Patricia Montes Camacho, en su calidad de Presidenta de la comisión de Hacienda para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz de la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Solicito la dispensa de la lectura del cuerpo del Dictamen, y me autoricen leer

únicamente el acuerdo correspondiente acuerdo. Puesta a consideración por la **Secretaría del Ayuntamiento** la dispensa de la lectura, y leer solo los acuerdos, resultando aprobado por unanimidad de votos. Haciendo uno de la voz de la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Dio lectura al dictamen el cual se transcribe en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 004/2024

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO AL PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) CONJUNTAMENTE CON LA SINDICO MUNICIPAL, REMITIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

P R E S E N T E S .

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales **LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, ARQ.TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, LICDA. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA** y el **ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, la primera de los mencionados con el carácter de Presidente y la segunda como Síndico y Secretaria de la Comisión y los demás como Secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo cuarto, artículo 16, fracción II, párrafo séptimo y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, párrafo cuarto y quinto, 90, fracción IV, 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 13, fracción VI, 14, fracción VIII, y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12, 46 y 47 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 96 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar el **PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA**; para posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos;

A N T E C E D E N T E S :

1.- Con fecha 19 de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante Oficio No. 101/2024 enviado por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tecomán, LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en el que a su vez anexa los oficios No. TSM-059/2024 remitido por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González, donde adjunta el Proyecto de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés) tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción VII, 120, 189, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima., y el No. TSM-CM-01/2024 enviado por el Contralor Municipal DR. Salvador Castañeda Meillon, donde anexa el informe de revisión del proyecto de Dictamen de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), con

fundamento en el artículo 95 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 45 fracción IV inciso d), 72 fracción XIII y 78 fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 194, fracción XVII del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

2.- En vista de lo anterior, la Licda. Laura Patricia Montes Camacho en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó a reunión de trabajo de la referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día miércoles 21 (veintiuno) de febrero del presente año, a las 12:00 (doce) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal.

3.- En la reunión de trabajo señalada en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 3 (tres) de 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal, conjuntamente con la Síndico Municipal, el de analizar **EL PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023** (dos mil veintitrés), así como emitir el dictamen correspondiente para la revisión, aprobación y remisión por parte del H. Cabildo de Tecomán, Colima., al Congreso del Estado de Colima, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45, fracción IV, inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; para los efectos de dar cumplimiento al artículo 36, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local ya citada; y artículo 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 186, fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; el Tesorero deberá presentar ante la Comisión de Hacienda Municipal, el Proyecto de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2023, ya que tiene la obligación de integrar y conservar en su poder los libros, registros y archivos contables, así como los documentos relacionados con las operaciones financieras de la Cuenta Pública Municipal

III.- La vía en la que la Secretaria del H. Ayuntamiento, LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, anexa la solicitud realizada por el Tesorero, LAF. Carlos Armando Zamora González mediante oficio No. TSM-059/2024 es la correcta ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

IV.- En la reunión de trabajo de la Comisión estuvieron presentes el LAF. Carlos Armando Zamora González y el Dr. Salvador Castañeda Meillon, Tesorero y Contralor del H. Ayuntamiento de Tecomán respectivamente, con la finalidad que explicara el Proyecto de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2023 y aclarar los cuestionamientos de los integrantes de esta Comisión y así estar en posibilidad de analizar, discernir y dictaminar la presente solicitud.

V.- Al término de la participación del Tesorero Municipal y explicar los cuestionamientos de los integrantes de la Comisión, nos encaminamos a analizar y discutir dicho proyecto ya que deberá

ser remitida al Congreso del Estado a más tardar el día último del mes de febrero del ejercicio siguiente.

VI.- De conformidad con el Acta levantada, los integrantes presentes, con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; **RESOLVIMOS** aprobar el **PROYECTO DE LA CUENTA PUBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, elaborado y presentado por el Tesorero Municipal, por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes, así como el nombre de la Síndico Municipal para que lo firme con tal carácter, ya que no solamente lo

firmaría como integrante de la Comisión, sino también como Síndico Municipal, conforme al artículo 45 de la Ley del Municipio Libre, y del artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima señala que: La Comisión de Hacienda Municipal *elaborará conjuntamente con la Síndica o el Síndico Municipal el dictamen de remisión de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2023, para la presentación al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental por conducto del Congreso del Estado.*

VII.- El presente dictamen, contiene como anexo, el Proyecto de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2023, misma que contiene la siguiente información que a continuación se detalla:

Información Contable.

- Estado Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación de la Hacienda Pública, Estado de Cambios de la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Ingresos Contables, Conciliación entre los Egresos Contables, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos.

Información Presupuestaria.

- Estado Analítico de Ingresos, Rubro de Ingreso y Fuente de Financiamiento.

Estado Analítico del Presupuesto de Egresos.

- Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación por Tipo de Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Fuente de Financiamiento, Ubicación Geográfica.

Información de Deuda.

- Endeudamiento Neto,
- Intereses de la Deuda.

Información Programática.

- Gasto por Categoría Programática.

Indicadores de Postura Fiscal.

- Indicadores de Postura Fiscal.

Anexos

- Balanza de Comprobación.

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA la **REMISIÓN** de los resultados de la **CUENTA PUBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA**; en los términos del Considerando **VI**, destacando que la responsabilidad de los recursos aplicados es de la Tesorería Municipal, se adjunta documento de la Cuenta Pública al presente dictamen.

SEGUNDO: Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión por el pleno del H. Cabildo, se autorice su remisión **por conducto del Presidente Municipal** al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborará y difundirá la promulgación del presente documento, en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que se disponga, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA:

LICDA. LAURA PATRICIA MONTES
CAMACHO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA MUNICIPAL.

ARQ.TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ.

SÍNDICO MUNICIPAL Y

SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

LICDA EN ENF. MA GUADALUPE
OROZCO VÁZQUEZ.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó ¿si tienen alguna duda o pregunta? favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la Secretaria de Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la **L.A.E. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No. 004/2024 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023, conjuntamente con la síndico Municipal para**

que sea remitida por el Tesorero Municipal, para su aprobación en los términos de ley?. Favor de manifestarlo de la forma nominal dando su nombre y el sentido de su voto.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, A favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, A favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, A favor, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, A Favor, PROF. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ REGIDOR, A favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR, A favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, A favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA, A favor. Informando la **Secretaria de Ayuntamiento** que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

----- Para el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifestó sigue. Dictamen No. 001/2024 que presentan de forma conjunta las comisiones de Participación Ciudadana y Hacienda Municipal, mediante el cual proponen la iniciativa que contiene los lineamientos del programa de apoyos municipales a personas vulnerables en Tecomán, Colima. Solicitándole al Regidor Roberto Verduzco, en su calidad de Secretario de dicha comisión para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz del Regidor **Roberto Verduzco Espinosa**. Solicito la dispensa de la lectura total del Dictamen, leer solo los acuerdos.

Haciendo uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento informa que siendo las 11:46 la Regidora Laura Montes se retira de la sesión por motivos personales.

A continuación la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración la dispensa de la lectura del cuerpo del dictamen, y leer solo los resolutivos, ¿quiénes este por la afirmativa favor de manifestarlo de la manera acostumbrada?, resultando aprobado por unanimidad de votos. Haciendo uso de la voz el **Regidor Roberto Verduzco Espinosa**, Dio lectura al dictamen el cual se transcribe en los siguientes términos:

DICTAMEN 001/2024

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. -

Las y los municipales CC. Licda. en Enf. Ma Guadalupe Orozco Vázquez, Licda. Deisy Marlen Manzo Aguiñaga, Ing. Roberto Verduzco Espinosa, Licda. Laura Patricia Montes Camacho, Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, quienes integramos las comisiones conjuntas de la **Comisión de Participación Ciudadana y Comisión de Hacienda** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa por la cual se proponen los Lineamientos del Programa de Apoyos Municipales a Personas Vulnerables en Tecomán para el periodo 202, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la iniciativa fue enviada por la Licenciada Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y turnada para su conocimiento, estudio, análisis y dictamen correspondiente a estas comisiones dictaminadoras, mediante oficio número 060/2024, con fecha 09 de febrero de 2024, lo anterior en atención a la solicitud de fecha 30 de enero del presente año, suscrita por la Directora de Atención Ciudadana, Educ. Amparo Yanira Arreola Valdez.

2. La Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 12:00 horas del martes 20 de febrero de 2024, reunidos en las oficinas de la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, procedemos a realizar el siguiente:

ANALISIS DE LA INICIATIVA

1.- INTRODUCCION

Que la iniciativa por la que se propone aprobar los Lineamientos del Programa de Apoyos Municipales a Personas Vulnerables en Tecomán para el periodo 2024, dentro de los argumentos principales que la sustentan, señala lo siguiente:

El municipio de Tecomán se encuentra en una región productora agrícola que es afectada por diversos factores medioambientales y fenómenos meteorológicos como tormentas tropicales y ciclones, que provocan inestabilidad económica para los trabajadores agrícolas y para el resto de la economía local.

Por su parte los desastres naturales, como los sismos, son sucesos que afectan en gran medida a las familias tecomenses en sus hogares o trabajos, como el acontecido el pasado 19 de septiembre del 2022, que destruyo casas y comercios, dejando a muchas de ellas en estado de vulnerabilidad. Así mismo, las consecuencias de la pandemia de COVID-19, que se ha padecido en nuestro país desde inicios del año 2020, con lo que se ha incrementado de forma generalizada el desempleo, el cierre de negocios y, por lo tanto, los niveles de pobreza, de delitos patrimoniales, la desnutrición, la violencia intrafamiliar, entre varios otros.

Por otro lado, de acuerdo al Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de enero de 2023, así como el decreto emitido con fecha del 25 de Noviembre del año 2023, donde se realiza la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2024, todo el municipio de Tecomán se encuentra en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en lo rural y lo urbano, lo que representa una situación difícilmente solventable en el corto y mediano plazo.

Por todo lo anterior, este H. Ayuntamiento reitera su compromiso con el cumplimiento de su deber garante de "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad", como lo indica la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la correlativa del Estado Libre y Soberano de Colima.

Es por ello que, con el propósito de cumplir con ese deber, se ha buscado la manera de coadyuvar a la ciudadanía en la atención de necesidades particulares, a través de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, que es la instancia municipal legalmente facultada para esos efectos, ya sea con la entrega de apoyos económicos o en especie, directo a los beneficiarios.

Además, siendo uno de los propósitos del Ayuntamiento el Desarrollo del Potencial Ciudadano, se generan compromisos de creación de programas para la protección de la ciudadanía y sus derechos, en especial a grupos vulnerables, y resulta indispensable que se generen los mecanismos y procedimientos adecuados para que se logre ese objetivo, siempre con estricto apego a las disposiciones legales y con un manejo ordenado y transparente de los recursos presupuestados para tales efectos.

Es así, que ante la necesidad que existe de dar respuesta oportuna a los sectores menos privilegiados del municipio, se crean los LINEAMIENTOS DEL 2PROGRAMA DE APOYOS MUNICIPALES A PERSONAS VULNERABLES EN TECOMAN, COLIMA PARA EL PERIODO 2024"

OBJETIVO GENERAL:

Dar atención oportuna a las demandas de apoyos en lo económico o en especie, para atender necesidades de salud, alimentación, material para construcción y mejoramiento de vivienda, lentes oftálmicos, aparatos ortopédicos, apoyos en gastos funerarios, otros apoyos, que se traduzcan en beneficio del pueblo Tecomense, sobre todo los sectores más vulnerables de la población, así como todas aquellas solicitudes de apoyo que recibe el H. Ayuntamiento de Tecomán, a través de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, con el propósito de apoyar en la satisfacción de diferentes necesidades de la población más vulnerable.

II. Leída y analizada la iniciativa por la que se propone aprobar los Lineamientos del Programa de Apoyos Municipales a Personas Vulnerables en Tecomán para el periodo 2024, los Múnicipes que integramos estas Comisiones Dictaminadoras, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el Título Sexto de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen el gobierno y la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la participación ciudadana, y promuevan el desarrollo de la vida comunitaria y vecinal que organicen el gobierno y la administración pública municipal.

SEGUNDO.- La Comisiones conjuntas de Participación Ciudadana y Hacienda se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala que es facultad del H. Ayuntamiento de Tecomán, que se ejerce por conducto del Cabildo, en materia de gobierno y régimen interior el aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal; en ese sentido queda debidamente justificado el estudio de la presente solicitud por parte de esta comisión dictaminadora.

Esta Comisiones dictaminadoras reconocen la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO.- Que conforme al segundo párrafo, de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma, el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima dispone que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

CUARTO. - Que estas comisiones dictaminadoras después de analizar la iniciativa motivo del presente análisis comparte el fondo de la misma, puesto que efectivamente el municipio de Tecomán se ha visto severamente afectado por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)

Además, no pasa inadvertido para esta Comisión Dictaminadora que el municipio de Tecomán encuentra su mayor sustento económico en la actividad agrícola y recientemente se ha visto afectado por factores medioambientales y fenómenos meteorológicos como tormentas tropicales y ciclones, que provocan inestabilidad económica para los trabajadores agrícolas y para el resto de la economía local.

Por ello, estos lineamientos vienen a dar una respuesta inmediata para aquellas personas vulnerables que por el momento requieren de apoyo por parte del Ayuntamiento para solventar determinada necesidad.

Los apoyos que podrán entregarse con estos lineamientos son para lo siguiente:

- Salud;
- Alimentación;
- Material para construcción y mejoramiento de vivienda;
- Lentes oftálmicos;
- Aparatos ortopédicos;
- Gastos funerarios;
- Otros apoyos; y

Los lineamientos que se estudian dotan de certeza jurídica a las relaciones que se generen entre el ciudadano y el Ayuntamiento como primera instancia de gobierno y de más fácil alcance para la población, con motivo de las solicitudes de apoyo que presenten. De igual forma, tienen como finalidad evitar la discrecionalidad en la entrega de los apoyos que se regulan en los referidos lineamientos, así como transparentar el uso de los recursos públicos municipales.

Por tales motivos los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras consideramos totalmente procedente la iniciativa para aprobar los Lineamientos del Programa de Apoyos Municipales a Personas Vulnerables en Tecomán para el periodo 2024, así como la manera en que fueron instrumentados ya que se percibe proveniente de un verdadero estudio y análisis de la Dirección de Atención Ciudadana, buscando sentar las bases para un efectivo y responsable despliegue administrativo para la entrega de los apoyos que se regulan y así atender las necesidades de la población tecomense.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la iniciativa en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana; por lo expuesto y fundado en los artículos 55, fracción V, 65, párrafo segundo, 66, 95, fracción IV, 115, 116, 118, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación o modificación del mismo; y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de las Comisiones de Participación Ciudadana y Hacienda aprueban los Lineamientos del Programa de Apoyos Municipales a Personas Vulnerables en Tecomán para el periodo 2024, de conformidad a lo siguiente:

- CRITERIOS DE INCLUSION:

Sólo podrán ser beneficiarios de los apoyos las personas físicas, residentes en el Municipio de Tecomán, Colima.

- ✓ Salud, lo podrán recibir personas físicas mayores de 18 años de edad que demuestren un estatus socioeconómico bajo, de acuerdo con el estudio que al efecto se realice en la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- ✓ Alimentación (despensas) las personas físicas que podrán recibir una despensa serán las personas físicas mayores de 18 años y que sean jefas o jefes de familia, personas de 60 años o más y personas discapacitadas, obteniendo el visto bueno por parte de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- ✓ Material para construcción y mejoramiento de vivienda, se podrá beneficiar a las personas físicas, mayores de 18 años cuya vivienda este con la necesidad de algún mejoramiento con material de construcción o mejoramiento de vivienda y además demuestre un status socioeconómico bajo, de acuerdo con el estudio que al efecto se realice en la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- ✓ Lentes oftálmicos, las personas que podrán beneficiarse son personas físicas que requieran lentes graduados y que además demuestre un status socioeconómico bajo, de acuerdo con el estudio que al efecto se realice en la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- ✓ Aparatos ortopédicos, este apoyo podrán recibirlo personas físicas que demuestren su discapacidad física, además que demuestre un status socioeconómico bajo, de acuerdo con el estudio que al efecto se realice en la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- ✓ Apoyo de gastos funerarios podrá otorgarse a personas físicas mayores de 18 años que tengan algún familiar cercano como padre, madre, hijo o hermano, esposo o esposa que haya fallecido a no más de 60 días antes de la solicitud y que demuestren un status socioeconómico bajo, de acuerdo con el estudio que al efecto se realice en la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- ✓ Otros Apoyos: Se podrá beneficiar a personas mayores de 18 años, que demuestren un status socioeconómico bajo de acuerdo con el estudio que al efecto se realice en la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, y que lo solicitado se traduzcan en beneficio del pueblo tecomense, sobre todo los sectores más vulnerables de la población, así como todas aquellas solicitudes de apoyo que recibe el H. Ayuntamiento de Tecomán, a través de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social o por cualquier otro medio; con el propósito de apoyar en la satisfacción de diferentes necesidades de la población más vulnerable.

TIPOS DE APOYOS:

❖ **SALUD:** Este apoyo podrá otorgarse en especie, vales, cheque o transferencia, una vez que la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, haya comprobado que se cumple con los requisitos de acceso y que exista suficiencia presupuestal, pudiendo consistir en:

- Medicamentos;
- Traslados a otras ciudades para la atención médica;
- Estudios médicos;
- Cirugías;
- Material de limpieza de farmacia (pañales para adulto/niño, toallitas húmedas entre otros)
- Demás relacionados con la salud.

✓ **MONTO MÁXIMO DEL APOYO: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** cuando el apoyo sea de \$5,000.00 solo se le podrá otorgar una vez en el ejercicio fiscal, cuando el monto sea menor a esta cantidad se podrán otorgar hasta dos veces en el ejercicio fiscal. El apoyo podrá ser otorgado en especie, servicio, cheque o transferencia por una o hasta dos veces durante el año calendario, según sea el caso

✓ **REQUISITOS (copias y original para cotejo):**

- a) Llenado de Formato Preestablecido por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- b) Credencial de Elector u otra identificación oficial con fotografía con domicilio en el municipio de Tecomán Colima.
- c) CURP (Solo en caso de que este dato no venga en la identificación oficial con fotografía).
- d) Comprobante de domicilio ubicado dentro del Municipio de Tecomán, no mayor a 3 meses.
- e) Estudio socioeconómico realizado por el H. Ayuntamiento de Tecomán o DIF Municipal.
- f) En caso de ser necesario agregar el documento que sustente la petición del apoyo.
- g) En caso de que el apoyo se solicite para un menor de edad, el trámite lo tendrá que realizar el padre, la madre o tutor, debiendo acompañar, además de los requisitos ya señalados, el acta de nacimiento del menor.

❖ **ALIMENTACION (Despensas):** Se otorgarán en especie, una vez que la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, haya comprobado que se cumple con los requisitos de acceso y que exista suficiencia presupuestal. El apoyo se puede dar máximo una vez al mes, siempre y cuando el beneficiario lo solicite en cada ocasión y cumpla nuevamente con los requisitos.

✓ **REQUISITOS (copias y original para cotejo):**

- a) Llenado de Formato Preestablecido por la Dirección de Atención Ciudadana.
- b) Credencial de Elector u otra identificación oficial con fotografía con domicilio en el municipio de Tecomán Colima.
- c) CURP (Solo en caso de que este dato no venga en la identificación oficial con fotografía).
- d) Comprobante de domicilio ubicado dentro del Municipio de Tecomán, no mayor a 3 meses.
- e) Visto bueno por parte del Titular de la Dirección de Atención Ciudadana.

❖ **MATERIAL PARA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:** Este apoyo podrá entregarse en especie, vale, cheque o transferencia, una vez que la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social haya comprobado que el solicitante cumple con los requisitos de acceso y que exista suficiencia presupuestal y puede consistir en:

1. Láminas de fibrocemento.
2. Cemento.
3. Mortero.
4. Tinaco.
5. Otros relacionados con la construcción y mejoramiento de vivienda (siempre y cuando se encuentren disponibles).

✓ **REQUISITOS (copias y original para cotejo):**

- a) Llenado de Formato Preestablecido por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- b) Credencial de Elector u otra identificación oficial con fotografía con domicilio en el municipio de Tecomán Colima.
- c) CURP (solo en caso de que este dato no venga en la identificación oficial con fotografía).
- d) Comprobante de domicilio ubicado dentro del Municipio de Tecomán, no mayor a 3 meses.
- e) Estudio socioeconómico realizado por el H. Ayuntamiento de Tecomán.

❖ **LENTES OFTALMICOS:** El apoyo podrá entregarse en especie o vale, una vez que la Dirección de atención Ciudadana y Desarrollo Social, haya comprobado que se cumple con los requisitos de acceso y que exista suficiencia presupuestal.

✓ **REQUISITOS (copias y original para cotejo):**

- a) Llenado de Formato Preestablecido por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- b) Credencial de Elector u otra identificación oficial con fotografía con domicilio en el municipio de Tecomán Colima.
- c) CURP (Solo en caso de que este dato no venga en la identificación oficial con fotografía).
- d) Comprobante de domicilio ubicado dentro del Municipio de Tecomán, no mayor a 3 meses.
- e) Comprobante médico con la graduación del lente oftálmico que necesita.
- f) Estudio socioeconómico realizado por el H. Ayuntamiento de Tecomán.
- g) En el caso de que el apoyo sea para algún menor, el trámite lo realizará el padre, la madre o tutor, debiendo acompañar, además de los requisitos ya señalados, el acta de nacimiento del menor.

❖ **APARATOS ORTOPEDICOS:** Dicho apoyo podrá entregarse en especie o vale, una vez que la Dirección de atención Ciudadana y Desarrollo Social haya comprobado que el solicitante cumple con los requisitos de acceso y que exista suficiencia presupuestal.

✓ **REQUISITOS (copias y original para cotejo):**

- a) Llenado de Formato Preestablecido por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- b) Credencial de Elector u otra identificación oficial con fotografía con domicilio en el municipio de Tecomán Colima.
- c) CURP (Solo en caso de que este dato no venga en la identificación oficial con fotografía).
- d) Comprobante de domicilio ubicado dentro del Municipio de Tecomán, no mayor a 3 meses.
- e) Constancia médica donde se especifique que tipo de enfermedad o discapacidad padece.
- f) Estudio socioeconómico realizado por el H. Ayuntamiento de Tecomán.

- g) *En el caso de que el apoyo sea para algún menor, el trámite lo realizará el padre, la madre o tutor, debiendo acompañar, además de los requisitos ya señalados, el acta de nacimiento del menor.*

❖ **GASTOS FUNERARIOS:** *Este apoyo se entregará en cheque o transferencia, una vez que la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social haya comprobado que se cumple con los requisitos de acceso y que exista suficiencia presupuestal.*

✓ **MONTO MÁXIMO DEL APOYO:** **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** otorgado hasta por dos ocasiones durante un año calendario.

✓ **REQUISITOS (copias y original para cotejo):**

- a) *Llenado de Formato Preestablecido por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.*
- b) *Credencial de Elector u otra identificación oficial con fotografía con domicilio en el municipio de Tecomán Colima.*
- c) *CURP (solo en caso de que este dato no venga en la identificación oficial con fotografía).*
- d) *Comprobante de domicilio ubicado dentro del Municipio de Tecomán, no mayor a 3 meses.*
- e) *Estudio socioeconómico realizado por el H. Ayuntamiento de Tecomán.*
- f) *Acta de defunción respectiva.*
- g) *Documento que avale el parentesco con la persona fallecida.*

❖ **OTROS APOYOS:** *Estos apoyos podrán entregarse en especie, vale, cheque o transferencia, siendo la Dirección de Atención Ciudadana quien analizará cada caso en particular, y siempre considerando la suficiencia presupuestaria.*

✓ **REQUISITOS (copias y original para cotejo):**

- a) *Llenado de Formato Preestablecido por la Dirección de Atención Ciudadana.*
- b) *Credencial de Elector u otra identificación oficial con fotografía con domicilio en el municipio de Tecomán Colima.*
- c) *CURP (solo en caso de que este no venga en la identificación oficial con fotografía).*
- d) *Comprobante de domicilio ubicado dentro del Municipio de Tecomán, no mayor a 3 meses.*
- e) *Estudio socioeconómico realizado por el H. Ayuntamiento de Tecomán.*
- f) *Cuando la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social lo considere necesario, el documento que sustente la petición del apoyo.*

✓ **MONTO MÁXIMO DEL APOYO:** **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** se podrá otorgar una vez durante un año calendario, siempre y cuando haya suficiencia presupuestaria.

5.-LINEAMIENTOS GENERALES:

Los presentes lineamientos estarán vigentes durante el ejercicio 2024.

Los apoyos se entregarán el día y la hora que indique la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social a los beneficiarios, a través de los medios de contacto señalados por ellos mismos en su respectiva solicitud.

Para recibir los apoyos que sean entregados en cheque, los beneficiarios deberán exhibir su identificación oficial con fotografía vigente, al momento de recibirlo y firmar en ese momento su recepción.

Para el otorgamiento de apoyos en transferencia electrónica de fondos, los beneficiarios deberán presentar copia fotostática legible de la carátula del estado de cuenta a su nombre, donde se hará la transferencia, donde aparezcan claramente los datos de la cuenta, su titular, el banco y la CLABE.

En todos los casos, los beneficiarios deberán firmar de recibido el apoyo que se les haya otorgado, en el momento en que lo reciban.

En los casos que los apoyos sean otorgados a través de vales o en especie, para la adquisición de los mismos se deberá seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el estado de Colima. (LASASPEC) y el Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

En todo caso, la Dirección de Atención Ciudadana generará el expediente de solicitud respectivo, con los documentos requeridos por los lineamientos sin excepción alguna. En caso de que haga falta alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, el apoyo no será otorgado.

La Dirección de Atención Ciudadana tendrá el control y resguardo de los expedientes, así como una relación de apoyos entregados, de las cuales se entregará mensualmente una copia a la presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.

Los apoyos están supeditados a que exista suficiencia presupuestaria, en la partida 02-03-01-04-04-01-00, denominada Ayudas Sociales a Personas, para el ejercicio fiscal 2024, en el entendido de que, si la suficiencia presupuestaria del ejercicio se agota, no se podrán otorgar más apoyos.

SEGUNDO. - Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO. - En caso de ser aprobado el presente dictamen por parte del H. Cabildo, se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a todas las dependencias encargadas de la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 20 de febrero de 2024.

LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y HACIENDA
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

LIC. EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ

Comisionada Presidenta

LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA

Comisionada Secretaria

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

Comisionado Secretario

LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO

Presidenta de la Comisión de Hacienda

ING. ELIAS A. LOZANO OCHOA

Comisionado Secretario

ARQ. TANIA GPE. OSORIO ALVAREZ

Comisionada Secretaria y Sindico Mpal.

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda, o pregunta al respecto, no habiendo instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo la **L.A.E. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, sometió a la consideración ¿quienes estén por la afirmativa del Dictamen No. 001/2024 con las modificaciones ya mencionadas por el Regidor que elaboraron de manera conjunta las Comisiones de Participación Ciudadana y Hacienda Municipal, mediante el cual proponen la iniciativa que contiene los lineamientos del programa de apoyos municipales a personas vulnerables del Municipio de Tecomán, Colima. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

-----Para el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Manifestó. Sigue un Punto de acuerdo que presenta su servidor, mediante el cual se propone que durante el mes de febrero se ilumine con luz dorada a los edificios y monumentos municipales, como muestra de apoyo a las niñas, niños y adolescentes que padecen cáncer y sus familias, como seguimiento a la iniciativa que remitió el H. Congreso del Estado. Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura al punto de acuerdo y le permitan leer solo los resolutivos. **Licda. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, Puesta a consideración la dispensa de la lectura en los

términos solicitados, resultó aprobado por unanimidad de votos. A continuación procedió a la lectura al Punto de acuerdo el cual se transcribe en los siguientes términos:

Asunto: Punto de acuerdo por el que se propone
que, durante el mes de febrero,
se iluminen con luz dorada los edificios.

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente.-

El suscrito **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y 47, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 15, 16 fracción VII y 23, 52, 53, fracción XXXIV y 59, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a ratificación del H. Cabildo Municipal un punto de acuerdo por el que se acepta la invitación del H. Congreso del Estado de Colima para que se iluminen los edificios y monumentos municipales con luz de color dorado durante el mes de febrero, como muestra de apoyo a las niñas, niños y adolescentes que padecen cáncer y sus familias, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- El pasado 13 de febrero de 2024 se recibió el oficio DPL/1841/2024, suscrito por los integrantes de la Secretaría de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con la invitación tanto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, como al Magistrado Presidente del Poder Judicial, a la Secretaría General de ese H. Congreso, así como a las y los Presidentes Municipales de los diez Ayuntamientos del Estado, para que se iluminen los edificios y monumentos con luz de color dorado, durante el mes de febrero, como muestra de apoyo a las niñas, niños y adolescentes que padecen cáncer y sus familias, a partir de la aprobación de un punto de acuerdo relativo al tema, presentado por la Diputada Glenda Yazmín Ochoa, en la Sesión Pública Ordinaria número 11, celebrada con fecha 08 de febrero de 2024.

2.- El H. Congreso del Estado recibió un oficio de la Asociación Mexicana de Ayuda a los Niños con Cáncer de Colima, I.A.P., en la que se invitaba a sumarse a iluminar la ciudad de color dorado, para expresar el apoyo y solidaridad a los pacientes de cáncer infantil y juvenil.

3.- De acuerdo con la iniciativa del punto de acuerdo aprobado por el congreso, "el color dorado representa la resistencia al enfrentar todos los desafíos difíciles y dolorosos del cáncer infantil. Iluminar de dorado los edificios representativos de nuestra entidad, es una medida simbólica, trata de visibilizar la enfermedad, ser solidarios, mostrar el apoyo a las niñas, niños y adolescentes que padecen esta enfermedad y a sus familias, crear conciencia social.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y 47, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 15, 16 fracción VII y 23, 52, 53, fracción XXXIV y 59, todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H.Cabildo Municipal el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBE** la invitación que hizo el H. Congreso del Estado de Colima, para que se iluminen los edificios y monumentos municipales con luz de color dorado durante el mes de febrero, como muestra de apoyo a las niñas, niños y adolescentes que padecen cáncer y sus familias

SEGUNDO.- Se **INSTRUYA** a las áreas correspondientes para que lleven a cabo las diligencias necesarias para que se de cumplimiento al presente.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 13 de febrero de 2024.

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán

Concluida la lectura voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda u observación al a este punto?. Favor de hacerla saber si no pasaríamos a recoger la votación correspondiente. No habiendo por instrucción del Presidente Municipal la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal, mediante el cual propone que durante el mes de febrero se ilumine con la luz dorada a los edificios y monumentos municipales, como muestra de apoyo a las niñas, niños y adolescentes que padecen cáncer y sus familias, como seguimiento a la iniciativa que remitió el H. Congreso del Estado, Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por Unanimidad-----

----- Para el desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta. Sigue el Punto de acuerdo que presenta su servidor para proponer la firma de un convenio de colaboración con el Lic. Luis Flores Maldonado para donación de placas de nomenclatura en favor del municipio, en virtud de que las ya aprobadas en la sesión vigésima ordinaria de este H. Cabildo, no se llevaron a cabo. Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento, para que de lectura al punto de acuerdo. Haciendo uso de la voz la **Licda. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata** solicitó se le autorice la dispensa de la lectura del documento y leer solo los resolutivos. Resultando

aprobado por unanimidad. A continuación dio lectura al Punto de acuerdo el cual se transcribe en los siguientes términos:

Asunto: Punto de acuerdo para la firma del Convenio de Colaboración para placas de nomenclatura a favor del municipio

H. Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente.-

El suscrito **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 fracción III, 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 16 fracción VII, 23, 53 fracción XV y XXXV, 75 segundo párrafo, 122, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a autorización del H. Cabildo Municipal la **firma del Convenio de Colaboración con el Lic. Luis Alberto Flores Maldonado para la donación de placas de nomenclatura en favor del municipio**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día jueves 15 de Junio del 2023, se aprobó mediante la vigésima sesión ordinaria del H. Cabildo en su punto número décimo tercero del orden del día, la autorización de la donación de 5,000 placas de nomenclatura de conformidad a los lineamientos del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio y por ende se aprobó la suscripción de la firma del convenio que se anexó.
2. Por cuestiones ajena a este H. Ayuntamiento, no se logró la firma de dicho convenio de colaboración, por lo que no se donó ninguna placa al Municipio de Tecomán.
3. El Lic. Luis Alberto Flores Maldonado, remitió a esta presidencia municipal, una propuesta de convenio de colaboración, el cual tiene por objeto donar a este H. Ayuntamiento placas de nomenclatura respectivas, mismas que servirán para identificar calles, avenidas, bulevares, con la finalidad de facilitar la localización de los bienes de uso común destinados a las vías públicas de las colonias, fraccionamientos, barrios, parques y jardines, procurando con ello el beneficio social de la ciudadanía y eliminar para esto el gasto de producción y fabricación de las mismas.
4. Analizada la propuesta por parte del Lic. Luis Alberto Flores Maldonado y dada la importancia que representa para este H- Ayuntamiento el tema de desarrollo e imagen urbano, brindándole a la población un municipio digno; es nuestra intención coadyuvar con el Lic. Luis Alberto Flores Maldonado en la firma del convenio de colaboración para adquirir placas de nomenclatura; lo anterior para que se comiencen a colocar a la brevedad posible en las vialidades correspondientes, de conformidad con el convenio en mención.

CONSIDERACIONES

- I. Las nomenclaturas tendrán la ubicación, dimensiones, material, color, contenido y demás especificaciones técnicas y de imagen, de acuerdo a las "especificaciones de Placas Nomenclatura" que emite la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tecomán.
- II. Se recibirán las placas de nomenclatura, conforme a la producción, comenzando como máximo 60 días naturales posteriores a la firma del convenio en mención.
- III. La instalación correrá por parte de "El donante" con apoyo de la Dirección de Obras Públicas y Tránsito del Municipio de Tecomán.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo cuarto, inciso b) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 15, 16 fracción VII y 23 todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H.Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y **se aprueba** la firma del Convenio de Colaboración con el Lic. Luis Alberto Flores Maldonado para la donación de placas de nomenclatura en favor del municipio, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones señaladas en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y **se aprueba que se instruya** a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 13 de febrero del 2024.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda, u observación? Favor de hacerla saber si no pasaríamos a recoger la votación correspondiente. No habiendo, por instrucción del Presidente Municipal la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del punto acuerdo que presentó el Presidente Municipal, mediante el cual propone la firma de un convenio de

colaboración con el Lic. Luis Flores Maldonado para donación de placas de nomenclatura en favor del municipio, en virtud de que las ya aprobadas en la sesión vigésima ordinaria de este H. Cabildo, no se llevaron a cabo? Quienes estén por la afirmativa Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. -----

- - - Para el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta. Sigue el Punto de acuerdo que presenta su servidor mediante el cual propone la calendarización para llevar a cabo sesiones ordinarias del H. Cabildo, correspondientes a la presente administración. Solicitando a la L.A.E. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata para que dé lectura al Punto de acuerdo. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura y le permitan leer solo los resolutivos ¿quienes estén por la afirmativa de que se dispense la lectura? favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Dando lectura en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL QUE PROPONE LA CALENDARIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO, QUE DEBERAN CELEBRARSE.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

El suscrito ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el 31 y 32 del Reglamento de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, a efecto de proponer la calendarización para llevar a cabo **SESIONES ORDINARIAS**, de cada mes correspondientes a la presente administración.

CONSIDERACIONES:

En virtud de dar cumplimiento **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA**, que establece Reglamento de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, en su artículo 31. reza. El Cabildo celebrará sesiones cuantas veces sea necesario; sin embargo, en términos del artículo 38 de la Ley del Municipio Libre, el Cabildo sesionará por lo menos una vez cada quince días, para tratar de

manera oportuna el despacho de los asuntos de su competencia, y el artículo 32. Con el fin de que exista un orden y planeación en la realización de las sesiones y de que en su celebración constituyan la regla, de cuando menos dos sesiones ordinarias al mes.

Que para tal efecto se propone la siguiente calendarización:

Mes	Primera sesión	Segunda sesión
MARZO	VIERNES 15	
ABRIL	LUNES 15	VIERNES 28
MAYO	MIERCOLES 15	VIERNES 31
JUNIO	VIERNES 14	VIERNES 28
JULIO	LUNES 15	MIERCOLES 31
AGOSTO	JUEVES 15	VIERNES 30
SEPTIEMBRE	VIERNES 13	LUNES 30

En el caso de las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sean necesarias.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se propone la calendarización para llevar a cabo sesiones ordinaria del H. Cabildo, correspondientes a la presente administración.

ATENTAMENTE

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** Licda. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, expone. Mencionar que en la reunión previa que tuvimos el día de ayer checamos que hay una fecha propuesta en el calendario que es viernes 29, es el viernes santo, entonces vamos a eliminar esta fecha y quedamos pendientes de que si la movemos una semana antes porque ya tenemos programada una primera sesión que sería el viernes 15

que es la propuesta que viene ahí, entonces la del viernes 29 la eliminamos del cuadro que viene aquí porque es viernes santo y quedaría pendiente de checar esa fecha, es cuánto.

Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** preguntó ¿si existe alguna duda, u observación? Favor de hacerla saber si no pasaríamos a recoger la votación correspondiente. Por instrucción del Presidente Municipal la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa de acuerdo que presentó el Presidente Municipal, mediante el cual propone la calendarización para llevar a cabo sesiones ordinarias del H. Cabildo, correspondientes a la presente administración?. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. -----

- - - -Para el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta. Sigue el Punto de acuerdo para la aprobación de la convocatoria, presupuesto necesario y premiación del Torneo Nacional de Voleibol Primera división Alcu zahue 2024, Ramas Varonil y Femenil. Solicitando a la L.A.E. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata para que dé lectura al Punto de acuerdo. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura en virtud y le permitan leer solo los acuerdos ¿quienes estén por la afirmativa de que se dispense la lectura? favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Dando lectura al Mismo que a continuación se describe:

Asunto: Punto de acuerdo para la aprobación de convocatoria, presupuesto necesario y premiación del Torneo Nacional de Voleibol Primera División, Alcu zahue 2024, Ramas Varonil y Femenil

H. Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente.-

El suscrito **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción V, inciso a), 47, fracción V, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 16 fracción VII, 23, 53 fracción XV y XXXV, 75 segundo párrafo, 122, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a autorización del H. Cabildo Municipal la aprobación de convocatoria, presupuesto necesario y premiación para que se lleve a cabo el Torneo Nacional de Voleibol Primera División, Alcu zahue 2024, Ramas Varonil y Femenil de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 45, fracción V, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las materias de participación social, desarrollo económico, salud, educación y cultura, **fomento a las actividades deportivas del municipio.**
- II. La Dirección de Juventud y Deporte, cada año organiza el **“TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISIÓN, ALCUZHUE 2024”**, en ramas FEMENIL Y VARONIL como parte de sus atribuciones.
- III. El torneo del presente año se pretende llevar a cabo los días 28, 29 y 30 de marzo del 2024.
- IV. Que en dicho evento se contará con 2 categorías, las cuales son: LIBRE VARONIL y LIBRE FEMENIL.

CONSIDERACIONES

- I. Que se ha elaborado un presupuesto que contempla el fomento al deporte, correspondiente a la Dirección de Juventud y Deporte.
- II. La premiación total en las 2 ramas del Torneo Nacional de Voleibol Primera División, Alcuзахue 2024, asciende a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N), de la cual se entregarán bajo los siguientes criterios en que se inicie el torneo, de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO 1:

Si el total de equipos femeniles inscritos es igual al total de equipos varoniles inscritos, el total de premiación de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) se repartirá al 50% para cada rama según la siguiente lista de premiación:

RAMA VARONIL	
Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

RAMA FEMENIL	
Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

CRITERIO 2:

Si el total de equipos femeniles inscritos es menor al total de equipos varoniles inscritos, el total de premiación de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) se reparte al 40% para la rama femenil, y 60% para la rama varonil, según la siguiente lista de premiación:

RAMA VARONIL	
Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$30,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

RAMA FEMENIL	
Primer lugar	\$30,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

Existiendo una “Ronda de consolación” en la Rama Varonil con la siguiente premiación:

Primer Lugar Ronda de Consolación Varonil	\$9,000.00
Segundo Lugar Ronda de Consolación Varonil	\$6,000.00

CRITERIO 3:

Si el total de equipos varoniles inscritos es menor al total de equipos femeniles inscritos, el total de premiación de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) se reparte al 40% para la rama varonil, y 60% para la rama femenil, según la siguiente lista de premiación:

RAMA VARONIL	
Primer lugar	\$30,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

RAMA FEMENIL	
Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$30,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

Existiendo una "Ronda de consolación" en la Rama Femenil con la siguiente premiación:

Primer Lugar Ronda de Consolación Femenil	\$9,000.00
Segundo Lugar Ronda de Consolación Femenil	\$6,000.00

III. El presupuesto necesario podrá ser utilizado, entre otros, para los siguientes conceptos:

- a) Alimentos
- b) Gastos Operativos
- c) Aval
- d) Pago de Arbitraje
- e) Trofeos
- f) Medallas
- g) Publicidad
- h) Sonido
- i) Material Médico

IV. Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación corren por cuenta de los participantes.

V. Los casos que no se preveen en la convocatoria que está siendo propuesta, serán resueltos por el comité organizador.

VI. En caso de accidente considerado como riesgo deportivo, será por cuenta del jugador; el comité organizador no se hace responsable, antes, durante y después del desarrollo del evento deportivo.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo cuarto, inciso b) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 16 fracción VII, 23, 53 fracción XV y XXXV, 75 segundo párrafo, 122, 124 fracción I todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y **se aprueba**, la convocatoria, el presupuesto necesario y premiación, para que se lleve a cabo el Torneo Nacional de Voleibol Primera División, Alcazahué 2024, Ramas Varonil y Femenil de acuerdo a los antecedentes y consideraciones señaladas en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y **se aprueba**, que se instruya a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 20 de febrero del 2024.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán



Cofradía de Hidalgo
Tecoman, Colima

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, la Dirección de Juventud y Deportes, el Gobierno del Estado de Colima a través del Instituto Colimense del Deporte, con el aval de la Federación Mexicana de Voleibol, A. C. y la Asociación de Voleibol del Estado de Colima, A. C.

CONVOCAN

A todos los clubes deportivos e instituciones de la República Mexicana a participar en el:

XXXIX TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL ALCUZAHUE 2024,

Que se desarrollará bajo las siguientes

BASES:

- 1.- Lugar y Fecha: Poblado Cofradía de Hidalgo, Tecoman, Colima, México (Laguna de Alcuzahue), los días 28, 29 Y 30 de Marzo de 2024.
- 2.- Participantes: podrán participar todos los equipos, clubes, ligas y selecciones estatales de la República Mexicana, Afiliados a la FMVB - SIREN y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, considerando que aceptan las condiciones expresadas en ella en el acto de inscripción.
- 3.- Inauguración: el 28 de Marzo del 2024, a las 8:30 a.m. en el poblado de Cofradía de Hidalgo, Tecoman, Colima, México.
- 4.- Inscripciones:
 - a) Llenado de cédula de inscripción, máximo 15 integrantes con todos sus datos requeridos.
 - b) Cupo máximo de inscripción para 50 equipos (Suma total de equipos varonil y femeniles)
 - c) Los representantes de equipo proporcionar copia de la credencial del LNE y/o R.F.C.
 - d) Pago de inscripción \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN) mediante ficha bancaria depositada a nombre del MUNICIPIO DE TECOMAN, COL. BANCO BANBAJIO 0144885200101, CLABE 0300 9790 0006 1823 42, R.F.C. MTC850101 K92, enviando recibo de pago al correo ingresos@tecoman.gob.mx dirigido al C. TOMAS VALENCIA CASTRO, Director de Ingresos, con número de Tel. 313 322 94 84.
 - e) Comité Organizador se reserva derecho de admisión, dando prioridad a equipos de otros estados.

Quedará abierta a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará el día 27 de Marzo de 2024 a las 20:00 hrs. en la junta técnica, y deben confirmarse a la Dirección de Juventud y Deporte al E-mail: dir.juventudydeportetecoman@gmail.com y/o Cel (312) 139 3122 con Leonardo Rafael Valenzuela Veruluzco, Director de Juventud y Deporte, para tener acceso a la información del recibo de pago de inscripción.

- 5.- Junta Previa: Se realizará el día 27 de Marzo 2024 a las 20:00 hrs. en la Presidencia Municipal. Es importante la presencia de los delegados para la integración de grupos y de rol de juegos.
- 6.- Categorías: única: LIBRE VARONIL.
- 7.- Uniformes: Short, camiseta con número y tenis, como lo establece el reglamento de la FMVB.
- 8.- Reglamento: El vigente de la Federación Mexicana de Voleibol.
- 9.- Árbitros: Serán designados por el comité organizador.

10.- Premiación:

LA PREMIACIÓN SE REPARTIRÁ BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS, SEGÚN APLIQUE.

- 1) SI EL TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES INSCRITOS ES IGUAL AL TOTAL DE EQUIPOS VARONILES, INSCRITOS: EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 50% ENTRE LAS DOS RAMAS, ES DECIR \$100,000.00. SEGÚN DETALLE DE PREMIOS

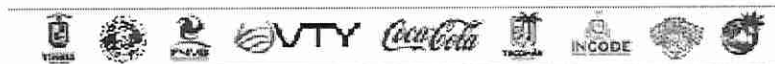
LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 1):

Premiación:
1ra división (RAMA VARONIL)

	50%
Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

1ra división (RAMA FEMENIL)

	50%
Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00





- 2) SI EL TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES INSCRITOS ES MENOR AL TOTAL DE EQUIPOS VARONILES INSCRITOS EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 40% PARA LA RAMA FEMENIL ES DECIR \$80,000.00, SEGÚN DETALLE DE PREMIOS DE RAMA FEMENIL: PARA RAMA VARONIL EL 60% ES DECIR \$120,000.00 A REPARTIR SEGÚN DETALLE DE PREMIACIÓN VARONIL:

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 2):

Premiación:

1ra división (RAMA VARONIL)

1ra división (RAMA FEMENIL)

60%

40%

Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$30,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

Primer lugar	\$30,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

RONDA DE CONSOLACIÓN RAMA VARONIL

Primer Lugar Ronda Consolación Varonil	\$9,000.00
Segundo Lugar Ronda Consolación Varonil	\$6,000.00

- 3) SI EL TOTAL DE EQUIPOS VARONILES INSCRITOS ES MENOR AL TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES INSCRITOS EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 40% PARA LA RAMA VARONIL ES DECIR \$80,000.00, SEGÚN DETALLE DE PREMIOS DE RAMA VARONIL: PARA RAMA FEMENIL EL 60% ES DECIR \$120,000.00 A REPARTIR SEGÚN DETALLE DE PREMIACIÓN FEMENIL:

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 3):

Premiación:

1ra división (RAMA VARONIL)

1ra división (RAMA FEMENIL)

40%

60%

Primer lugar	\$30,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$30,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

RONDA DE CONSOLACIÓN RAMA FEMENIL

Primer Lugar Ronda Consolación FEMENIL	\$9,000.00
Segundo Lugar Ronda Consolación FEMENIL	\$6,000.00

Trofeo al CAMPEON, así como al JUGADOR MAS VALIOSO del torneo.

11.- Transitorio: Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación corren por cuenta de los participantes.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador. En caso de accidente considerado como riesgo deportivo, será por cuenta del jugador, el comité organizador no se hace responsable, antes, durante y después del desarrollo del evento deportivo.

ATENTAMENTE.
TECOMÁN, COL. 08 FEBRERO DEL 2024

COMITÉ ORGANIZADOR

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN

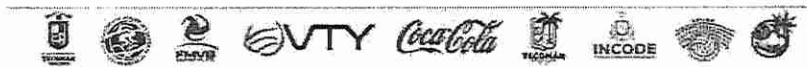
LIC. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA
PRESIDENTE COM. DE JUV. Y DEP.

LIC. JESÚS PERALES NAVARRO.
PRESIDENTE DE LA FMVB

LEF. ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DEL INCODE

LEF. GABRIEL LARIOS LARIOS
PRESIDENTE DE A.V.E.C., A.C.

C. LEOBARDO RAFAEL VALENZUELA VERDUZCO
DIRECTOR DE JUVENTUD Y DEPORTE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN



ALGUZARDE

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Large handwritten signature and marks at the bottom right.



El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecmán, la Dirección de Juventud y Deportes, el Gobierno del Estado de Colima a través del Instituto Colimense del Deporte, con el aval de la Federación Mexicana de Voleibol, A. C. y la Asociación de Voleibol del Estado de Colima, A. C.

CONVOCAN

A todos los clubes deportivos e instituciones de la República Mexicana a participar en el:

XIV TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION FEMENIL ALCUZHUE 2024,

Que se desarrollará bajo las siguientes

BASES:

- 1.- Lugar y Fecha: Poblado Cofradía de Hidalgo, Tecmán, Colima, México (Laguna de Alcuзахue), los días 28, 29 Y 30 de Marzo de 2024.
- 2.- Participantes: podrán participar todos los equipos, clubes, ligas y selecciones estatales de la República Mexicana, Afiliados a la FMVB - SIREN y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, considerando que aceptan las condiciones expresadas en ella en el acto de inscripción.
- 3.- Inauguración: el 28 de Marzo del 2024, a las 8:30 a.m. en el poblado de Cofradía de Hidalgo, Tecmán, Colima, México.
- 4.- Inscripciones:
 - a) Llenado de cédula de inscripción, máximo 15 integrantes con todos sus datos requeridos.
 - b) Cupo máximo de inscripción para 50 equipos (Suma total de equipos varonil y femeniles)
 - c) Los representantes de equipo proporcionar copia de la credencial del I.N.E y/o R.F.C.
 - d) Pago de inscripción \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mediante ficha bancaria depositada a nombre del MUNICIPIO DE TECOMAN, COL. BANCO BANBAJIO 0144895200101, CLABE 0300 9790 0006 1623 42, R.F.C. MTC850101 K92. enviando recibo de pago al correo ingresos@tecoman.gob.mx dirigido al C. TOMAS VALENCIA CASTRO, Director de Ingresos con número de Tel. 313 322 94 84.
 - e) Comité Organizador se reserva derecho de admisión, dando prioridad a equipos de otros estados.

Quedará abierta a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará el día 27 de Marzo de 2024 a las 20:00 hrs. en la junta técnica y deben confirmarse a la Dirección de Juventud y Deporte al E-mail: dir.juventudydeportetecoman@gmail.com y/o Cel (312) 139 3122 con Leobardo Rafael Valenzuela Verduzco, Director de Juventud y Deporte, para tener acceso a la información del recibo de pago de inscripción.

5.- Junta Previa: Se realizará el día 27 de Marzo 2024 a las 20:00 hrs. en la Presidencia Municipal. Es importante la presencia de los delegados para la integración de grupos y de rol de juegos.

6.- Categorías: única: LIBRE FEMENIL.

7.- Uniformes: Short, camiseta con número y tenis, como lo establece el reglamento de la FMVB.

8.- Reglamento: El vigente de la Federación Mexicana de Voleibol.

9.- Árbitros: Serán designados por el comité organizador.

10.- Premiación:

LA PREMIACIÓN SE REPARTIRÁ BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS, SEGÚN APLIQUE.

1) SI EL TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES INSCRITOS ES IGUAL AL TOTAL DE EQUIPOS VARONILES. INSCRITOS: EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 50% ENTRE LAS DOS RAMAS, ES DECIR \$100,000.00. SEGÚN DETALLE DE PREMIOS

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 1):

Premiación:

1ra división (RAMA VARONIL)

1ra división (RAMA FEMENIL)

	50%
Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

	50%
Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00





2) SI EL **TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES** INSCRITOS ES **MENOR AL TOTAL DE EQUIPOS VARONILES** INSCRITOS EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 40% PARA LA RAMA FEMENIL ES DECIR \$80,000.00, SEGÚN DETALLE DE PREMIOS DE RAMA FEMENIL: PARA RAMA VARONIL EL 60% ES DECIR \$120,000.00 A REPARTIR SEGÚN DETALLE DE PREMIACIÓN VARONIL:

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 2):

Premiación:

1ra división (RAMA VARONIL)

1ra división (RAMA FEMENIL)

	60%
Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$30,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

	40%
Primer lugar	\$30,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

RONDA DE CONSOLACIÓN RAMA VARONIL

Primer Lugar Ronda Consolación Varonil	\$9,000.00
Segundo Lugar Ronda Consolación Varonil	\$6,000.00

3) SI EL **TOTAL DE EQUIPOS VARONILES** INSCRITOS ES **MENOR AL TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES** INSCRITOS EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 40% PARA LA RAMA VARONIL ES DECIR \$80,000.00, SEGÚN DETALLE DE PREMIOS DE RAMA VARONIL: PARA RAMA FEMENIL EL 60% ES DECIR \$120,000.00 A REPARTIR SEGÚN DETALLE DE PREMIACIÓN FEMENIL:

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 3):

Premiación:

1ra división (RAMA VARONIL)

1ra división (RAMA FEMENIL)

	40%
Primer lugar	\$30,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

	60%
Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$30,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

RONDA DE CONSOLACIÓN RAMA FEMENIL

Primer Lugar Ronda Consolación FEMENIL	\$9,000.00
Segundo Lugar Ronda Consolación FEMENIL	\$6,000.00

Trofeo al CAMPEON, así como al JUGADOR MAS VALIOSO del torneo.

11.- Transitorio: Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación corren por cuenta de los participantes.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador. En caso de accidente considerado como riesgo deportivo, será por cuenta del jugador, el comité organizador no se hace responsable, antes, durante y después del desarrollo del evento deportivo.

ATENTAMENTE.
TECOMÁN, COL. 08 FEBRERO DEL 2024

COMITÉ ORGANIZADOR

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN

LIC. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA
PRESIDENTE COM. DE JUV. Y DEP.

LIC. JESÚS PERALES NAVARRO.
PRESIDENTE DE LA FMVB

LEF. ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DEL INCODE

LEF. GABRIEL LARIOS LARIOS
PRESIDENTE DE A.V.E.C., A.C.

C. LEOBARDO RAFAEL VALENZUELA VERDUZCO.
DIRECTOR DE JUVENTUD Y DEPORTE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN



ALCALDE

Chery

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten star]

[Large handwritten signature]

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda, u observación. Favor de hacerla saber?, si no pasaríamos a recoger la votación correspondiente. No habiendo y por instrucción del Presidente Municipal la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual propone el punto de acuerdo para la aprobación de la convocatoria, presupuesto necesario y premiación del Torneo Nacional de Voleibol Primera división Alcu zahue 2024, Ramas Varonil y Femenil ¿Quiénes estén por la afirmativa?. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. -----

- - - -Para el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta. Sigue el Punto de acuerdo que presenta su servidor, para autorizar un apoyo económico para transporte de 24 alumnos que se trasladan a la Escuela de Talentos a la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima. Solicitando a la L.A.E. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata para que dé lectura al Punto de acuerdo. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura en virtud y le permitan leer solo el acuerdo. ¿quienes estén por la afirmativa de que se dispense la lectura? favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Dando lectura, mismo que a continuación se describe:

Asunto: Punto de acuerdo para autorizar un apoyo económico para transporte de veinticuatro alumnos tecomenses.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

P R E S E N T E . -

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y 47, fracción I, incisos m) y p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 15, 16, fracción VIII, 24, 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a aprobación de ese H. Cabildo Municipal, un punto de acuerdo para autorizar un apoyo económico para transporte de veinticuatro alumnos tecomenses, que se encuentran inscritos en la Secundaria Estatal No. 12 de Talentos "60 Aniversario de la Sección 39 del SNTE", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito libre presentado en fecha 14 de noviembre de 2023, los padres de familia de los alumnos que se encuentran inscritos en la secundaria Estatal No.12 de Talentos "60 aniversario de la Sección 39 del SNTE" con domicilio en la calle Jesús Villanueva Gutiérrez s/n Col. Tabachines, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ciclo escolar 2023-2024 que comprende desde el 08 de enero del 2024 y culmina el día 16 de julio del 2024, solicitaron atentamente un apoyo semanal para el transporte de sus hijos que pertenecen a esta secundaria, consistente en el 50% del costo total que genera el transporte desde el Municipio de Tecomán al de Villa de Álvarez, que corresponde a la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

La necesidad del transporte es para trasladarse desde este Municipio de Tecomán con destino al Municipio de Villa de Álvarez los días lunes a las 06:00 hrs. y el regreso, se efectúa los días viernes a las 15:00 hrs.

II. El apoyo señalado se entregará quincenalmente a la persona transportista que indiquen los solicitantes, y se hará con cargo a la partida 04-04-01-00, denominada "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto para el ejercicio 2024. El monto total será el que corresponda al monto semanal multiplicado por las semanas en que realmente se trasladen los alumnos, en el entendido de que el calendario escolar contempla diversos días de asueto.

III. A efectos de apoyar con la educación de los niños y jóvenes tecomenses se somete a consideración de este H. Cabildo de Tecomán Colima, aprobar el apoyo semanal solicitado del 50% de los gastos de transporte para quince alumnos tecomenses que cursan el ciclo escolar 2023-2024 en la escuela Secundaria Estatal No.12 de Talentos "60 aniversario de la Sección 39 del SNTE" con domicilio en la calle Jesús Villanueva Gutiérrez s/n Col. Tabachines, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y 47, fracción I, incisos m) y p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 15, 16, fracción VIII, 24, 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se apruebe un apoyo económico semanal por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para gastos de transporte de veinticuatro alumnos tecomenses, de la escuela Secundaria Estatal No.12 de Talentos "60 aniversario de la Sección 39 del SNTE" con domicilio en la calle Jesús Villanueva Gutiérrez s/n Col. Tabachines, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, por el resto del ciclo escolar 2023-2024, que culmina el 16 de julio de 2024; apoyo que será entregado de manera quincenal a la persona transportista que indiquen los solicitantes, y se hará con cargo a la partida 04-04-01-00, denominada "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto para el ejercicio 2024.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., 13 de enero de 2024.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda, u observación, favor de hacerla saber?, si no pasaríamos a recoger la

votación correspondiente. Por instrucción del Presidente Municipal la **Secretaría del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del Punto de acuerdo para autorizar un apoyo económico para transporte de 24 alumnos que se trasladan a la Escuela de Talentos a la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima?. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. -----
-

- - - Para el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta. Sigue el Dictamen No. 01/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, respecto del **Programa Parcial de Urbanización "3 de Noviembre"** con superficie total de 54-09-82.00 Hectáreas, con clave catastral 09-99-90-044-842-000, ubicado al sur de esta ciudad. Solicitando a la Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez para que dé lectura al Dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos. Haciendo uso de la voz la **Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez** solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen 01/2024 de esta Comisión que se les hizo llegar con anterioridad y le permitan leer solo los acuerdos ¿quienes estén por la afirmativa de que se dispense la lectura? favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Dando lectura al Mismo que a continuación se describe:

DICTAMEN 01/2024

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO AL **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "3 DE NOVIEMBRE"** CON SUPERFICIE TOTAL DE 54-09-82.00 HA, CON CLAVE CATASTRAL 09-99-90-044-842-000 UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, DONDE SE PRETENDE LLEVAR A CABO UN APROVECHAMIENTO URBANO PARA USO DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO, ESPECÍFICAMENTE EN UNA FRACCIÓN DE 23-16-22.69 HA.

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.**
PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Síndico, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Licda. Laura Patricia Montes Camacho, Regidora, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 21, fracciones II y VIII, y 282 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, atendiendo al artículo CUARTO transitorio de la Ley

de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, toda vez que el presente fraccionamiento ya había iniciado sus fases de autorización con la anterior legislación, emiten el presente dictamen respecto a la aprobación del estudio denominado **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "3 DE NOVIEMBRE"**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- - - **PRIMERO.** Con fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) la Dirección de Desarrollo Urbano recibió la documentación relativa al estudio denominado **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "3 DE NOVIEMBRE"**, promovido por el C. Sergio Verduzco Villanueva, teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre #865, Colonia La Palmita, C.P. 28150, Tecomán, Colima; con el objeto de someterlo al procedimiento de evaluación y dictaminación para efectuar el aprovechamiento del predio rústico denominado "3 de Noviembre" antes La Palmita; identificada con la clave catastral 09-99-90-044-842-000. -----

- - - **SEGUNDO.** La propiedad sujeta a la declaratoria de usos y destinos corresponde a un polígono de 54-09-82.00 ha, de las cuales se realizara el aprovechamiento de 23-16-22.69 ha, el resto seguirá conservando la calidad de rústico. -----

- - - **TERCERO.** La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología expidió el Dictamen de Vocación del Suelo modalidad III, Uso, Destino y Trazo con firma de congruencia mediante oficio DuPyOT/DVS III-06/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, a nombre de Sergio Verduzco Villanueva, para una superficie de aprovechamiento 23-16-22.69 has, señalando como procedente el aprovechamiento para Almacenes, Bodegas y Mayoreos. -----

- - - **CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano solicitó mediante oficio No. DDU-004/2024 a la Secretaría del Ayuntamiento que pusiera a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización del Programa Parcial de Urbanización "3 de Noviembre", indicando que el expediente y documento técnico fue analizado y revisado por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024 en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2023, aprobándose por unanimidad de los presentes y que este cumple con lo dispuesto en la Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. -----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.** Con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 21, fracciones I y II, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Así también los artículos 56, 76 y 77 de la citada Ley, sobre que los programas de desarrollo urbano de centros de población, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos; así como las condiciones para la modificación de los mismos instrumentos de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, atendiendo al artículo CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, toda vez que el presente fraccionamiento ya había iniciado sus fases de autorización con la anterior legislación. -----

- - - **SEGUNDO.** Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o

grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares. -----

--- **TERCERO.** La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima. -----

--- **CUARTO.** El estudio denominado **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "3 DE NOVIEMBRE"**, fue analizado y revisado, por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2023, con visto bueno del órgano consultivo para que fuera turnado al H. Cabildo para la autorización definitiva. -----

--- **QUINTO.** De conformidad con el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima del Reglamento antes mencionado, señala los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas que se describen a continuación:

ZONA		CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
S	Servicios a la Industria y al Comercio	Predominante	Almacenes bodegas y Mayoreos
		Predominante	Talleres de servicios y ventas Especializadas
		Compatible	Comercio y servicios especializados
		Compatible	Centros de Diversión
		Compatible	Centros comerciales
		Compatible	Comercio y servicios de impacto mayor
		Compatible	Venta de vehículos y maquinaria
		Compatible	Alojamiento temporal mixto
		Compatible	Oficinas a pequeña escala
		Compatible	Oficinas en general
		Compatible	Manufacturas menores
		Compatible	Industria de bajo impacto cumpliendo lineamientos de riesgo bajo
		Compatible	Recreación en espacios abiertos
CR	Comercio y Servicios Regionales	Predominante	Centros comerciales
		Predominante	Comercio y servicios de impacto mayor
		Predominante	Venta de vehículos y maquinaria
		Compatible	Comercio y servicios especializados
		Compatible	Centros de Diversión
		Compatible	Alojamiento temporal mixto
		Compatible	Oficinas a pequeña escala
		Compatible	Oficinas en general
		Compatible	Talleres de servicios y ventas Especializadas
		Compatible	Almacenes bodegas y Mayoreos
		Compatible	Manufacturas menores
		Compatible	Equipamiento Urbano Regional
		Compatible	Recreación en espacios abiertos
EV	Espacios Verdes	Predominante	Recreación en espacios abiertos
		Compatible	Ninguno
IN	Infraestructura	Predominante	Instalaciones de Infraestructura
		Compatible	Ninguno

--- **SEXTO.** Que de conformidad con el artículo 139 fracciones VIII y IX del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima la aportación de terreno de Cesión para Destinos que le corresponde al Programa Parcial de Urbanización, se desglosa de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature and a star symbol.]

Zonas		Superficie de Terreno en M ²	Aportación Aplicada	
			%	Superficie en M ²
CR	3	4,485.02	15%	672.75
S	128	155,377.02	8%	12,430.16
Total	131	159,862.04		13,102.91
Superficie de Cesión de Proyecto				13,169.27
Superavit				66.36

- - - SÉPTIMO. Conforme al presente PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "3 DE NOVIEMBRE", tiene una superficie total de 231,622.69 m², integrada por 133 lotes, de los cuales 131 son vendibles; 128 lotes con uso S Servicios a la Industria y al Comercio y 03 lotes con uso CR Comercio y Servicios Regionales, sumando la superficie de área vendible de 159,862.02 m²; 01 lote de 13,169.27 m² correspondiente al área de cesión con destino para EV Espacios Verdes y Abiertos y 01 lote de 900.00 m² para IN Infraestructura; en lo que se refiere a las vialidades cuenta con una superficie de 55,389.36 m²; se conserva el dren pluvial existente con superficie de 2,302.02 m²; por lo que se refiere a la estructura urbana el proyecto contempla la consolidación de la VAC-2 Vía de Acceso Controlado denominada Libramiento Arco Poniente Sur, se encuentra parcialmente construido el cuerpo central, faltando las laterales; De igual manera se consolida VP-2 Vía Principal denominada Carretera Federal No.200 Tecomán – Cerro de Ortega, la Arteria Colectora AC-13 denominada Carretera Estatal 89 Tecomán - Tecuanillo y la AC-6. Haciéndose la declaratoria de usos y destinos de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS			
Tipo de Área	Superficie	No. Lotes	Porcentaje
S	155,377.02	128 lotes	
CR	4,485.02	3 lotes	
Área Vendible	159,862.04 m ²	131 lotes	69.02 %
Área de Cesión	13,169.27 m ²	01 lotes	5.69%
Área Lote IN	900.00 m ²	01 lotes	0.39%
Área de Vialidad	55,389.36 m ²		23.91%
Dren Pluvial	2,302.02 m ²		0.99%
Área Total	231,622.69 m²	133 lotes	100.00 %

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda; con fundamento en los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y los artículos 21, fracciones I y II, 56, 76 y 77 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, atendiendo lo señalado en el artículo CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, someten a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por UNANIMIDAD el siguiente:

DICTAMEN

- - - PRIMERO. Es de aprobarse y SE APRUEBA el estudio denominado PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "3 DE NOVIEMBRE", en los términos del presente dictamen y del documento que se

anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa; haciéndose la declaratoria de usos y destinos de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS			
Tipo de Área	Superficie	No. Lotes	Porcentaje
S	155,377.02	128 lotes	
CR	4,485.02	3 lotes	
Área Vendible	159,862.04 m ²	131 lotes	69.02 %
Área de Cesión	13,169.27 m ²	01 lotes	5.69%
Área Lote IN	900.00 m ²	01 lotes	0.39%
Área de Vialidad	55,389.36 m ²		23.91%
Dren Pluvial	2,302.02 m ²		0.99%
Área Total	231,622.69 m²	133 lotes	100.00 %

--- **SEGUNDO.** El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para las autorizaciones consecuentes ante este H. Ayuntamiento de Tecomán y deberá tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente. -----

--- **TERCERO.** Con fundamento en los artículos 21, fracciones I y II, 56, 76 y 77 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, atendiendo lo señalado en el artículo CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, **SE INSTRUYE** a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tecomán, para que envíe el presente acuerdo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, del Gobierno del Estado de Colima, solicitando la verificación de congruencia con los instrumentos de planeación y, de ser favorable, ésta lo turne a la Secretaría General de Gobierno del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", debiendo ser cubierto el costo por la persona interesada. ---

- - - **CUARTO.** **SE INSTRUYE** a las áreas competentes para llevar a cabo las diligencias y procedimientos administrativos que sean necesarios, derivado del presente. -----

Dado en el recinto oficial el día de su celebración.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

A 19 de Febrero de 2024, Tecomán, Colima.

Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez

Presidenta de la Comisión de Asentamientos
Humanos y Vivienda

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa

Secretario de la Comisión de Asentamientos
Humanos y Vivienda

Licda. Laura Patricia Montes Camacho

Secretaria de la Comisión de Asentamientos
Humanos y Vivienda

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda, pregunta u observación? Favor de hacerla saber si no pasaríamos a recoger la votación correspondiente. No habiendo por instrucción del

Presidente Municipal la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No. 01/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, respecto del **Programa Parcial de Urbanización "3 de Noviembre"** con superficie total de 54-09-82.00 Hectáreas, con clave catastral 09-99-90-044-842-000, ubicado al sur de esta ciudad? Quienes estén por la afirmativa Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. -----

- - - -Para el desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta. Sigue el Dictamen No. 02/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán**, para realizar el cambio de densidad a la zonificación para los predios con Claves catastrales 09-99-90-050-876-000, 09-99-96-081-272-000 y 09-99-96-053-168-000". Solicitando a la Síndico Municipal Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez para que dé lectura al Dictamen en calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, hizo uso de la voz la Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez quien se solicitó la dispensa de la lectura del dictamen y le permitan leer solo los puntos resolutivos. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura en virtud y le permitan leer solo los acuerdos ¿quienes estén por la afirmativa de la dispensa del cuerpo del Dictamen y le permitan leer solo los acuerdos? favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. A continuación dio lectura al mismo que a continuación se describe:

DICTAMEN 02/2024

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN**, PARA REALIZAR EL **CAMBIO DE DENSIDAD A LA ZONIFICACIÓN PARA LOS PREDIOS CON LAS CLAVES CATASTRALES "09-99-90-050-876-000, 09-99-96-081-272-000 Y 09-99-96-053-168-000"**.

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.
PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Síndico Municipal, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, y Licda. Laura Patricia Montes Camacho, Regidora, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, con

fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 21, fracciones II y VIII, y 282 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, atendiendo al artículo CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, toda vez que el presente fraccionamiento ya había iniciado sus fases de autorización con la anterior legislación, emiten el presente dictamen respecto a la aprobación del estudio denominado **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TECOMAN, PARA REALIZAR EL CAMBIO DE DENSIDAD A LA ZONIFICACIÓN PARA LOS PREDIOS CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES: 09-99-90-050-876-000, 09-99-96-081-272-000 Y 09-99-96-053-168-000**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- - - **PRIMERO.** Con fecha 7 (siete) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) se recibió la documentación relativa al estudio denominado **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TECOMAN, PARA REALIZAR EL CAMBIO DE DENSIDAD A LA ZONIFICACIÓN PARA LOS PREDIOS CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES: 09-99-90-050-876-000, 09-99-96-081-272-000 Y 09-99-96-053-168-000**, promovido por los C. Eduardo Briceño Moreno Propietario y C. Mariana del Carmen Moreno Mendoza albacea y heredera universal de los bienes del C. Eduardo Briceño Rincón, teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suarez #308, Colonia Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima y/o calle Pino Suarez #310, Colonia Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima; con el objeto de someterlo al procedimiento de evaluación y dictaminación para efectuar la Modificación a la Zonificación Habitacional Densidad Alta **H4-33; H4-39 y H4-37** a Habitacional Densidad Media **H3-18 y H3-19**; y para cambiar de Densidad de Mixto de Barrio Intensidad Alta **MB3-44 y MB3-24** a Mixto de Barrio Intensidad Media **MB2-27 y MB2-28**; de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **MD3-24** a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **MD2-16**. - - - -

- - - **SEGUNDO.** El 12 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y síntesis el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecomán. - - - - -

- - - **TERCERO.** El Programa de Desarrollo Urbano citado determina en su lámina E-2 Clasificación de Áreas, que el predio en comento se contempla en cuatro polígonos de Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-48, RU-CP-53, RU-CP-63 y RU-CP-72**. - - - - -

- - - **CUARTO.** Dicho instrumento determina en su lámina E-3 Zonificación, que el polígono en comento se localiza en las siguientes zonificaciones: **CR-16** Corredor Comercial y de Servicios Regional; **MD2-5** Corredor Urbano Mixto Intensidad Media, **MD3-24** Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta; Mixto de Barrio Intensidad Alta **MB3-41, MB3-43 y MB3-44**; Habitacional Densidad Media **H3-7**; Habitacional Densidad Alta **H4-37, H4-38 y H4-39**. - - - - -

- - - **QUINTO.** Finalmente, con respecto a la estrategia de Estructura Urbana en los predios se localizan: la **VAC-2** Vía de Acceso Controlado, las Vialidades Principales **VP-3 y VP-4**; las Arterias Colectoras **AC-3 y AC-15**; y las Calles de Distribución **CD-23 y CD-32**. - - - - -

- - - **SEXTO.** El estudio pretende modificar el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tecomán, Colima, quedando de la siguiente manera:

La Clasificación de Áreas:

No se hacen modificaciones a la Clasificación de Áreas

Mientras que, en la Zonificación, se modifican las siguientes:

- **Corredor Comercial y de Servicios Regional CR-16**, no se modifica
- **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-5**, no se modifica
- **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-24** se disminuye su superficie en 1.76 ha.
- Se crea la Zonificación **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-16**, en 1.43 ha.
- Se crea la Zonificación **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-46**, en 0.53 ha.

- **Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-41**, disminuye su superficie en 0.78 ha.
- Se crea la Zonificación **Mixto de Barrio Intensidad Media MB2-27**, en 0.78 ha.
- **Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-43**, disminuye su superficie en 1.22 ha.
- Se crea la Zonificación **Mixto de Barrio Intensidad Media MB2-28**, en 1.22 ha.
- **Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-44**, disminuye su superficie en 1.28 ha.
- Se crea la Zonificación **Mixto de Barrio Intensidad Media MB2-29**, en 1.28 ha.
- **Habitacional Densidad Media H3-7**, no se modifica
- **Habitacional Densidad Alta H4-37**, disminuye su superficie en 14.29 ha.
- Se crea la Zonificación **Habitacional Densidad Media H3-18**, en 14.29 ha.
- **Habitacional Densidad Alta H4-38**, disminuye su superficie en 0.41 ha.
- **Habitacional Densidad Alta H4-39**, disminuye su superficie en 1.59 ha.
- Se crea la Zonificación **Habitacional Densidad Media H3-19**, en 1.59 ha.

La Estructura Urbana:

No se hacen modificaciones a la Estructura Urbana

CONSIDERANDO

--- **PRIMERO.** Con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 21, fracciones I y II de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Así también los artículos 56, 76 y 77 de la citada Ley, sobre que los programas de desarrollo urbano de centros de población, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos; así como las condiciones para la modificación de los mismos instrumentos, atendiendo al artículo CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, toda vez que el presente fraccionamiento ya había iniciado sus fases de autorización con la anterior legislación. -----

--- **SEGUNDO.** Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares. -----

--- **TERCERO.** La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima. -----

--- **CUARTO.** El estudio denominado **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, PARA REALIZAR EL CAMBIO DE DENSIDAD A LA ZONIFICACIÓN PARA LOS PREDIOS CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES: 09-99-90-050-876-000, 09-99-96-081-272-000 Y 09-99-96-053-168-000**, fue analizado y revisado, por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, aprobándose por unanimidad de los presentes su turno al H. Cabildo Municipal para el seguimiento respectivo. -----

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda; con fundamento en los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que nos dan la competencia para

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature and a star symbol.]

estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y los artículos 21, fracciones I y II, 56, 76 y 77 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, atendiendo lo señalado en el artículo CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, someten a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

- - - **PRIMERO.** Es de aprobarse y **SE APRUEBA** el estudio denominado **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, PARA REALIZAR EL CAMBIO DE DENSIDAD A LA ZONIFICACIÓN PARA LOS PREDIOS CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES: 09-99-90-050-876-000, 09-99-96-081-272-000 Y 09-99-96-053-168-000**, para quedar de la siguiente manera:

SITUACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • CR-16: Corredor Comercial y de Servicios Regional con superficie aproximada de 7.52ha, se ubica sobre la Vialidad de Acceso Controlado VAC-2, en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-4 y la Arteria Colectora AC-18. Corresponde a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-23. 	<ul style="list-style-type: none"> • CR-16: Corredor Comercial y de Servicios Regional con superficie aproximada de 7.52ha, se ubica sobre la Vialidad de Acceso Controlado VAC-2, en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-4 y la Arteria Colectora AC-18. Corresponde a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-23.
<ul style="list-style-type: none"> • MD2-5: Corredor Urbano con una superficie aproximada 3.04ha, se ubica sobre la Vialidad Primaria VP-3, en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-4 y la Arteria Colectora AC-18 y sobre la Vialidad Primaria VP-4 en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-3 y el Corredor Comercial y de Servicios Regional CR-16, corresponde a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-23. 	<ul style="list-style-type: none"> • MD2-5: Corredor Urbano con una superficie aproximada 3.04ha, se ubica sobre la Vialidad Primaria VP-3, en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-4 y la Arteria Colectora AC-18 y sobre la Vialidad Primaria VP-4 en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-3 y el Corredor Comercial y de Servicios Regional CR-16, corresponde a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-23.
<ul style="list-style-type: none"> • MD3-24: Corredor Urbano con una superficie aproximada 3.72ha, se ubica sobre la Vialidad Primaria VP-3, en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-4 y Arteria Colectora AC-18, y sobre la Vialidad Primaria VP-4 en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-3 y la zona Mixto de Barrio MB3-44, corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-63. 	<ul style="list-style-type: none"> • MD3-24: Corredor Urbano con una superficie aproximada 1.96 ha, se ubica sobre la Vialidad Primaria VP-3, en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-4 y Arteria Colectora AC-18, y sobre la Vialidad Primaria VP-4 en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-3 y la zona Mixto de Barrio MB3-44, corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-63.
	<ul style="list-style-type: none"> • MD2-16: Corredor Urbano con una superficie aproximada 1.43 has, se ubica sobre la Vialidad Primaria VP-3, en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-4 y Arteria Colectora AC-18, y sobre la Vialidad Primaria VP-4 en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-3 y la zona Mixto de Barrio MD3-46, corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-63.
	<ul style="list-style-type: none"> • MD3-46: Corredor Urbano con una superficie aproximada 0.53 ha, se ubica sobre la Vialidad Primaria VP-3, en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-4 y Arteria Colectora AC-18, y sobre la Vialidad Primaria VP-4 en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-3 y la

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a star-like mark, and other scribbles.]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a large signature and a scribble.]

	zona Mixto de Barrio MB2-29, corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-63.
<ul style="list-style-type: none"> • MB3-41: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 5.10 ha, se ubica sobre la Arteria Colectora AC-3, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC15 y AC-36, continuando sobre la Arteria Colectora AC-15 y AC-36, en el tramo comprendido entre la Arteria Colectora AC-3 y Vialidad Primaria VP-2. Corresponde al Área Urbanizada AU-27 y a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-48. 	<ul style="list-style-type: none"> • MB3-41: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 4.32 ha, se ubica sobre la Arteria Colectora AC-3, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC15 y AC-36, continuando sobre la Arteria Colectora AC-15 y AC-36, en el tramo comprendido entre la Arteria Colectora AC-3 y Vialidad Primaria VP-2. Corresponde al Área Urbanizada AU-27 y a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-48.
	<ul style="list-style-type: none"> • MB2-27: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 0.78 ha, se ubica sobre la Arteria Colectora AC-3, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras C15 y AC-36, continuando sobre la Arteria Colectora AC-15 y AC-36, en el tramo comprendido entre la Arteria Colectora AC-3 y Vialidad Primaria VP-2. Corresponde al Área Urbanizada AU-27 y a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-48.
<ul style="list-style-type: none"> • MB3-43: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 4.43ha, se ubica sobre la Arteria Colectora AC-15, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-3 y AC-5, continuando sobre la Arteria Colectora AC-5, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-15 y AC-3, terminando sobre la Arteria Colectora AC-3, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-15 y AC-5. Corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-53. 	<ul style="list-style-type: none"> • MB3-43: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 3.21 ha, se ubica sobre la Arteria Colectora AC-15, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-3 y AC-5, continuando sobre la Arteria Colectora AC-5, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-15 y AC-3, terminando sobre la Arteria Colectora AC-3, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-15 y AC-5. Corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-53.
	<ul style="list-style-type: none"> • MB2-28: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 1.22 ha, se ubica sobre la Arteria Colectora AC-15, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC3 y AC-5, continuando sobre la Arteria Colectora AC-5, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-15 y AC-3, terminando sobre la Arteria Colectora AC-3, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-15 y AC-5. Corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-53.
<ul style="list-style-type: none"> • MB3-44: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 4.04 ha, se ubica sobre la Arteria Colectora AC-15 y Arteria Colectora AC-5, en el tramo comprendido entre las Vialidades Primarias VP-2 y VP-4. Corresponde al Área Urbanizada AU-19 y a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-CP-63. 	<ul style="list-style-type: none"> • MB3-44: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 2.76 ha, se ubica sobre la Arteria Colectora AC-15 y Arteria Colectora AC-5, en el tramo comprendido entre las Vialidades Primarias VP-2 y VP-4. Corresponde al Área Urbanizada AU-19 y a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-CP-63.
	<ul style="list-style-type: none"> • MB2-29: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 1.28 ha, se ubica sobre la Arteria Colectora AC-15 y Arteria Colectora AC-5, en el tramo comprendido entre las Vialidades Primarias VP-2 y VP-4. Corresponde al Área Urbanizada AU-19 y a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-CP-63.
<ul style="list-style-type: none"> • H3-7: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 8.34ha, delimitada al noreste y al sureste por el Corredor Urbano MD2-5, al sur por el Corredor Comercial y de Servicios Regional CR-16 y al noroeste por la 	<ul style="list-style-type: none"> • H3-7: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 8.34ha, delimitada al noreste y al sureste por el Corredor Urbano MD2-5, al sur por el Corredor Comercial y de Servicios Regional CR-16 y al noroeste por la

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature, a star, and other scribbles.

zona Habitacional H2-1, que corresponde a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-23.	zona Habitacional H2-1, que corresponde a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-23.
• H4-37: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 22.59ha, delimitada al norte y noreste por el corredor Mixto de Barrio MB3-44, al sur, al este, y al oeste por Corredor Urbano MD3-24, que corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-63.	• H4-37: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 8.30 ha, delimitada al norte y noreste por el corredor Mixto de Barrio MB3-44, al sur, al este, y al oeste por Corredor Urbano MD3-24, que corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-63.
	• H3-18: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 14.29 ha, delimitada al norte y noreste por el corredor Mixto de Barrio MB3-44, al sur, al este, y al oeste por Corredor Urbano MD3-24, que corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-63.
• H4-38: Zona conformada por dos polígonos, la cual cuenta con una superficie aproximada de 19.20ha, delimitada al norte por el Corredor Urbano MD3-26, al sur, al este y al oeste por la zona Mixta de Barrio MB3-41, corresponde la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-48.	• H4-38: Zona conformada por dos polígonos, la cual cuenta con una superficie aproximada de 18.79ha, delimitada al norte por el Corredor Urbano MD3-26, al sur, al este y al oeste por la zona Mixta de Barrio MB3-41, corresponde la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-48.
• H4-39: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 13.87ha, delimitada al norte, al sureste y al oeste por la zona Mixta de Barrio MB3-43, que corresponde al Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-53.	• H4-39: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 12.28 ha, delimitada al norte, al sureste y al oeste por la zona Mixta de Barrio MB3-43, que corresponde al Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-53.
	• H3-19: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 1.59 ha, delimitada al norte, al sureste y al oeste por la zona Mixta de Barrio MB3-43, que corresponde al Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-53.

--- **SEGUNDO.** El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para las autorizaciones consecuentes ante este H. Ayuntamiento de Tecomán y deberá tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, y la inscripción de la mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente. -----

--- **TERCERO.** Con fundamento en los artículos 21, fracciones I y II, 56, 76 y 77 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, atendiendo lo señalado en el artículo CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, **SE INSTRUYE** a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tecomán, para que envíe el presente acuerdo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, del Gobierno del Estado de Colima, solicitando la verificación de congruencia con los instrumentos de planeación y, de ser favorable, ésta lo turne a la Secretaría General de Gobierno del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, debiendo ser cubierto el costo por la persona interesada. ---

--- **CUARTO.** **SE INSTRUYE** a las áreas competentes para llevar a cabo las diligencias y procedimientos administrativos que sean necesarios, derivado del presente. -----

Dado en el recinto oficial el día de su celebración.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature and a star symbol.]

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

A 19 de Febrero de 2024, Tecomán, Colima.

Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez

Presidenta de la Comisión de Asentamientos
Humanos y Vivienda

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa

Secretario de la Comisión de Asentamientos
Humanos y Vivienda

Licda. Laura Patricia Montes Camacho

Secretaria de la Comisión de Asentamientos
Humanos y Vivienda

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda, pregunta u observación? Favor de hacerla saber. No habiendo por instrucción del Presidente Municipal la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No. 02/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán**, para realizar el cambio de densidad a la zonificación para los predios con Claves catastrales 09-99-90-050-876-000, 09-99-96-081-272-000 y 09-99-96-053-168-000? Quienes estén por la afirmativa? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. -----

- - - -Para el desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta. Sigue el Dictamen No. 03/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda respecto a la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "San Ángel"** que promueve el C. Luciano Hernández Gómez. Solicitándole a la Síndico Municipal Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez para que dé lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. Haciendo uso de la voz la **Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez** solicitó la dispensa de la lectura en virtud y le permitan leer solo los acuerdos, La Secretaria del Ayuntamiento sometió a consideración ¿quienes estén por la afirmativa de la dispensa del cuerpo del Dictamen y le permitan leer solo los acuerdos? favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Dando lectura al dictamen mismo que a continuación se describe:

DICTAMEN 03/2024

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO "SAN ÁNGEL", QUE PROMUEVE EL C. LUCIANO HERNANDEZ GOMÉZ.

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL

AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Síndico, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Licda. Laura Patricia Montes Camacho, Regidora, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 42 y 45 fracción II inciso b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por disposición del artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, presentan dictamen respecto a la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "San Ángel"** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

--- **PRIMERO.** El 10 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "San Ángel", que aplicó para un predio rústico con superficie de 5,962.69 m2, localizado al noreste de esta Ciudad de Tecomán, Colima. -----

--- **SEGUNDO.** El 01 de febrero 2023 se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se autorizan las obras de urbanización correspondientes. -----

--- **TERCERO.** El C. Luciano Hernández Gómez, promotor del fraccionamiento en referencia, solicitó a esta dirección la Incorporación Municipal del fraccionamiento "San Ángel", al haber cumplido con lo señalado en el artículo 348 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; solicitud recibida el 22 de febrero de 2023. -----

--- **CUARTO.** El 13 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, así como las dependencias municipales con injerencia en la prestación de servicios; realizó Visita de Verificación de Ejecución de Obras de Urbanización, y expidió dictamen técnico favorable para que se procediera con la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento. -----

--- **QUINTO.** Que el predio tiene una superficie total de 5,962.69 m2, integrado por 09 (nueve) lotes, de los cuales 01 (uno) tiene uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) y 08 (ocho) lotes son de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); no se tienen lotes de Área de cesión en esta etapa y 799.37 m2 son vialidades. -----

--- **SEXTO.** Con fundamento en los artículos 21, 328, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre se

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a star-like mark, and a vertical line with a checkmark at the bottom.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]

solicita la Incorporación Municipal del fraccionamiento "San Ángel". -----

CONSIDERANDO

--- PRIMERO. Atendiendo al transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización fue aprobado con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que es aplicable el artículo 330, para proceder con la Incorporación Municipal. ---

--- SEGUNDO. La abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo. -----

--- TERCERO. Que de acuerdo a la visita efectuada el día el 13 de enero de 2023 por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como de esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, con el objeto de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización mínimas, conforme al Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 173 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; se detectó que las obras mínimas de urbanización que se exigen se encuentran concluidas al ser una zona consolidada, siendo las que a continuación se describen:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria,
- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias,
- III. Sistema de desalojo de aguas pluviales,
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación híbrida, con acometida domiciliaria,
- V. Red de alumbrado público sobre poste metálico o de concreto e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, y en áreas verdes y áreas de cesión,
- VI. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales, y
- VII. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión

Considerando que las obras de urbanización se encuentran concluidas y ejecutadas, de acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados; se otorgará garantía mediante fianza No. 2455784-0000 por la cantidad de \$80,687.60 (ochenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.) de la afianzadora Liberty Fianzas S.A. de C.V.; a nombre de Luciano Hernández Gómez la cual se le requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el veinte por ciento de los trabajos de urbanización, autorizado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

--- PRIMERO. Con fundamento en los artículos 21, fracciones XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con la cual fue autorizado el fraccionamiento, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "San Ángel", conforme a las siguientes tablas:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR

Superficies Vendible		
Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H)	2,483.10	01 lotes
Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)	2,680.22	8.0 lotes
Total Vendible	5,163.32	09 lotes
Superficie de Cesión		
	0.00	
Vialidad	799.37	
TOTAL	5,962.69 m²	09 lotes

INCORPORACIÓN MUNICIPAL

"SAN ÁNGEL"

RELACION DE LOTES				
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m²)
09-01-04-544	01	H4-H	Prol. Av. Independencia	2,483.10
	02	MB-3	Prol. Av. Independencia	365.96
	03	MB-3	Prol. Av. Independencia	179.81
	04	MB-3	Prol. Av. Independencia	535.68
	05	MB-3	Prol. Av. Independencia	181.25
	06	MB-3	Valle Querido	494.05
	07	MB-3	Valle Querido	187.44
	08	MB-3	Valle Querido	391.19
	09	MB-3	Valle Querido	344.85
TOTAL DE LOTES =				09

--- **SEGUNDO.** Como lo establece el artículo 337 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: Prestar los servicios de vigilancia; Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, Cuidar y conservar las áreas verdes. -----

--- **TERCERO.** El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes. -----

--- **CUARTO.** Es requisito indispensable que una vez se apruebe y publique en su caso el respectivo acuerdo de la Incorporación Municipal, el promovente escriture al H. Ayuntamiento las áreas de cesión para destinos correspondientes. -----

--- **QUINTO.** El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente. -----

Dado en el recinto oficial, el día de su celebración.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

A 19 de Febrero de 2024, Tecomán, Colima.

Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez

Presidenta de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa

Secretario de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda

Licda. Laura Patricia Montes Camacho

Secretaria de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda, pregunta u observación? Favor de hacerla saber si no pasaríamos a recoger la votación correspondiente. No habiendo por instrucción del Presidente Municipal la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No. 03/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda respecto a la **Incorporación Municipal del fraccionamiento "San Ángel"** que

promueve el C. Luciano Hernández Gómez?. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. - - - - -

- - - - -Para el desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta. Sigue el Dictamen No. 04/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda respecto a la Rectificación del programa parcial de Urbanización Paseos del Sur, que promueve el C. MARCO VINICIO GOMEZ TERRONES. Solicitándole a la Síndico Municipal Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez para que dé lectura al Dictamen en calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. Haciendo uso de la voz la **Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez** solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo del Dictamen y le permitan leer solo los acuerdos. **La Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿quienes estén por la afirmativa de la dispensa del cuerpo del Dictamen y le permitan leer solo los acuerdos? favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Dando lectura al dictamen mismo que a continuación se describe:

DICTAMEN 04/2024

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA **RECTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PASEOS DEL SUR**, QUE PROMUEVE EL C. MARCO VINICIO GÓMEZ TERRONES.

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.**

PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Síndico, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Licda. Laura Patricia Montes Camacho, Regidora, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 42 y 45 fracción II inciso b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por disposición del artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, presentan dictamen respecto a la **RECTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PASEOS DEL SUR** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- - - **PRIMERO.** El 26 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización Paseos del Sur, que aplicó para una fracción de la parcela 46 Z1 P2/3 del Ejido Tecomán, al poniente del área urbana, en el municipio Tecomán, Colima. -----

- - - **SEGUNDO.** Que en el proceso de revisión de la publicación en el apartado de antecedentes de propiedad se identifican una diferencia en el folio real y fecha de registro de la escritura ante el Registro Público de la Propiedad; así mismo en los planos el nombre de una vialidad presenta un error ortográfico. -----

- - - **TERCERO.** Siendo únicamente estos errores, no se modifican los cuadros de áreas, ni las superficies, medidas o colindancias de los predios, por lo que no afecta el dictamen emitido por la Comisión de Cabildo en la Sesión celebrada 05 de diciembre de 2021. -----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.** Atendiendo al transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización fue aprobado con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que es aplicable el artículo 330, para proceder con los procedimientos hasta concluir con la Municipalización. -----

- - - **SEGUNDO.** Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 incisos A) y B) del Reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de la Comisiones del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

- - - **TERCERO.** Por lo que se pone a consideración del H Cabildo la propuesta de modificación con el presente documento, mediante una Rectificación, misma que consiste en lo siguiente:

- En la Página 4 del suplemento de la publicación, al final del primer párrafo del apartado “Antecedentes de Propiedad” se lee: ... en el **Registro Público de la Propiedad** en el **Folio Real** número **024328** de fecha **21 de mayo de 1985**. -----

Debiendo ser: ... en el **Registro Público de la Propiedad** en el **Folio Real** número **291309-1** de fecha **13 de mayo de 2014**. -----

- En la parte de estrategia en los planos identificados como Plano 2, Plano 3, Plano 4 y Plano 5 se observa en la vialidad poniente en el nombre de la calle local, se observa y dice Calle **Prol. Río Grivalva**. -----

Debiendo decir: Calle **Prol. Río Grijalva** se anexa los planos corregidos. -----

- - - **CUARTO.** Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán es menester señalar el sentido de la resolución, el presidente de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión, en caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presenta el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

--- **PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 21, fracciones XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con la cual fue autorizado el fraccionamiento, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, **es de aprobarse y SE APRUEBA**, la publicación de la **RECTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PASEOS DEL SUR** en los términos del punto Tercero de antecedentes del presente dictamen y del documento que se anexa al presente. -----

--- **SEGUNDO.** Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo trámite de Ley sea publicada la **RECTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PASEOS DEL SUR**. -----

Dado en el recinto oficial, el día de su celebración.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

A 19 de Febrero de 2024, Tecomán, Colima.

rq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez

Presidenta de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa

Licda. Laura Patricia Montes Camacho

Secretario de la Comisión de Asentamientos

Secretaria de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda

Humanos y Vivienda

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda, pregunta u observación?. Favor de hacerla saber. No habiendo por instrucción del Presidente Municipal la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No. 04/2024 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda respecto a la Rectificación del Programa Parcial de Urbanización Paseos del Sur, que promueve el C. MARCO VINICIO GOMEZ TERRONES?. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. -----

--- Para el desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta. Sigue el Dictamen No. 001/2024 que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto a la creación del nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, el cual abrogará el actual Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima. Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento para que dé lectura al dicho documento. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** solicitó la dispensa

de la lectura del cuerpo del Dictamen y le permitan leer solo los acuerdos ¿quienes estén por la afirmativa de la dispensa del cuerpo del Dictamen y le permitan leer solo los acuerdos?, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Dando lectura al Mismo que a continuación se describe:

DICTAMEN 001/2024

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente.-

Las y los municipales **CC. Prof. Oracio Rodríguez Suárez, Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Ing. Roberto Verduzco Espinosa** que integramos la **Comisión de Protección Civil** e **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales y C. Rafael Ortega Buenrostro** que integramos la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** ambas comisiones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen el proyecto para la creación del nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima el cual abrogará el actual Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Debido a la necesidad de organizar y regular la protección civil en el Municipio de Tecomán, Colima, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural o generado por la actividad humana, se elaboró un nuevo proyecto que regule eficientemente las necesidades que la ciudadanía del Municipio de Tecomán, Colima demanda. Todo esto en el entendido que el vigente Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima tiene 11 años desde su aprobación, tomando en cuenta que fue aprobado el 21 de agosto de 2002 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 07 de septiembre de 2002, implicando en él una regulación ambigua para las necesidades actuales.

SEGUNDO.- Mediante oficio No. 943/2023, remitido por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, dirigió al Prof. Oracio Rodríguez Suárez, presidente de la Comisión de Protección Civil, se turnó el proyecto que contiene el nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, para su análisis, discusión y dictamen conducente.

Es por ello que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Protección Civil con auxilio de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo previsto por el artículo 91, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los ayuntamientos crearán las dependencias y entidades de la administración pública municipal necesarias para cumplir con las atribuciones de su competencia, artículo 16, fracción VI, 22 y 122 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares, el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en el mismo sentido la Comisión de Protección Civil se declara competente en términos de lo dispuesto por el artículo 94, fracción XII, 108, 171 BIS, fracción VI, 171 Bis7, de igual forma estas Comisiones dictaminadoras reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO.- La propuesta de la creación del nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, que en su caso abrogará el actual Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, es la que a continuación se detalla:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la protección civil en el Municipio de Tecomán, Colima, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural o generado por la actividad humana, siendo de obligación para las autoridades, organizaciones, dependencias e instituciones municipales del sector público, privado y social y en general para todos los habitantes en el Municipio estableciendo:

I. Las bases y estructura orgánica del Sistema Municipal de Protección Civil como órgano de decisión y operación del Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil;

II. Las bases de prevención y mitigación de las amenazas de afectación por riesgos geológicos, hidrometeorológico, químicos-tecnológicos, sanitario-ecológico y socio-organizativo;

III. Los mecanismos para implementar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento a fin de proteger y salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos en los casos de emergencia, siniestro o desastre;

IV. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil de Tecomán;

V. Las bases operativas necesarias para optimizar los tiempos de respuesta a las emergencias que se presenten en el Municipio, de acuerdo a las zonas de vulnerabilidad y exposición que determine la Unidad Municipal de Protección Civil.

VI. Las bases para promover y la participación social en protección civil en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas en la materia, con la finalidad de que los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos en los programas mencionados;

VII. Las bases y estructura de la unidad municipal de protección civil, donde se fijan las estrategias y lineamiento para prevenir desastres;

VIII. La clasificación de riesgo en los inmuebles fijos y móviles para los sectores privado, social y público, con las condiciones de seguridad preventivas mínimas;

IX. Las bases de inspección, control y vigilancia de los ordenamientos en materia de prevención y seguridad;

- X. Las bases para la notificación de las resoluciones emitidas;
- XI. Las bases para la declaratoria de emergencia en el Municipio; y
- XII. Las normas y principios para estimular y fomentar la cultura de Protección Civil;

Artículo 2.- El Municipio de Tecomán prestará el servicio de Protección Civil, a través de la Unidad Municipal de Protección Civil, bajo la coordinación que se establezca en el Sistema Municipal; adoptando la metodología del Sistema de Comando de Incidentes como modelo de desarrollo organizacional y modelo unificado de Gestión Integral de Riesgos para las emergencias y desastres.

Las personas voluntarias agrupadas, podrán participar en labores de Protección Civil.

Artículo 3.- Conceptos y definiciones

Para efectos de este reglamento, se entiende por:

I. **Actividades peligrosas:** conjunto de tareas derivadas de los procesos de trabajo que generan condiciones inseguras y sobre exposición a los agentes físicos, químicos o biológicos capaces de provocar daños a la salud de las personas y afectación al entorno ecológico;

II. **Agente afectable:** personas, bienes, infraestructura, servicio, planta productiva, así como el medio ambiente, que son propensos a ser afectados o dañados por un agente perturbador

III. **Agentes perturbadores:** Los fenómenos de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables.

IV. **Albergado:** Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador

V. **Agente regulador:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;

VI. **Alarma:** Mensaje de advertencia de una situación de riesgo inminente;

VII. **Análisis de riesgos:** Proceso de comprender la naturaleza del riesgo para determinar el nivel de riesgo. En la base a la evaluación de riesgos y las decisiones sobre las medidas de reducción del riesgo y preparación para la respuesta;

VIII. **Anuencia:** Documento emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil a fin de autorizar eventos públicos de concentración masiva que se lleven a cabo en el Municipio. Asumiendo por parte del propietario, representante legal u organizador, los riesgos que en él se presenten, así como su atención;

IX. **Alto riesgo:** La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre;

X. **Atlas Municipal de Riesgos:** Información geográfica que permite ubicar sitios e identificar el tipo de riesgo a que están expuestos, las personas, sus bienes el entorno, los sistemas estratégicos y servicios vitales;

XI. **Atención Médica Prehospitalaria:** a la otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia.

XII. **Auxilio:** Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

XIII. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno de los municipios;

XIV. **Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias, tales como: primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación del inmueble, búsqueda y rescate; designados de la unidad interna de protección civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación con base en lo estipulado en el programa interno de protección civil;

XV. **Cabildo:** Al Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tecomán, Colima;

XVI. **Cambio climático:** cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural;

XVII. **Centro de acopio:** Lugar autorizado por la autoridad de protección civil competente, para recibir donaciones en especie, para el apoyo a la población afectada y/o damnificada por una emergencia o desastre;

XVIII. COE: Centro de Operaciones de Emergencia Municipal;

XIX. CLAM: Comité Local de Ayuda Mutua, el cual estará constituido por una asamblea de participantes que integran personas físicas o morales. Su conformación en el Municipio estará sujeta a los criterios que emita la UMPC. El objeto del CLAM será establecer mecanismos de comunicación, coordinación y apoyo; fomentar la colaboración mutua entre sus integrantes; y favorecer las acciones de protección civil con enfoque en la gestión integral de riesgos;

XX. Comité: Al Comité Municipal de Emergencia;

XXI. Consejo: Consejo Municipal de Protección Civil

XXII. Condición insegura: circunstancia física peligrosa, que refleja un alto grado de riesgo, mismo que puede presentar cualquier edificación, por su uso o destino, maquinaria, equipo, materiales y/o ejecución de procesos;

XXIII. CLPC: Comité Local de Protección Civil, el cual estará constituido por un grupo de personas que radiquen en la comunidad del Municipio, para desempeñar actividades y acciones de protección civil en la comunidad, el objeto del comité local de protección civil será en responder a cualquier emergencia y ser difusores en materia de protección civil en su comunidad;

XXIV. Continuidad de operaciones: Proceso de ejecución y planeación para realizar acciones por las instituciones sociales, privadas y públicas afectadas por un agente perturbador, con el fin de asegurar al mínimo la interrupción de sus funciones y regresar en el menor tiempo posible a condiciones operacionales mejores a las existentes previas al evento. Dicho proceso debe estar incluido en el programa interno de protección civil;

XXV. Consultor: persona experta en la materia de protección civil con capacidad debidamente acreditada ante la Unidad Municipal de Protección Civil conforme a la competencia que señalan la ley de protección civil del estado colima para la realización de estudios de riesgo y programas internos y/o específicos en materia de protección civil y que presta sus servicios profesionales a terceros;

XXVI. Constancia de capacitación: Documento emitido por una autoridad en materia de Protección Civil o por un capacitador externo con registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil de Colima, que acredita la capacitación de personas y en el cual se manifiestan los temas impartidos, carga horaria, nombre(s) de persona(s) capacitada(s), nombre(s) del instructor(es) y tendrá una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión;

XXVII. Damnificado: Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

XXVIII. Denuncia o reporte ciudadano: Medio por el cual los ciudadanos pueden hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en las personas, sus bienes y el entorno;

XXIX. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severo y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona delimitada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XXX. Dictamen de Protección Civil: Documento emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil como resultado del análisis de la información recopilada por el área de gestión integral de riesgos, respecto a estudios de riesgo o algún otro estudio especializado.

XXXI. Donativo: A la aportación en especie o numerario que se da en forma voluntaria para ayudar a la población que se encuentra en situación de emergencia o desastre;

XXXII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

XXXIII. Establecimiento pirotécnico: espacio físico donde se fabrican, almacena y comercializan objetos pirotécnicos;

XXXIV. Estado de Mando: Los tres posibles momentos que se producen en la fase de emergencia y que consisten en prealerta, alerta y alarma;

a) **Prealerta:** Estado permanente de prevención de los organismos de respuesta de la protección civil, con base en la información sobre la probable presencia de un fenómeno perturbador.

b) **Alerta:** Se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad cuyos daños pueden llevar al grado de desastre, debido a la forma en que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presenta, con la posible aplicación del subprograma de auxilio.

c) **Alarma:** Se establece cuando se han producido daños en la población, sus bienes y su entorno, lo que implica la necesaria ejecución del subprograma de auxilio. Consiste en el instrumento acústico, óptico o mecánico que, al ser accionado previo acuerdo, avisa de la presencia inminente de una calamidad, por lo que, las personas involucradas deberán tomar las medidas preventivas necesarias de acuerdo a una preparación preestablecida. También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal para establecer el estado de alarma en el organismo correspondiente, en cuyo caso se dice dar la alarma.

XXXV. EDAN: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, que es una herramienta que se utiliza para conocer el grado de afectación que la población ha

sufrido por un desastre en un lugar y tiempo determinado, misma que permite conocer la información real en una situación de emergencia o desastre para la toma de decisiones de las autoridades correspondientes con el objetivo el dar una correcta y adecuada atención de ayuda humanitaria a la población damnificada o afectada;

XXXVI. Evaluación de Riesgo: Proceso de comparación de los resultados de análisis de riesgos con criterios técnicos de riesgo, para determinar si el riesgo y/o su magnitud es aceptable;

XXXVII. Estudio de Riesgo: documento que integra la caracterización de riesgos, y la información técnica empleada en su evaluación; las premisas y criterios aplicados; la metodología de análisis empleada; limitaciones del estudio y el catálogo de los escenarios de riesgos, entre otros, que debe considerar los riesgos internos y externos de origen antropogénicos y naturales, además de que debe identificar peligros o condiciones peligrosas en los materiales y sustancias o en los procesos; analizar y modelar las consecuencias en caso de fuga o falla y la frecuencia con que pueden ocurrir, y caracterizar y jerarquizar el riesgo resultante a fin de determinar la posibilidad de pérdida tanto en vidas humanas como en bienes o en capacidad de producción;

XXXVIII. Evacuación: Medida precautoria para alejar a la población de una zona de peligro, considerada así ante la posibilidad o certeza de un siniestro o desastre;

XXXIX. Fenómeno antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana;

XL. Fenómeno natural perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza;

XLI. Fenómeno geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;

XLII. Fenómeno hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

XLIII. Fenómeno sanitario-ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

XLIV. Fenómeno socio-organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo,

sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

XLV. Gestión integral de riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o de su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XLVI. Guía técnica: conjunto de reglas preventivas y de medidas de seguridad con carácter científico o tecnológico obligatorias para las empresas u organizaciones de los sectores público y/o privado, que son aplicables a los eventos o espectáculos a desarrollarse en el municipio de Tecomán, Colima, en las que se instituyen los documentos, requisitos, especificaciones, parámetros, límites permisibles y los procedimientos que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes muebles e inmuebles que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo. Son complemento del Reglamento Municipal;

XLVII. Grupos voluntarios: las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

XLVIII. Hospital seguro: establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o desastre;

XLIX. Identificación de riesgos: reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

L. Infraestructura estratégica: aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad;

LI. Instrumentos financieros de gestión de riesgos: son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno para apoyar en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;

LII. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

LIII. Plan de Contingencia: Es el conjunto de acciones, medidas o estrategias de mitigación, para la atención de una emergencia o de un siniestro.

LIV. Peligro: A la probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador en un determinado espacio, con magnitud e intensidad definida;

LV. Preparación: Acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, evaluación de daños y análisis de necesidades, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, aspectos financieros y legales, manejo integral de la información y manejo integral de la respuesta;

LVI. Presidente Municipal: Al o la Presidente Municipal de Tecomán, Colima;

LVII. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros y/o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

LVIII. Previsión: acto de tomar consciencia de los riesgos y peligros a los que pudiéramos estar expuestos, con el objetivo de tomar acciones de prevención y mitigación, a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

LIX. Programa Especial de Protección Civil: es un instrumento específico de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la unidad interna de protección civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. Su diferencia con respecto al programa interno, deriva de la especificidad del proceso o actividad y la naturaleza de los mismos;

LX. Programa Interno de Protección Civil: Que es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito identificar los riesgos dentro y fuera del inmueble, definir los mecanismos para mitigar los riesgos previamente identificados y las acciones prevenir nuevos riesgos, así como preparar la respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

LXI. Programa General de Protección Civil: el que se dirige a proteger a la población, sus bienes y su entorno ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico. De conformidad con su ámbito de acción, estos programas pueden ser:

a) Estatal, que contiene acciones de protección civil determinadas en función de la problemática que en la materia se presenta en el área de una entidad federativa, y conlleva la participación de las autoridades gubernamentales y de los sectores privado y social correspondientes; y

b) Municipal, que contiene acciones de protección civil determinadas en función de la problemática que en la materia se presenta en el área del municipio, y conlleva la participación de las autoridades, de los sectores privado y social y de la población en general circunscrita a ese ámbito;

LXII. Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural y/o antrópico como los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y, privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones;

LXIII. Reconstrucción: se refiere a la construcción a mediano y largo plazo y restauración sostenible de infraestructuras críticas resilientes, servicios, vivienda, instalaciones y medios de subsistencia necesarios para el pleno funcionamiento de una comunidad o una sociedad afectada por un desastre, en concordancia con los principios del desarrollo sostenible y reconstruir mejor para evitar o reducir el riesgo futuro;

LXIV. Recuperación: A las acciones de rehabilitación y reconstrucción;

LXV. Reducción de riesgos: Las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos;

LXVI. Refugio temporal: Es la instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;

LXVII. Reglamento: Al presente Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima;

LXVIII. Rehabilitación: Las acciones que se realizan inmediatamente después del desastre. Consiste fundamentalmente en el restablecimiento de los servicios básicos (agua, desagüe, comunicaciones, alimentación y otros) que permitan normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre;

LXIX. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas para evitar y reducir los riesgos;

LXX. Riesgo: A los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

LXXI. Riesgo aceptable: A las posibles consecuencias sociales y económicas que, implícita o explícitamente, una sociedad o un segmento de la misma asume o tolera en forma consciente por considerar innecesaria, inoportuna o imposible una intervención para su reducción dado el contexto económico, social, político, cultural y técnico existente;

LXXII. Riesgo inminente: aquel riesgo que, según la opinión de una instancia técnica, tiene una alta probabilidad de materializarse, por lo que se necesita tomar acciones inmediatas para evitar efectos adversos en los elementos expuestos;

LXXIII. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

LXXIV. Servicios vitales: Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, tales como energía eléctrica, agua, potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones y energéticos;

LXXV. Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

LXXVI. Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;

LXXVII. Sistema de Comando de Incidentes: Estructura organizacional que integra instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, que permiten administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo;

LXXVIII. SIMPROC: Sistema Municipal de Protección Civil

LXXIX. Órganos auxiliares: Todas aquellas instituciones oficiales u organizaciones civiles cuya infraestructura, actividades y objetivos sean afines a los principios y normas en materia de Protección Civil.

LXXX. UMPC: A la Unidad Municipal de Protección Civil, cuyo titular será el director de Protección Civil de Tecomán, Colima.

LXXXI. UEPC: A la Unidad Estatal de Protección Civil;

LXXXII. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, implementar y coordinar el programa interno o específico de protección civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad

perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como brigadas institucionales de protección civil;

LXXXIII. Visto bueno: documento emitido por la unidad municipal de protección civil que acredita el cumplimiento por parte de la empresa, propietario y/o representante, de las disposiciones del presente reglamento en cuanto a medidas de seguridad, transferencia de riesgos por medio de una aseguradora y en su caso del programa interno de protección civil;

LXXXIV. Voluntario: persona que por propia voluntad participa en las actividades operativas de la protección civil por el efecto de un fenómeno perturbador, es decir, el grado de pérdidas esperadas, que puede ser expresado en porcentaje.

LXXXV. Vulnerabilidad: Es la debilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene un agente afectable sobre un agente perturbador, que lo vuelve susceptible a sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente;

LXXXVI. Zona de desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad; y

LXXXVII. Zona de riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador;

Artículo 4.- Toda persona que reside o transite en el municipio, tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, bienes y su entorno, en caso de siniestros o desastres de origen natural o antropogénico.

Artículo 5.- El consejo podrá promover, alentar y convocar la participación corresponsable de la sociedad para que manifieste su opinión y propuestas en la planeación y ejecución de las políticas y programas en materia de protección civil.

La participación corresponsable de los sectores público, social y privado, es la base fundamental en la formulación y aplicación del Programa Municipal de Protección Civil.

Artículo 6.- Política de Protección Civil

La política en materia de protección civil, se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Municipal de Protección Civil, teniendo como propósito general esencial promover la prevención y el trabajo coordinado de los órganos de gobierno local.

El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará con las normas, instancias, instrumentos, políticas, servicios, acciones y recursos previstos en el presente reglamento, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la protección civil.

En el presupuesto de egresos del Gobierno del Municipio, se asignará a la Dirección de Protección Civil, la partida presupuestal correspondiente a fin de dar cumplimiento a las acciones que se establecen en el presente reglamento las que no podrán ser reducidas en ningún caso y se procurará incrementar de acuerdo a los programas de prevención, auxilio y restablecimiento elaborados y presentados por la Dirección de Protección Civil.

Artículo 7.- El campo de Protección Civil comprende:

I. Las funciones que realicen las dependencias e instituciones municipales del Ayuntamiento, deberán incluir los criterios de protección civil con enfoque a la gestión integral de riesgos;

II. Los criterios de protección civil son funciones de gobierno que se consideran en razón del ejercicio de las atribuciones de la autoridad, conferidas estas por los ordenamientos jurídicos con la finalidad de orientar, regular, promover, restringir, prohibir y en general para inducir las acciones de los particulares en la materia de protección civil;

III. Alertar, informar, adiestrar y capacitar a las personas físicas y a los grupos de cualquier comunidad, con base en los datos y los estudios que deriven del sistema de información, a efecto de que en caso de una emergencia salvaguardar sus vidas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos básicos;

IV. La asistencia técnica a dependencias oficiales y la supervisión a empresas privadas, industriales y de servicios;

V. La participación concurrente y coordinada de dependencias oficiales y privadas, a las que, por ley y acorde a su normatividad interna, corresponde la prevención y atención de emergencias, siniestros y desastres;

VI. Quienes realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo, tienen el deber de observar las guías técnicas de protección civil y de informar veraz, precisa y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia u ocurrencia de una calamidad y, en su caso de asumir las responsabilidades que haya en el lugar;

VII. La participación de la sociedad es fundamental en la formulación de la política de protección civil, en las acciones de información y vigilancia y en general en todo tipo de acciones de protección civil que efectúe el H. Ayuntamiento;

VIII. Toda persona física o moral, pública o privada, cuya actividad sea asesorar o capacitar en materia de protección civil, deberá acreditarse y registrarse ante la UEPC;

IX. Las personas, empresas, asociaciones, instituciones y demás de los sectores públicos, privados y sociales que realicen eventos sociales, recreativos, deportivos y de entretenimiento, son los responsables de la seguridad de los asistentes y el entorno, deben tener las medidas de seguridad necesarias para en caso de alguna emergencia o desastre, así como los medios para responder si alguno de estos ocurre;

X. El conjunto de acciones preventivas ante cualquier agente perturbador de carácter geológico, hidrometeorológico, químico tecnológico, sanitario ecológico y socio organizativo, con la finalidad de identificar riesgos latentes e inminentes en su caso, mediante la observación e investigación metodológica, sistemática y permanente para evitar o mitigar, los efectos que puedan impactar a la población.

XI. El establecimiento de un sistema de información permanente que permita el conocimiento histórico, el actual y el previsible al futuro, de todos aquellos factores que configuran la demanda de los servicios de la unidad municipal de protección civil.

XII. La detección de responsabilidades de los eventos, con la participación estricta de las instancias que faculta la ley y los reglamentos aplicables.

Artículo 8.- Compete al Gobierno Municipal, conforme a sus respectivas competencias:

- I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Publicar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Solicitar a la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima sea el vínculo institucional para la gestión de recursos y asistencia técnica proveniente de dependencias e instituciones cuyos procesos para el acceso de estos requieran la coordinación directa a través del Gobierno del Estado;
- IV. Celebrar convenios con las entidades educativas y de investigación científica, para la identificación, mitigación y prevención de riesgos y vulnerabilidad;
- V. Celebrar convenios con los gobiernos Federal y Estatal, para que apoyen los objetivos y finalidades del Sistema Municipal de Protección Civil de Tecomán;
- VI. Integrar al Reglamento de Construcción Municipal, los criterios de prevención previstos en la normatividad aplicable;
- VII. Instrumentar sus planes y programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil;
- VIII. Participar en la ejecución de las medidas de seguridad que se estimen necesarias en caso de emergencia o desastre para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección civil a la vida,

salud, alimentación, médica, vestidos, refugio temporal, gestionar el restablecimiento de los servicios públicos e infraestructura vial, incluyendo la limpieza y saneamiento;

IX. Publicar, difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que, en su caso, expida el Consejo Municipal de Protección Civil;

X. Solicitar al Ejecutivo Estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran o al Ejecutivo Federal para que participen las secretarías o dependencias federales;

XI. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de Protección Civil;

XII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención;

XIII. Crear el Fondo Municipal de Emergencias y Desastres, para la atención de situaciones extraordinarias o que pudieran rebasar la capacidad de respuesta del municipio ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo. La creación y aplicación de ese fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;

XIV. Asignar un fondo financiero para la movilización (transportación de personal, animales, equipo y/o vehículos, alimentación y hospedaje), de manera inmediata de grupos y/o personal especializado de respuesta, administración de emergencias u otras especialidades que pudieran ser requeridas y que la Unidad Municipal de Protección Civil esté en posibilidad de ofrecer ayuda en caso de que lo soliciten los municipios del estado; y

XV. Establecer las bases operativas necesarias para optimizar los tiempos de respuesta a las emergencias que se presenten en el Municipio, de acuerdo a las zonas de vulnerabilidad y exposición que determine la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 9.- Los convenios de coordinación a que se refiere el artículo anterior en sus fracciones V y VI, se sujetarán a las siguientes bases:

I. Establecerán el tipo y características operativas de los servicios de Protección Civil de cada uno de los órganos de gobierno;

II. Determinarán las funciones que corresponda desarrollar a las partes, con indicación de las obligaciones que por el acuerdo asuman;

III. Describirán los bienes y recursos que aporten ambas partes;

IV. Indicarán las medidas legales o administrativas que las partes se obliguen a adoptar o promover para el mejor acuerdo;

V. Establecerá los mecanismos de comunicación entre los órganos

operativos de cada dependencia para coordinar las acciones de Protección Civil en caso de riesgo, siniestro o desastres;

VI. Establecerán la duración del acuerdo y las causas de terminación anticipada del mismo;

VII. Indicarán el procedimiento para la resolución de las controversias que en su caso se susciten con relación al cumplimiento y ejecución del acuerdo; y

VIII. Contendrán las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para la mejor prestación de los servicios.

Artículo 10.- El Municipio a través del Consejo Municipal de Protección Civil seguirá las políticas y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Tecomán, Colima.

CAPÍTULO II

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 11.- Organización

El Sistema Municipal de Protección Civil es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones, funcionales, planes, programas, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades del estado y la federación, y tiene como fin, prevenir, proteger y salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados y el entorno ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o antrópico.

Artículo 12.- El objetivo del Sistema Municipal es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un siniestro o desastre, provocado por fenómenos naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, los bienes materiales y el medio ambiente.

El Sistema Municipal se constituye por un conjunto de órganos de gestión, logística, planeación, administración y operación, estructurado mediante acciones de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política municipal de Protección Civil.

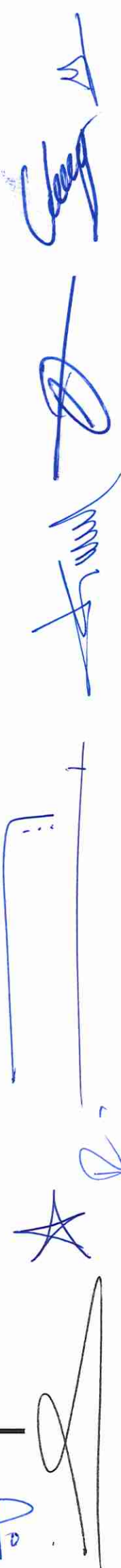
Artículo 13.- Son objetivos del Sistema

- I. El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos de entrenamiento especializado para el desempeño del enfoque a la gestión integral de riesgos;
- II. La realización y cooperación de los medios masivos de comunicación, de campañas de difusión sobre temas de Protección Civil;
- III. La realización de eventos en el orden municipal, en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado, dirigidas a la mayor cantidad de personas posibles;
- IV. Coordinar y realizar las acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de siniestro o desastre;
- V. Normar, coordinar y reforzar las acciones de prevención de riesgos, con bases científicas y técnicas, a fin de mitigar los efectos destructivos de los siniestros o desastres a que está expuesta la población;
- VI. Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública de doctrina y cultura ante la Protección Civil;
- VII. Coordinar las acciones y mejoren sus respectivas dependencias a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;
- VIII. Afirmar el sentido social de la función pública de Protección Civil, integrando sus programas, instrumentos y acciones para el desarrollo del municipio;
- IX. Coordinar las acciones desde sus respectivas dependencias a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;
- X. Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública de doctrina y cultural ante la Protección Civil;
- XI. Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de Protección Civil; y
- XII. El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención, incluyendo los mecanismos normativos y administrativos.

Artículo 14.- Estructura

El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado en su estructura orgánica por:

- I. Consejo Municipal de Protección Civil;



- II. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- III. Las Dependencias, Organismos, e Instituciones de la Administración Pública Municipal;
- IV. Las Dependencias, Organismos e Instituciones de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el territorio del Municipio;
- V. Los Grupos Voluntarios organizados y registrados ante la UMPC;
- VI. Las Unidades Internas de Protección Civil;
- VII. Las Instituciones de educación superior y colegios profesionales;
- VIII. Las organizaciones vecinales y no gubernamentales;
- IX. El CLAM; y
- X. El Centro de Operaciones de Emergencia Municipal.

Artículo 15.- Recursos de Información

El Sistema Municipal de Protección Civil integrara (sic) y recopilara (sic) los siguientes documentos:

- I. Los Programas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- II. Los Programas Internos de Protección Civil;
- III. Los Programas Específicos de Protección Civil;
- IV. El Atlas de Riesgos; nacional, estatal y municipal;
- V. El programa Municipal de Protección Civil;
- VI. El Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Los planes anuales de trabajo;
- VIII. Guías técnicas del reglamento municipal; y
- IX. Los inventarios de los recursos humanos y materiales de las dependencias e instituciones para en caso de responder ante a una emergencia o desastre de nivel local.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 16.- Autoridad

El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano consultivo de planeación en la materia de protección civil, que convoca, integra y coordina las acciones del Sistema Municipal entre los esfuerzos de los sectores públicos, sociales y privados, en beneficio de la población del Municipio de Tecomán, ante situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre en las fases de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento.

Artículo 17.- Integración

1. El Consejo Municipal de Protección Civil, estará conformado por la siguiente estructura:

I. Para su gobierno y administración estará integrado por un presidente, un secretario ejecutivo y un secretario técnico;

II. El presidente, será el presidente Municipal y fungirá como su máximo representante;

III. El secretario ejecutivo, será el secretario del Ayuntamiento;

IV. El secretario técnico, será el director de Protección Civil;

V. El Regidor presidente de la Comisión de Protección Civil, en calidad vocal;

VI. El titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Ayuntamiento, en calidad vocal; y

VII. Un representante de la Unidad Estatal de Protección Civil, en calidad vocal;

2. Además participan a invitación por el presidente del Consejo Municipal de Protección Civil podrán asistir con voz, pero sin voto:

I. Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal;

II. El Oficial Mayor;

III. El Tesorero Municipal;

IV. El Controlador Municipal;

V. Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

VI. Dirección General de Servicios Públicos;

VII. Los demás directores generales de áreas del Ayuntamiento;

- VIII. Los Grupos Voluntarios registrados en el Municipio;
- IX. El Presidente del Consejo de la Cruz Roja Mexicana de la Delegación Tecomán; y
- X. Las dependencias federales y estatales que por su ámbito de competencia que sean convocadas;

Artículo 18.- De las sesiones del Consejo Municipal

- I. El Consejo Municipal sesionara ordinariamente en pleno por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, conforme a la convocatoria del Presidente del Consejo Municipal o del Secretario Ejecutivo;
- II. Por cada consejero, se designará un suplente que lo substituya en sus faltas temporales. El cargo de los integrantes del Consejo Municipal será honorifico y por este concepto no percibirán retribución o emolumento alguno;
- III. Las decisiones o acuerdos que se adopten en las sesiones se tomaran por mayoría de votos; y
- IV. Al momento de la hora designada para celebrarse la sesión no estuviere la mitad más uno de sus integrantes, se dará una prórroga de media hora de espera, transcurrida esta, El Consejo Municipal llevara a cabo con los presentes y sus determinaciones y acuerdos tendrán validez legal por la mayoría de los presentes.

Artículo 19.- Funciones

- I. Fungir como órgano consultivo de planeación de acciones y de participación de los sectores público, social y privado, a fin de orientar las políticas y acciones de protección civil en general que resulten necesarias para la atención inmediata y eficaz de las afectaciones que se deriven por la presencia de agentes perturbadores en el Municipio de Tecomán;
- II. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, el Programa Operativo Anual, así como los programas especiales que resulten necesarios, evaluando su cumplimiento y operatividad, lo anterior dejando a salvo criterio de la Unidad Municipal de Protección Civil para efectuar revisiones, dictámenes e inspecciones físicas, cuando así lo considere conveniente;
- III. El Consejo Municipal diseñara las acciones de prevención de desastres y mitigación de los efectos en el municipio de Tecomán;
- IV. Los riesgos que por su potencial superan la capacidad de respuesta de los recursos del municipio, el Consejo los hará del conocimiento de la Unidad Estatal de Protección Civil para realizar los estudios correspondientes y tomar las medidas preventivas que resulten necesarias; y
- V. El H. Ayuntamiento, en el caso de que un desastre supere la capacidad de respuesta local, por conducto del Consejo Municipal de Protección Civil, solicitara al Gobierno del Estado los apoyos que resulten necesarios.

Artículo 20.- Atribuciones

Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil;

- I. Formular el diagnóstico de la evaluación inicial de las situaciones de emergencia, con base en el análisis que presente la Unidad Municipal de Protección Civil, con la finalidad de definir acciones a tomar y determinar los recursos necesarios para la respuesta;
- II. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- III. Establecer y operar mecanismos permanentes de coordinación y colaboración en materia de Protección Civil con las dependencias y entidades de los gobiernos federal y estatal;
- IV. Establecer vínculos institucionales permanentes de colaboración con organismos e instituciones educativas y técnicas especializadas, para fomentar el fortalecimiento del Sistema Municipal de Protección Civil y sus programas;
- V. Validar el Programa Municipal de Protección Civil y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación, a través del Secretario Técnico del Consejo;
- VI. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un Desastre para dar, curso y vigencia al centro municipal de operaciones, estableciendo la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos que intervendrán durante la fase de la emergencia;
- VII. Integrar y ubicar en el Atlas Municipal de Riesgos los lugares que por sus características específicas generan un potencial de afectación de alto riesgo por siniestros;
- VIII. Integrarse a los Programas Estatales de Protección Civil que promuevan las autoridades competentes, las cuales se encuentran destinados a prevenir riesgos, auxiliar a la población y reestablecer la normalidad afectada por un desastre;
- IX. Efectuar auditoria operacional para determinar la aplicación adecuada de los recursos que sean asignados al Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Diseñar y operar los instrumentos de concentración y nexo de colaboración que resulten necesarios entre las Dependencias, los sectores del municipio, otros municipios y los Gobiernos Estatal y Federal para coordinar acciones y recursos en la ejecución de los planes operativos;
- XI. Promover la creación del marco jurídico dentro del Municipio que permita la promoción y asegúrese la participación de la sociedad, la observancia de las decisiones y acciones del consejo, específicamente en el ámbito de la administración pública municipal y de los grupos voluntarios;

XII. Establecer operaciones iniciales en base a los recursos de la Administración Pública Municipal, constituyendo las acciones de auxilio y recuperación, así como de presupuesto;

XIII. Impulsar las acciones de capacitación en operaciones de emergencia dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil; así como la capacitación del mayor número de sectores de la población; y

XIV. Desarrollar campañas de difusión de los aspectos de Protección Civil, para constituir una cultura de Protección Civil.

Artículo 21.- Facultades y obligaciones del Presidente

Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil;

I. Convocar y presidir todas las sesiones, desempeñándose como moderador para dirigir los debates, teniendo voto de calidad en caso de empate. El presidente puede delegar esta responsabilidad en el secretario del Ayuntamiento;

II. Dar anuencia y autorización para el desarrollo del orden del día al que se apegaran las sesiones del Consejo;

III. Coordinar las acciones propias que se desarrollen dentro del Sistema y Consejo Municipal;

IV. Ejecutar y vigilar la observancia de los acuerdos obtenidos en las sesiones del Consejo;

V. En el caso de que se estime conveniente por alguna situación en particular, proponer la integración de las comisiones necesarias de conformidad con los programas del consejo;

VI. Convocar y presidir las sesiones de Consejo cuando estas sean producto de un evento fortuito derivado de una situación de emergencia cuando la situación imperante así lo requiera;

VII. Por iniciativa propia o por recomendación del secretario ejecutivo y/o secretario técnico, proponer la celebración de convenios de cooperación con el gobierno de estado y los municipios para apoyar e instrumentar programas de protección civil;

VIII. Rendir al Consejo un informe anual sobre los trabajos desarrollados en materia de Protección Civil, además de la (sic) contingencias que se atendieron durante el año;

IX. Convocar las sesiones ordinarias cuando menos dos veces al año, así como las extraordinarias que resulten necesarias por las afectaciones de siniestro o desastre;

X. Proponer la participación de las dependencias del sector público en los programas y proyectos de protección civil, de igual forma la participación de los sectores social y privado de la comunidad;

XI. Disponer la implementación e integración de fondos y recursos contingentes que resulten necesarios para la atención de damnificados por afectaciones de siniestros y desastre;

XII. Crear y establecer los mecanismos de concentración y coordinación con los sectores públicos, privado y social para el efectivo funcionalmente y materialización de los programas de protección civil;

XIII. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y Sistema Municipal de Protección Civil, respectivamente; y

XIV. Las demás atribuciones que le confiera la Ley General y Estatal de Protección Civil.

Artículo 22.- Facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo

Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias en el pleno del consejo, el Centro de Operaciones de Emergencia y las comisiones ausencia del Presidente, teniendo las facultades para delegar esta función en el Secretario Técnico del Consejo;

II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;

III. Elaborar y certificar las actas del Consejo, dar fe de su contenido;

IV. Elaborar el orden del día para someterlo a consideración del Presidente del Consejo;

V. Resolver las consultas que se sometan a su consideración;

VI. Llevar un libro de actas en el que se asienten los acuerdos de las sesiones;

VII. Suscribir la correspondencia y documentación del Consejo Estatal; y

VIII. Las demás atribuciones que le confiera la Ley General y Estatal de Protección Civil.

Artículo 23.- Facultades y obligaciones del Secretario Técnico

Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Actuar en las sesiones con el carácter de Secretario, teniendo derecho de voto y voz, declarar la existencia del quorum legal para sesionar;
- II. Elaborar y presentar a consideración del Presidente del Consejo Municipal, el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal, deberá expedirlas y remitirlas a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación de 72 horas previas a las sesiones ordinarias y de 24 horas a las que de carácter extraordinarias se convoquen, cuando las circunstancias lo permitan por el medio más expedito, cuando las circunstancias que lo motiven así lo requieran;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo Municipal;
- IV. Verificar la implementación de los programas de emergencia que hayan sido aprobados;
- V. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del Consejo Municipal;
- VI. Elaborar el catálogo e inventario de los recursos humanos y materiales del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VII. Elaborar el programa operativo anual y presentarlo ante el Consejo, para su aprobación;
- VIII. Supervisar la actualización permanente del Programa Municipal y la elaboración de programas especiales;
- IX. Registrar las resoluciones y acuerdo del Consejo;
- X. Resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- XI. Informar periódicamente a la Comisión de Protección Civil del H. Cabildo y al Secretario Ejecutivo del Consejo, el cumplimiento de las funciones y las actividades realizadas, sin menoscabo rendir los informes que le soliciten los miembros del H. Ayuntamiento; y
- XII. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo Municipal, y las leyes aplicables de la materia.

Artículo 24.- Corresponde a los consejeros:

- I. Asistir con oportunidad a las reuniones a que sean convocados y emitir su voto en aquellos asuntos que lo requieran;

- II. Cumplir con diligencia los trabajos que les encomiende del Consejo Municipal;
- III. Nombrar a su suplente ante el Consejo Municipal;
- IV. Incorporar los recursos de que disponga la dependencia u organismo a la que pertenece en las tareas que le sean requeridas por el consejo;
- V. Informar inmediatamente a las autoridades del Consejo Municipal cuando tengan conocimiento de cualquier circunstancia que pueda representar un riesgo para la población de Tecomán;
- VI. Aportar su experiencia y conocimientos en los trabajos relacionados con el Sistema Municipal de Protección Civil;
- VII. Apoyar en las diversas campañas de difusión y capacitación a la población, para la adopción de una cultura de autoprotección;
- VIII. Mantener informado al Consejo de los avances o retrasos de las tareas que se les haya recomendado; y
- IX. Las demás que les confiera el Consejo Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 25.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias, extraordinarias o permanentes

Artículo 26.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cuatro veces al año; las extraordinarias podrán verificarse en cualquier tiempo, cuando hubiere asuntos urgentes que tratar; y, las permanentes cuando se presenten situaciones de siniestro o desastre en el Municipio.

La citación respectiva deberá constar por escrito y la formulará el Presidente o el Secretario Técnico, por acuerdo de aquél, o a petición de al menos el cincuenta por ciento de los demás miembros del Consejo.

Artículo 27.- La citación deberá hacerse por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y la hora, acompañar el orden del día y los documentos necesarios relacionados con la misma.

Artículo 28.- El Presidente del Consejo procederá a hacer moción de orden cuando:

- I. Se exponga o se insista en tratar un asunto ya resuelto;
- II. Se exponga un asunto distinto al que se está tratando;
- III. Se infieran injurias o insultos hacia algún miembro del Consejo o terceras personas, o bien, se exprese con palabras altisonantes; y.
- IV. Cuando se altere el orden en el recinto en donde se celebre la sesión.

Cuando se dé un supuesto de los previstos en las fracciones III y IV de este artículo, el presidente podrá hacer la moción a la persona o personas apercibiéndolos que de no guardar el orden se les mandará desalojar del recinto con el uso de la fuerza pública.

CAPÍTULO V

DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 29.- La Unidad Municipal de Protección Civil, es el órgano de administración que interactúa dentro del Sistema Municipal de Protección Civil y es el responsable de elaborar, instrumentar y dirigir, los planes y programas en materia de protección civil; la identificación, análisis y evaluación de riesgos, así como su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción de los efectos de los desastres.

Artículo 30.- La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá a su cargo la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, así como las acciones de coordinación con las dependencias y organismos públicos involucrados en la materia, instituciones y asociaciones de los sectores social y privado, grupos voluntarios y la población en general, para responder con rapidez y eficacia a las necesidades apremiantes de ayuda y atención ante un siniestro o desastre de origen natural o antropogénico.

Artículo 31.- Atribuciones

Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:

I. Elaborar el proyecto de programa municipal de protección civil en congruencia con el Sistema Nacional y Estatal para presentarlo a consideración del Consejo Municipal de Protección Civil, así mismo, compilar y analizar la información que deba integrarse para modificación;

II. Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual para presentarlo al Consejo Municipal de Protección Civil para su autorización, siendo el responsable de su ejecución;

III. Identificar los riesgos que se presenten en el Municipio, integrado y actualizado el Atlas Municipal de Riesgos;

IV. Localizar y delimitar el área o las áreas dañadas estableciendo prioridades de atención;

V. Establecer las líneas de acción que permitan agilizar y facilitar los trabajos de recuperación y rehabilitación y vuelta a la normalidad post desastres, mediante un modelo de acompañamiento a la comunidad a partir de la intervención;

VI. Realizar actividades de prevención, con el objeto de garantizar la seguridad y bienestar de los habitantes del municipio, integrando el componente de inteligencia mediante el análisis de riesgos;

VII. Promover la realización de simulacros en el Municipio de Tecomán, con el fin de observar y comprobar el grado de preparación ante posibles situaciones reales de desastres;

VIII. Impulsar la transversalidad del manejo integral de riesgos de desastres en la Administración Pública Municipal de Tecomán;

IX. Desarrollar estrategias que generen una adecuada coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias gubernamentales municipales, estatales y federales, con la finalidad de trabajar conjuntamente en la prevención, difusión, atención o mitigación de incidentes;

X. Proporcionar auxilio a la comunidad ante situaciones de emergencia y/o que pongan en peligro su vida, bienes y entorno;

XI. Fomentar la capacitación institucional en materia de Protección Civil;

XII. Diseñar dentro del subprograma de auxilio, el plan de contingencias y someterlo al Consejo para su aprobación.

XIII. Administrar el Centro de Operaciones de Emergencia para su adecuado funcionamiento;

XIV. Diseñar y difundir los Programas de Capacitación Ciudadana en materia de protección civil;

XV. Llevar a cabo campañas a través de los medios de comunicación, para fomentar la cultura de protección civil y de autoprotección;

XVI. Desarrollar métodos científicos y tecnológicos que favorezcan la Gestión Integral de Riesgos;

XVII. Promover y realizar las acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, impulsando la formación de personal que pueda ejercer esas funciones;

XVIII. Elaborar el Padrón de personal y el inventario de materiales disponibles para su utilización en caso de emergencias, incluyendo la verificación de su eficacia y coordinando su utilización cuando la situación imperante requiera de estos recursos;

XIX. Integrar el Padrón de registro de los grupos voluntarios del Municipio, estableciendo los procedimientos administrativos que resulten necesarios para este fin;

XX. Dictaminar sobre estudios y análisis de riesgo presentados por los particulares, cuando estos sean exigibles conforme a la normatividad vigente;

XXI. Supervisar, evaluar y asesorar a las empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas, privadas y del sector social, en el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en las Guías Técnicas emitidas por esta Unidad Municipal de Protección Civil;

XXII. Emitir el Dictamen, Anuencia y/o Constancia con el objeto de respaldar a favor de las empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas, privadas y del sector social que hayan cumplido con lo señalado en la fracción anterior de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto, en caso de que no se cumpla con lo requerido en dicha fracción se expedirán por escrito la circunstancias, hechos u omisiones que produzcan la negativa;

XXIII. La Unidad Municipal deberá aplicar sin demora las medidas de seguridad necesarias ante la ocurrencia de cualquier situación de riesgo o desastre;

XXIV. Integrar la red de comunicación que permita reunir informes sobre las condiciones de alto riesgo, alertar a la población, convocar a los grupos voluntarios y dirigir las operaciones del sistema municipal;

XXV. Mantener enlace con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos perturbadores;

XXVI. Fomentar la integración de las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, vigilar su operación y el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de protección civil en los inmuebles de propiedad municipal;

XXVII. Dar parte al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil respecto a las situaciones relevantes ocurridas en el municipio en materia de Protección Civil a efecto de brindar información precisa, tanto para el conocimiento del sector como en situaciones de emergencia o desastre;

XXVIII. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Unidad Municipal, con la información proporcionada con las diferentes áreas que conforman a la institución conforme a las necesidades operacionales;

XXIX. Coordinar el funcionamiento de los centros de acopio para recibir y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre, los donativos capturados para su disposición a nivel local o en solidaridad con otros municipios o entidades federativas;

XXX. Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil que presenten los respectivos obligados;

XXXI. Propiciar y promover la organización de comités vecinales, a fin de fomentar la cultura en materia de protección civil y de autoprotección, así como la adopción de medidas preventivas en caso de emergencia, siniestro o desastre;

XXXII. Implantar, apoyar y participar en ejercicio de simulacros en las zonas de mayor riesgo o vulnerabilidad;

XXXIII. Llevar archivos sobre emergencias mayores y desastres ocurridos en el Municipio;

XXXIV. Actualizar el directorio de las instituciones privadas, dependencias y entidades de la administración pública municipal que apoyan en materia de protección civil;

XXXV. Mantener informada de manera permanente a la UEPC de las actividades que se realicen en el Municipio en materia de protección civil;

XXXVI. Dentro del Municipio de Tecomán, practicar visitas de inspección a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil, realizando las observaciones que a juicio de la Unidad Municipal de Protección Civil resulten necesarias, lo anterior sin perjuicio de derivar o salvar procesos ante otras dependencias competentes en los siguientes lugares:

a) Viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de 20 de personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos, turísticos, centros vacacionales;

b) Escuelas y centros de estudios superiores en general;

c) Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas, puestos de socorro;

- d) Cinemas, teatros, auditorios, gimnasio, estadios, arenas, plazas de toros;
- e) Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios;
- f) Casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile, video bares;
- g) Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas;
- h) Templos y demás edificios destinados al culto;
- i) Centros comerciales, supermercados, tiendas de departamentos, mercados;
- j) Oficinas de la Administración Pública Municipal, incluyendo las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio;
- k) Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores a mil metros cuadrados;
- l) Destino final de desechos sólidos;
- m) Rastros de sacrificio de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura;
- n) Estaciones y torres de radio y televisión;
- o) Edificios para estacionamiento de vehículos;
- p) Edificios para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones para estos fines;
- q) Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores y ocupen un área mayor a los 500 metros cuadrados;

XXXVII. Elaborar peritajes de causalidad que sirvan de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil; durante las operaciones de socorro para casos de desastres que requieran de una evaluación de daños preliminar, lo anterior sin perjuicio de la asesoría profesional alterna que pudiera obtenerse de profesionistas colegios o dependencias;

XXXVIII. Realizar inspecciones físicas de seguridad a las empresas e instalaciones cuya actividad tenga potencial de generar algún desastre o riesgo, para efecto de constar que cuente con las medidas de seguridad para su operación;

XXXIX. Vigilar que las empresas, industriales, comerciales y de servicios cuenten con el sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno, además que estas empresas realicen periódicamente las actividades de capacitación en materia de protección civil;

XL. Desarrollar modelos, técnicas y procedimientos para evaluar los simulacros de respuesta ante situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XLI. Atender y resolver las solicitudes de apoyo procedentes en el Municipio, que le formule la población y, en su caso, canalizarlas a las dependencias municipales o estatales correspondientes para su solución inmediata;

XLII. Promover la protección civil en aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación en su Municipio;

XLIII. Las demás que este ordenamiento y otras disposiciones le otorguen;

Artículo 32.- Estructura

La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

- I. Un Director, que será el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- II. Un Coordinador Administrativo;
- III. Un Coordinador de Gestión Integral de Riesgos;
- IV. Un Coordinador de Planeación y Logística;
- V. Un Coordinador de Capacitación;
- VI. Un Coordinador de Operaciones;
- VII. El personal técnico, administrativo, operativo y auxiliar jurídico necesario para el cumplimiento del Programa Municipal y de este ordenamiento.

La integración y funcionamiento señalada en el presente artículo estará establecida y regulada por el Reglamento Interno de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 33.- Designación del Director

El Director de la Unidad Municipal de Protección Civil será designado por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II. Tener residencia en el Municipio de cuando menos cuatro años antes de su designación;

III. Contar con experiencia y certificación de competencia expedida por alguna de las Instituciones Registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil;

IV. Preferentemente contar con título profesional en carreras afines a la protección civil;

V. No desempeñar cargo de dirección en partido político; y

VI. No desempeñar otro cargo o comisión dentro de la administración pública federal, estatal y/o municipal.

Artículo 34.- Del Coordinador Administrativo

El Coordinador de Administrativo de la Unidad Municipal de Protección Civil deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II. Contar con experiencia y certificación de competencia expedida por alguna de las Instituciones Registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil;

III. Preferentemente contar con título profesional en carreras afines a la protección civil; y

IV. No desempeñar cargo de dirección en partido político.

Artículo 35.- Del Coordinador de Gestión Integral de Riesgos

El Coordinador de Gestión Integral de Riesgos de la Unidad Municipal de Protección Civil deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II. Contar con experiencia y certificación de competencia expedida por alguna de las Instituciones Registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil;

III. Preferentemente contar con título profesional en carreras afines a la protección civil; y

IV. No desempeñar cargo de dirección en partido político;

Artículo 36.- Del Coordinador de Planeación y Logística

El Coordinador de Planeación y Logística la Unidad Municipal de Protección Civil deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II. Contar con experiencia y certificación de competencia expedida por alguna de las Instituciones Registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil;

III. Preferentemente contar con título profesional en carreras afines a la protección civil; y

IV. No desempeñar cargo de dirección en partido político.

Artículo 37.- Del Coordinador de Capacitación

El Coordinador de Capacitación de la Unidad Municipal de Protección Civil deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II. Contar con experiencia y certificación de competencia expedida por alguna de las Instituciones Registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil;

III. Preferentemente contar con título profesional en carreras afines a la protección civil; y

IV. No desempeñar cargo de dirección en partido político.

Artículo 38.- Del Coordinador de Operaciones

El Coordinador de Operaciones de la Unidad Municipal de Protección Civil deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II. Contar con experiencia y certificación de competencia expedida por alguna de las Instituciones Registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil;

III. Preferentemente contar con título profesional en carreras afines a la protección civil; y

IV. No desempeñar cargo de dirección en partido político.

CAPÍTULO VI

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 39.- Objeto del Programa Municipal

I. El Programa Municipal de Protección Civil fija las estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, social y privado en materia de protección civil y será obligatorio para todas las áreas y sectores mencionados, así como para las personas físicas o morales que habiten, actúen o Esten establecidas temporal o permanentemente en el municipio;

II. El Programa Municipal de Protección Civil debe partir de la línea base como un instrumento de planeación en donde se establecerán los objetivos,

estrategias y metas para el fortalecimiento de las capacidades en materia de preparación, auxilio y recuperación, estará integrado por los diferentes programas y ordenes de operación particulares y generales en materia de protección civil; y

III. La Unidad Municipal de Protección Civil elaborará el proyecto del programa municipal de protección civil, mismo que deberá ser presentado al Consejo Municipal de Protección Civil para su aprobación. Las dependencias del gobierno municipal deberán proporcionar a la Unidad Municipal la información que les corresponda.

Artículo 40.- Contenido

El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres en el municipio, derivado de diferentes fenómenos naturales o antropogénicos;
- II. La identificación, análisis y evaluación de las amenazas y riesgos a que está expuesto el municipio.
- III. Los subprogramas de prevención, auxilio y de recuperación.
- IV. La definición de objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal;
- V. Estructura y responsabilidades institucionales;
- VI. Protocolos y procedimientos;
- VII. Indicadores: seguimiento y evaluación;
- VIII. Mecanismo de control y evaluación;
- IX. La estimación de los recursos financieros; y
- X. La realización de campañas permanentes de capacitación y prevención en materia de protección civil.

Artículo 41.- Estructura de los Subprogramas de Protección Civil.

Los Programas Municipales, así como los Programas Internos y Especiales de Protección Civil, contendrán lo siguiente:

- I. Subprograma prevención
- I. Subprograma de auxilio
- II. Subprograma de recuperación

Los subprogramas de las fracciones anteriores, deberán contemplar los fenómenos perturbadores relacionados a fenómenos geológicos, fenómenos

hidrometeorológicos, fenómenos químico-tecnológicos, fenómenos sanitario-ecológicos y Fenómenos socio-organizativos.

Artículo 42.- Consideraciones del Programa Municipal

El Programa Municipal debe revisarse y actualizarse cada año, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Las modificaciones del entorno;
- II. Los índices de crecimiento y densidad de la población;
- III. La configuración geográfica, geológica y ambiental;
- IV. Las condiciones socio-económicas e infraestructura y el equipamiento de la ciudad;
- V. El número y extensión de la colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales;
- VI. La conformación y reclasificación de los asentamientos humanos;
- VII. El Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Lugares de afluencia masiva; y
- IX. La ubicación de los sistemas vitales y de servicios estratégicos, como hospitales, albergues y su capacidad de atención.

CAPITULO VII

DE LA PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 43.- Los giros y actividades industriales, comerciales y de servicios señalados en el artículo 62 y 63. Los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los establecimientos respectivos están obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Elaborar y mantener el programa interno de protección civil;
- II. Contar con la constancia de capacitación del personal, expedidas por personas, instituciones y organismos registrados por la UMPC o UEPC; en las siguientes materias:
 - a) Primeros auxilios;
 - b) Prevención y combate contra incendios
 - c) Búsqueda y rescate
 - d) Evacuación de inmuebles

III. Contar con los dictámenes siguientes:

- a) De verificación de las condiciones estructurales del inmueble
- b) De verificación de instalaciones eléctricas
- c) De verificación de instalaciones de gas

Los dictámenes a que se refieren los incisos a y b de esta fracción, deberán presentarse por inicio de actividades, regularización o en los casos a que se refiere el artículo 58 fracción I de este ordenamiento.

Artículo 44.- Será responsabilidad directa de los propietarios o responsables legales de las empresas, establecimientos, prestadores de servicios, industrias, comercios, hospitales, escuelas, y todo vocal, vehículo o espacio donde se presente actividad o el servicio, el velar por la seguridad de todas personas, animales, equipamiento, productos, etc., debiendo cumplir al 100% con los requisitos de seguridad contra incendios, programas internos de protección civil, prevención de accidentes y planes de contingencias, siendo responsable directo de las afectaciones a la o las personas, bienes materiales o entorno ecológico que puedan resultar por la desobediencia a este artículo.

Artículo 45.- El programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado de cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, que pueden resultar afectadas por siniestros, emergencia o desastre.

Los Programas Internos de Protección Civil podrán atender a alguno o varios de los siguientes criterios:

- I. Aforo y ocupación;
- II. Vulnerabilidad física;
- III. Carga de fuego, entendido como la magnitud del riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación;
- IV. Cantidad de sustancias peligrosas;
- V. Condición física de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento;
- VI. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;

- VII. Daños a terceros;
- VIII. Condiciones del entorno; y
- IX. Otro que pudieran contribuir a incrementar un riesgo

Artículo 46.- El Programa Interno de Protección Civil deberá estar por escrito u contener la identificación de riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de siniestro, emergencia o desastre.

Artículo 47.- El contenido y las especificaciones de los Programas Internos de Protección Civil son los siguientes:

A. Contenido

I. Plan operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil:

a. Subprograma de Prevención:

- 1. Organización
- 2. Calendario de actividades
- 3. Directorios e inventarios
- 4. Identificación de riesgos y su evaluación
- 5. Señalización
- 6. Mantenimiento preventivo y correctivo
- 7. Medidas y equipos de seguridad
- 8. Equipo de identificación
- 9. Capacitación
- 10. Difusión y concientización
- 11. Ejercicios y simulacros

b. Subprograma de Auxilio:

- 1. Procedimientos de Emergencia, y

c. Subprograma de Recuperación:

- 1. Evaluación de daños, y
- 2. Vuelta a la normalidad.

II. Plan de contingencias:

- a. Evaluación inicial de riesgo de cada puesto de trabajo;
- b. Valoración del riesgo;
- c. Medidas y acciones de autoprotección, y
- d. Difusión y socialización.

III. Plan de Continuidad de Operaciones:

- a. Fundamento legal;
- b. Propósito;
- c. Funciones críticas o esenciales;
- d. Sedes alternas;
- e. Línea de sucesión o cadena de mando;
- f. Recursos humanos;
- g. Dependencia e interdependencias;
- h. Requerimientos mínimos;
- i. Interoperabilidad de las comunicaciones;
- j. Protección y respaldo de la información y bases de datos, y
- k. Activación del plan.

B. Especificaciones

- I. Contar por escrito;
- II. Estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la prevención y autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, y por el titular de la actividad, si es una persona física, o por el representante legal si es una persona moral;
- III. Aplicación de un programa anual de autoverificación que garantice la inspección y la supervisión de su implementación;
- IV. Considerar el aprovisionamiento de los medios y recursos que se precisen para su aplicabilidad;
- V. Evaluación del Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de emergencia, para la cual se realizarán ejercicios de simulacro, con distintas hipótesis de riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio programa, al menos tres veces por año;

Artículo 48.- Establecimientos de Alto Riesgo

Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios, representantes o propietarios de giros comerciales, industriales de prestación de servicios y aquellas actividades que por su uso y destino sean considerados de Riesgo Alto deberán cumplir con lo establecido en las Guías Técnicas derivadas del presente reglamento aquellos que cumplan con alguna de las siguientes actividades:

- I. Teatros;
- II. Cines;
- III. Bares y cantinas;
- IV. Discotecas y casinos;
- V. Video bares;

- VI. Restaurantes y balnearios;
- VII. Estadios, centros deportivos, gimnasios, campos de golf, centros culturales, centros de espectáculos,
- VIII. Academias, centros de capacitación, centros de atención infantil, escuelas de educación preescolar, escuelas de educación básica, escuelas de educación media superior, escuelas de educación superior, escuelas de educación especial, escuelas de música y escuelas de idiomas públicas y privadas.
- IX. Centros de adopción e internados;
- X. Hospitales en todas sus modalidades, sanatorios, unidad de urgencias, laboratorio de investigación científica, crematorios, centros de salud, asilos, laboratorios clínicos, panteones y cementerios, desechos biológicos infecciosos;
- XI. Depósito de desechos industriales, estaciones de servicios, gaseras, fabrica y depósito de explosivos, planta de tratamiento potabilizadoras, rellenos sanitarios,
- XII. Templos;
- XIII. Establecimientos de hospedaje, albergues y posadas, casas de campo, casas de huéspedes, mesones, cabañas, bungalows y casas de asistencia;
- XIV. Centro comerciales, refaccionarias, tiendas de autoservicio, venta de maquinaria pesada, supermercados y tiendas departamentales;
- XV. Juegos eléctricos, electrónicos o mecánicos;
- XVI. Gasolineras;
- XVII. Ferreterías de venta, almacenamiento y distribución de productos, artículos y materiales;
- XVIII. Hoteles en todas sus modalidades;
- XIX. Establecimientos de almacenamiento y distribución de agroquímicos;
- XX. Establecimientos de almacenamiento y distribución de hidrocarburos;
- XXI. Establecimientos de almacenamiento y envasado de lubricantes combustibles;
- XXII. Almacenes y bodegas;
- XXIII. Laboratorios de procesos industriales, tostaderías, hieleras, purificadoras, implementos eléctricos y aparatos eléctricos, embotelladoras de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, industrias químicas, parques industriales, industrias en procesos de frutas, alimentos, cítricos y similares;

XXIV. Bancos y trituración de piedra, bancos de arenas (barro, balastre, y otros) establos y zahúrdas (ganado, porcino, bovino, caprino, equino y ovino) y huertos (frutales, flores, hortalizas) con casa habitación;

XXV. Plazas de toros, lienzos charros y palenques;

XXVI. Los demás donde exista usualmente una concentración de más de 50 de personas incluyendo a los trabajadores del lugar.

Artículo 49.- Establecimientos de Riesgo Medio

La clasificación de Riesgo Medio será para todas aquellas actividades de los centros, establecimientos, industrias o empresas, espacios o instalaciones fijas y móviles de las dependencias entidades, instituciones y organismos pertenecientes a los sectores públicos, social y privado del Municipio, deberán cumplir con lo establecido en las Guías Técnicas derivadas del presente reglamento aquellas que cumplan con las siguientes actividades:

- I. Tortillerías y tintorerías.
- II. Cajas de ahorro y bancos (sucursal)
- III. Centrales de autobuses, depósito de vehículos, agencias de autos y estacionamientos públicos, talleres;
- IV. Auditorios, bibliotecas, centro de feria y exposiciones, casa de cultura y salón de eventos y similares;
- V. Bibliotecas;
- VI. Empacadora de frutas y legumbres;
- VII. Farmacias y veterinarias en todas sus modalidades;
- VIII. Loncherías y panaderías;
- IX. Paletería y neveras;
- X. Mueblerías y papelerías;
- XI. Llanteras;
- XII. Lecherías;

Artículo 50.- Establecimientos de Bajo Riesgo

Los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los establecimientos en los que se desarrollen giros o actividades considerados de bajo riesgo conforme al presente reglamento, cuya superficie no exceda de ochenta metros cuadrados, deberán cumplir con lo siguiente;

- I. Mantener en condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad las instalaciones estructurales, eléctricas y de gas.

II. Un extintor de polvo químico seco tipo ABC con capacidad de 6 kilogramos como mínimo, el cual deberán conservar en condiciones óptimas de operación y funcionamiento;

III. Señalización en materia de protección civil acorde a la norma oficial vigente;

IV. Cursos que acrediten que cuentan por lo menos con una persona capacitada en primeros auxilios y prevención y combate de incendios, pudiendo coincidir en una sola persona ambas capacitaciones.

Artículo 51.- Estudio de Riesgo

El estudio de riesgos se deberá llevar a cabo analizando y evaluando los aspectos de las actividades a realizar, a efecto de determinar los radios de afectación ante la presencia de un fenómeno perturbador ocasionado a partir del funcionamiento y, en su caso, almacenamiento de materiales peligrosos, el cual contendrá los siguiente:

I. Antecedentes de riesgos:

a) Antecedentes documentados de accidentes e incidentes ocurridos en la operación de instalaciones o de procesos similares, describiendo el evento, causas, sustancias involucradas, nivel de afectación y cuando hayan existido, acciones realizadas para su atención;

b) Memoria de detalle de la identificación y jerarquización de riesgos en cada una de las áreas de proceso, mediante la utilización de una o más de las metodologías; Análisis de Riesgo y Operabilidad; Análisis de Modo Falla y Efecto con Árbol de Eventos, Árbol de Fallas u otra con características similares a las anteriores, debiéndose aplicar la metodología de acuerdo a las especificaciones propias de la misma, sustentando técnicamente las modificaciones realizadas a estas metodologías, e indicando los criterios utilizados para la selección de la metodología utilizada para la identificación de riesgos;

c) Determinación de radios potenciales de afectación, obtenidos a través de la aplicación de modelos matemáticos de simulación de los eventos máximos probables de riesgo y eventos catastróficos identificados en el punto anterior, debiendo incluir la memoria de cálculo para la determinación de radios de afectación en las simulaciones;

d) Análisis y evaluación de posibles interacciones de riesgo con otras áreas, equipos o instalaciones próximas al proyecto que se encuentren dentro de la zona de riesgo, indicando las medidas preventivas orientadas a la reducción del riesgo de las mismas; y

e) Manifestación clara de las recomendaciones técnico-operativas resultantes de la aplicación de la metodología para la identificación de riesgos, así como de la evaluación de los mismos.

II. Medidas preventivas destinadas a evitar la pérdida de vidas humanas, los daños a los bienes y el deterioro del ambiente, además de aquellas orientadas a la restauración de la zona afectada en caso de accidente;

III. Resumen que muestre los aspectos más importantes del estudio, que permita obtener un conocimiento general de la información que en la totalidad el estudio

de riesgos contiene;

IV. Anexo fotográfico de las áreas consideradas a destacar en el estudio debiendo acompañarse de un plano en el que se indiquen los puntos y direcciones de las tomas mostradas; y

V. Los formatos de presentación del material gráfico, se sujetarán a lo siguiente:

a) Los planos, cartas y mapas de localización presentados en el estudio de riesgos deberán contener como mínimo el título, número o clave de identificación, simbología, nomenclatura, fecha de elaboración, coordenadas geográficas, escala y orientación, así como los nombres y firmas autógrafas de quien lo elaboró, revisó y autorizó, cuando aplique.

b) Las fotografías estarán identificadas por número de manera consecutiva y con leyenda de pie de foto que describa en forma breve lo que muestra la fotografía.

c) Bibliografía y fuentes de consulta que contenga en forma completa las referencias bibliográficas del material consultado.

d) Los documentos considerados como anexos en el estudio de riesgos, deberán estar numerados en forma consecutiva, integrando para ello un índice de anexos localizado posterior a la carta de presentación del estudio de riesgos establecida en la fracción II de este artículo; y

e) Los puntos señalados en el presente artículo que sean considerados como de no aplicación para el proyecto presentado, deberán ser justificados de manera técnica indicando la referencia correspondiente.

Artículo 52.- Evaluación de la autoridad

La autoridad aprobará o formulará observaciones por escrito al Programa Interno de Protección Civil, dentro de los 30 días naturales siguientes a que le sean presentados, y en su caso, brindará al interesado la asesoría gratuita necesaria.

Transcurrido el plazo arriba mencionado sin que la autoridad emita respuesta, se entenderá en sentido afirmativo.

Cuando la autoridad formule observaciones al Programa, los particulares lo presentarán nuevamente dentro del plazo de siete días hábiles, contando la autoridad con un plazo igual a partir de la presentación para emitir la respuesta correspondiente. Si transcurrido el tiempo señalado no obtuviere respuesta, esta se entenderá en el sentido afirmativo.

Artículo 53.- El Programa Interno de Protección Civil de los establecimientos de bienes o servicios, deberá ser evaluado y autorizado por la UEPC o UMPC, de conformidad a sus atribuciones, emitiendo el certificado de cumplimiento correspondiente.

Artículo 54.- Dependencias Municipales

Cada dependencia tanto centralizada como paramunicipal del H. Ayuntamiento deberá elaborar un Programa Interno de Protección Civil, mismo que formará parte del programa municipal de Protección Civil y en el que se señalarán:

- I. El responsable del programa;
- II. Los procedimientos para el caso del alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, tanto a nivel interno como las calamidades que afecten a la población;
- III. Los procedimientos de coordinación;
- IV. Los procedimientos de comunicación;
- V. Los procedimientos de información de la situación prevaeciente;
- VI. La capacidad de respuesta en función de los bienes y servicios que se disponga, y
- VII. Los lineamientos para la formulación y actualización del inventario de recursos útiles en protección civil.

CAPITULO VIII

DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 55.- Objeto

Los promotores, organizaciones o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos en áreas o inmuebles de afluencia masiva diferentes a su uso habitual, deberán, previa a su realización, presentar un Programa Especial de Protección Civil, acorde a las características de tales eventos o espectáculos.

Artículo 56.- Aplicación

Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, todos los eventos o espectáculos públicos masivos de que trata el artículo anterior, estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Deberán solicitar a la Unidad Municipal de Protección Civil la autorización por escrito para la realización del evento, y quedará obligado a implementar las medidas de seguridad que se le indiquen, así como las que el H. Ayuntamiento considere pertinentes;
- II. El programa especial de protección civil comprenderá las medidas de seguridad del sitio, aforo permitido y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos para salvaguardar a los asistentes y vecinos en el lugar, así como bienes y entorno;

III. La utilización de tribunas, templetos u otras estructuras temporales en el área del evento o espectáculo, obligará al organizador a presentar carta responsiva de la persona a cargo de la obra;

IV. Las modificaciones y adecuaciones físicas que se realicen en el lugar de la celebración del evento o espectáculo, serán supervisadas por las dependencias del H. Ayuntamiento en su ámbito de competencia;

V. Los cuerpos de seguridad privada y los servicios médicos y de atención prehospitalaria contratados por el organizador, deberán estar legalmente constituidos y reconocidos por la autoridad competente;

VI. Previo al evento y durante el mismo, la Dirección supervisará, evaluará y sancionará el cumplimiento de las medidas de protección civil propias del evento o espectáculo;

VII. La Dirección y el organizador establecerán el Puesto de Comando en el lugar del evento,

VIII. El organizador del evento pagará a la Tesorería del H. Ayuntamiento los derechos, cuotas o cualquier cantidad que resulte de la intervención del H. Ayuntamiento;

IX. Los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios, deberán ser provistos por el organizador en cantidad suficiente, conforme al aforo previsto,

X. Los organizadores serán responsables de ejecutar las demás acciones que se requieran para la salvaguarda y desarrollo del evento;

Artículo 57.- Autorizaciones

Los trámites de las autoridades de los eventos masivos o espectáculos públicos, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. Tratándose de aquellos con asistencia de 500 hasta 1000 personas, el H. Ayuntamiento a través de la Dirección expedirá la autorización del Programa Especial de Protección Civil a que haya lugar y de la adopción de las medidas de protección civil que sean pertinentes, según la naturaleza y magnitud del acto.

a) El organizador deberá presentar el Programa Especial de Protección Civil con una anticipación de 7 días hábiles al evento, el cual deberá ser aprobado o rechazado a más tardar 3 días hábiles anteriores a la celebración del evento, en caso de silencio de la autoridad, se entenderá que el programa correspondiente ha sido aprobado.

II. Tratándose de aquellos con asistencia de más de 1,000 a 5,000 personas:

a) El organizador presentará a la Dirección un desglose por tiempos y actividades del evento y el Programa Especial de Protección Civil. El plazo para la presentación de esta documentación será de 14 días hábiles anteriores al evento;

b) Dentro de los 5 días naturales siguientes a la entrega de la documentación de que se trata el inciso anterior, la Unidad Municipal de Protección Civil realizará la correspondiente visita de supervisión;

c) Si los resultados de la visita de supervisión son satisfactorios, la Unidad Municipal de Protección Civil procederá a expedir la autorización correspondiente; y

d) El Programa Especial de Protección Civil correspondiente, deberá ser aprobado o rechazado 5 días hábiles anteriores a la celebración del evento.

III. Tratándose de aquellos de asistencia mayor de 5,000 personas, con una anticipación mínima de 21 días hábiles a la presentación del evento o espectáculo, el organizador presentará a la Dirección la Documentación precisada en el inciso a) de la fracción anterior.

a) Dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega de la documentación de que se trata el inciso a) de la fracción II, la Dirección convocará a una reunión del Consejo, donde se presentará el Programa Especial de Protección Civil.

b) En el término máximo de 5 días naturales, el Secretario Técnico formulará un dictamen preliminar derivado de la reunión del Consejo, mismo que remitirá a la Unidad Municipal de Protección Civil a fin de que ésta realice una visita de supervisión, y;

c) Si los resultados de la visita de supervisión son satisfactorios, la Unidad Municipal de Protección Civil procederá a expedir la autorización correspondiente.

d) El Programa Especial de Protección Civil correspondiente, deberá ser aprobado o rechazado a más tardar 7 días hábiles anteriores a la celebración del evento.

En el caso de que la autoridad no dé respuesta dentro de los plazos señalados en las fracciones II y III, se entenderá aprobado el programa presentado.

Artículo 58.- Espectáculos tradicionales

Los organizadores, promotores o responsables de espectáculos tradicionales y populares que pretendan presentar juegos pirotécnicos en los que se utilice más de 20 kilogramos de material explosivo, deberán solicitar autorización, mediante los formatos que al efecto expida la Unidad Municipal de Protección Civil, con los datos y documentos siguientes:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Lugar, fecha y hora de la quema de los juegos pirotécnicos;

III. Copia del permiso correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional;

IV. En su caso, copia del contrato de servicio en el cual se deberá especificar:

a. Potencia, Tipo, y Cantidad de artificios.

V. Procedimientos para la atención de emergencias, y

VI. Croquis del lugar donde se realizará la quema en un radio de mil metros.

En el caso de que se pretenda utilizar juegos pirotécnicos en cualquier otro espectáculo, que no sea tradicional y popular, la información a que se refiere el presente artículo en sus fracciones I a VI, se deberá anexar el Programa Especial de Protección Civil.

El H. Ayuntamiento expedirá el documento denominado CONFORMIDAD RESPECTO DE UBICACIÓN Y SEGURIDAD firmando por la Primera Autoridad Administrativa previsto en el artículo 39°. De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 59.- La Unidad Municipal de Protección Civil está facultada para efectuar aseguramientos o para aplicar cualquier medida de seguridad prevista en este ordenamiento para neutralizar los objetos pirotécnicos no autorizados y extinguir su riesgo, levantando acta circunstanciada de los hechos turnándola a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que, en su caso, sancione a las personas físicas o morales que no cumplan con el trámite descrito en este artículo.

Artículo 60.- Casos fortuitos

Tratándose de situaciones no programadas que puedan implicar algún riesgo socio-organizativo y ante la falta de un Programa Especial de Protección Civil, las autoridades adoptarán todas aquellas medidas de preparación mitigación y, en su caso, auxilio que resulten aconsejables, atendiendo a la naturaleza de los mismos.

Artículo 61.- Atención Médica prehospitalaria

Se entiende por servicios de atención prehospitalaria la asistencia a accidentes y hechos que pongan en peligro la vida, la integridad física o los bienes de las personas.

Corresponde al Consejo, por conducto de la Dirección, solicitar al Presidente Municipal la celebración de acuerdos y convenios con autoridades estatales y federales, y como los sectores privado y social para regular los servicios de atención prehospitalaria y de los grupos voluntarios.

Artículo 62.- Regulación de la Atención Médica prehospitalaria

Los acuerdos y convenios que se celebren en materia de servicios de atención prehospitalaria estarán orientados a la normatividad de salud y procedimientos para regular las funciones de los servicios de atención prehospitalaria y acorde a los

procedimientos técnicos y científicos aplicables al caso y a vigilar que los vehículos, equipos, instrumentos y demás elementos necesarios que se utilicen para brindar la atención prehospitalaria, sean adecuados y reúnan las condiciones que requieran las circunstancias.

CAPITULO IX

DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 63.- Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y de los ayuntamientos, integrarán a su estructura orgánica unidades internas y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil y a realizar simulacros por lo menos cuatro veces al año, en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil, según corresponda.

La estructura de las unidades internas deberá ser integrada por al menos cuatro brigadas de seguridad a quienes se le asignará un color distintivo que deberán portar en el área de trabajo como parte del uniforme diario, las brigadas y los colores ante mencionados deberán ser los siguientes:

- a) Brigada de primeros auxilios, distinguido por el color azul;
- b) Brigada de prevención y combate contra incendios, distinguido por el color rojo;
- c) Brigada de búsqueda y rescate, distinguido por el color naranja; y
- d) Brigada de evacuación, distinguido por el color verde.

Artículo 64.- Las empresas industriales de servicios y centros laborales, integrarán Unidades Internas de Protección Civil y contarán con un sistema de prevención y protección para sus propios bienes, su entorno y el medio ambiente, adecuado a las actividades que realicen, capacitando en esta materia a las personas que laboren en ellas. Dichos centros de trabajo deberán realizar, por lo menos, cuatro simulacros al año.

Estas empresas están obligadas a colaborar con la Unidad Municipal de Protección Civil, de conformidad a sus atribuciones, para integrar las normas propias de seguridad industrial que apliquen a sus operaciones, con las normas de protección civil que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 65.- La Unidad Municipal de Protección Civil de conformidad a sus atribuciones, asesorarán a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social, para integrar sus Unidades Internas de Protección Civil y organizar los grupos voluntarios.

CAPÍTULO X

DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Artículo 66.- El Centro de Operaciones de Emergencia del Municipio de Tecomán es el componente del Sistema Municipal de Protección Civil, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en los tres niveles de gobierno y de

los diferentes sectores para la atención a emergencias y desastres en el Municipio de Tecomán.

Artículo 67.- El Centro de Operaciones de Emergencia es el espacio físico e infraestructura instalada con el objeto de:

- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia o desastre;
- II. Organizar las acciones, personas y recursos disponibles para la atención de la emergencia o desastre;
- III. Estructurar y organizar la logística;
- IV. Ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil con base a los subprogramas previstos;
- V. Operar la comunicación social de la emergencia o desastre;
- VI. Evaluar la capacidad de respuesta y solicitar los apoyos necesarios;
- VII. Disponer la concentración de personal y recursos materiales necesarios;
- VIII. Concentrar la información proveniente de las fuentes oficiales y la que proporcione la Unidad Municipal de Protección Civil; y
- IX. Integrar y concentrar los sistemas de información y comunicación.

Artículo 68.- El Centro de Operaciones de Emergencia tiene como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para la planificación, se coordinan y se conducen acciones para dar soporte a las acciones necesarias para atender los efectos provocados por siniestros, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía.

Para cumplir con sus objetivos el Centro de Operaciones de Emergencia contara con un responsable designado por el director de la Unidad Municipal de Protección Civil, así como con el equipo, instalaciones y personal especializado; además se dispondrá de una sala de crisis en la que se instalaran los representantes del Consejo Municipal y las dependencias requeridas para la atención de emergencias y desastres en el municipio.

Artículo 69.- El H. Ayuntamiento, a través del Secretario del Ayuntamiento, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil activará el Centro de Operaciones de Emergencia con base a la gravedad de las afectaciones de un siniestro o desastre y/o atendiendo la recomendación del Director General de Protección Civil

Artículo 70.- El Centro de Operaciones de Emergencia quedará integrado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Director de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. Los funcionarios convocados;
- V. Los representantes sociales convocados;
- VI. Los titulares de los grupos voluntarios; y
- VII. Los convocados por acuerdo del Presidente o el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 71.- El funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia será permanente por lo ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador, podrá habilitar al personal, dependencias e instalaciones de acuerdo a las siguientes fases de activación:

Fase 1: Los encargados de turno bajo la supervisión del responsable del Centro de Operaciones de Emergencia son responsables de la operación relacionada con el despacho habitual y asignación de los recursos de la Unidad Municipal de Protección Civil y/o de las dependencias responsables para la etapa inicial de los servicios de emergencia.

Fase 2: Las activaciones y desactivaciones de las fases y los recursos serán determinadas de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos por la Unidad Municipal de Protección Civil para tales efectos.

CAPITULO XI DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 72.- Los habitantes del Municipio podrán apoyar y coadyuvar con las autoridades municipales en la implantación y ejecución de acciones o programas de protección civil, para lo cual, deberán constituirse preferentemente en asociaciones civiles con ese objeto social.

Artículo 73.- Las personas físicas o los grupos voluntarios que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección Civil, deberán registrarse ante la Unidad Municipal de Protección Civil.

Los grupos voluntarios se registrarán de acuerdo a su especialidad en tareas de protección civil. Las personas físicas se registrarán de acuerdo a su oficio, profesión o especialidad, o bien, podrán integrarse a un grupo ya existente, debidamente registrado.

Artículo 74.- Las instituciones sociales y grupos voluntarios que participen en el Programa Municipal de Protección Civil, en emergencias, siniestros o desastres, deberán auxiliar en las labores de atención del evento, bajo la coordinación y dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 75.- Los grupos voluntarios o particulares, para obtener su registro deberán presentar solicitud en los formatos que expida la Unidad Municipal de Protección Civil, cubriendo los requisitos que ésta le señale.

Los grupos voluntarios deberán acreditar la mayoría de edad y capacidad de sus miembros para la realización de actividades de seguridad, emergencia, rescate y aquéllas que conlleven un alto riesgo. No obstante, podrán contar con el apoyo de menores de edad, previo consentimiento de sus padres o tutores, para la realización de actividades bajo la supervisión de personas adultas y capacitadas, tales como:

- I. Programas de difusión y capacitación;
- II. Reforestación;
- III. Eventos de tipo social;
- IV. Desfiles; y
- V. Todas aquellas que no pongan en peligro su integridad física.

Artículo 76.- La Unidad Municipal de Protección Civil podrá verificar en cualquier momento, la veracidad de la información proporcionada por el grupo voluntario y sus procedimientos de operación.

Artículo 77.- Cubiertos los requisitos establecidos por la Unidad Municipal de Protección Civil, otorgará la constancia de registro a la persona o grupo voluntario solicitante.

Dicha constancia tendrá una vigencia de un año, por lo que deberá refrendarse anualmente durante el mes de enero y sólo se les podrá dar el uso que establezcan las normas correspondientes.

El refrendo procederá siempre y cuando la persona o grupo registrado hayan cumplido las obligaciones contempladas en el Reglamento y no se haya violado el mismo.

Artículo 78.- Los Grupos Voluntarios para obtener su registro ante la Unidad Municipal de Protección Civil deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Acta Constitutiva;
- II. Reglamento Interno para la operación técnica;
- III. Listado de bienes muebles e inmuebles, equipos y recursos con los que cuentan;
- IV. Comprobante de domicilio para recibir notificaciones, con una antigüedad máxima de dos meses;
- V. Documento que acredite la personalidad del representante legal;
- VI. Directorio del Grupo Voluntario que incluya: nombre de cada integrante, números telefónicos y correos electrónicos para localización, destacar los datos de localización del presidente o del representante legal y enlaces operativos; y
- VII. Documentos que acrediten que están debidamente capacitados para desempeñarse en la materia y que cuentan con la certificación emitida por alguna autoridad o institución pública o privada relacionada con la materia.

Artículo 79.- La Unidad Municipal de Protección Civil analizará la solicitud de registro y los documentos señalados en los artículos anteriores, y en caso de faltar

datos en la solicitud o documentos, la Unidad Municipal de Protección Civil notificará al Grupo Voluntario solicitante señalándole lo conducente para continuar con el trámite:

Una vez subsanadas las observaciones a que se refiere el párrafo anterior, el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil emitirá la constancia del registro; En caso de que no se cubran los requisitos o documentos a que se refieren los artículos anteriores, se negará el registro.

Artículo 80.- Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro, los siguientes:

- I. Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la Unidad Municipal de Protección Civil;
- II. Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;
- III. Portar las identificaciones autorizadas por la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. Recibir la capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la Unidad Municipal de Protección Civil, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil; y
- V. Los demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

Artículo 81.- Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la Unidad Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la difusión de los programas y planes de protección civil;
- II. Abstenerse de cobrar cuotas de recuperación por la prestación de sus servicios en situaciones de emergencia o desastres;
- III. En su caso, prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que estas ocurran;
- IV. Coadyuvar con la Unidad Municipal de Protección Civil en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil y en las demás acciones y programas implantados por las autoridades municipales, estatales y federales en esta materia;

V. Informar a la Unidad Municipal de Protección Civil de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo;

VI. Informar mensualmente y por escrito a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil, debiendo documentarlos en los formatos autorizados por la Unidad Municipal de Protección Civil; y

VII. Las demás que señalen la Ley y demás ordenamientos legales.

**CAPITULO XII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN
EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 82.- A fin de crear una cultura en materia de protección civil, toda persona que resida o transite en el Municipio, tendrá los derechos siguientes:

I. Participar en las acciones coordinadas por la Unidad de Protección Civil en caso de riesgo, emergencia, calamidad, siniestro o desastre;

II. Cooperar con las autoridades en la ejecución de programas en materia de protección civil;

III. Respetar la normatividad correspondiente en lo que se refiere a señalización preventiva y auxilio;

IV. Participar y promover la capacitación en materia de protección civil, informándose de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de una emergencia, calamidad, siniestro o desastre;

V. Participar en los simulacros que la Unidad de Protección Civil determine;

Artículo 83.- Obligaciones Generales

Son obligaciones de la población:

I. Acatar las normas de seguridad que dicte el H. Ayuntamiento a través de circulares y cualquiera otra disposición;

II. Informar a la Dirección de Protección Civil de cualquier riesgo, siniestro o desastre que tenga conocimiento;

III. Colaborar con las autoridades del H. Ayuntamiento en los programas de protección civil;

IV. Cooperar en las acciones a realizar en caso de situaciones de alto riesgo o desastre;

V. Acatar las órdenes de desalojo o evacuación, dadas por la autoridad competente.

VI. Informar a las autoridades de protección civil cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos;

VII. Proporcionar la información que las autoridades le soliciten relacionada con la prevención de riesgos respecto de su domicilio o colonia; y

VIII. Abstenerse de realizar cualquier actividad o conducta que ponga en riesgo la integridad de las personas, bienes y el entorno.

Artículo 84.- Obligaciones Específicas

Son obligaciones de las personas que se dedican a giros industriales, comerciales, de espectáculos, de diversiones, de servicios o que manejen centros de reunión:

I. Las correspondientes, contenidas en el artículo anterior;

II. Las contenidas en las leyes, reglamentos, manuales y circulares dictados por las autoridades federales, estatales y municipales, en materia de incendios y explosiones, inundaciones, aglomeraciones de personas, sismos y todos los existentes, y los que se dicte en materia de prevención de desastres o las consecuencias de estos.

Artículo 85.- Registro de denuncias

Toda persona tiene derecho y la obligación de denunciar o reportar ante la Unidad Municipal de Protección Civil, cualquier hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo o de alto riesgo.

La denuncia o reporte ciudadano podrá hacerse de manera verbal o escrita, en ambos casos deberá señalarse nombre y domicilio de la persona que lo realiza y una relación de los hechos. Cuando así lo solicite el interesado, deberá garantizarse su anonimato.

Artículo 86.- Respuesta de denuncias

Recibida la denuncia o reporte, la Unidad Municipal de Protección Civil ordenará la investigación correspondiente, en su caso, podrá practicar las diligencias e inspecciones necesarias levantando acta circunstanciada al respecto, a efecto de verificar y comprobar los hechos, así como decretar de manera fundada y motivada las medidas pertinentes, tendrá la obligación de dar contestación a la denuncia y de los resultados obtenidos en un término no mayor de 15 días hábiles.

CAPITULO XIII

DE LAS BRIGADAS VECINALES Y/O COMUNALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 87.- Con el fin de ampliar la promoción y divulgación de la cultura de protección civil, la Unidad Municipal de Protección Civil promoverá la creación de organizaciones vecinales o comunales que participen activamente en todas y cada una de

las acciones preventivas, de auxilio y restablecimiento de las condiciones de seguridad en sus lugares de residencia.

Artículo 88.- La Unidad Municipal de Protección Civil contará con un registro de las organizaciones que bajo la figura de brigadas vecinales o comunales que inscriban ante ella cubriendo los requisitos, datos y documentación que para tal efecto emita la propia UMPC, enviando a ésta una relación de las mismas.

CAPITULO XIV

DE LA EDUCACION EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

SECCION PRIMERA

DE LA CAPACITACION

Artículo 89.- El Consejo, por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil, promoverá permanentemente campañas de capacitación, mediante programas específicos o proyectos de educación no formal en materia de protección civil, que involucren a los distintos sectores de la sociedad, a fin de propiciar y fomentar el fortalecimiento de la cultura de seguridad en esta materia.

Artículo 90.- La Unidad Municipal de Protección Civil promoverá e implantará un programa de difusión, capacitación y asesoría dirigido a la población y en especial a aquélla que se encuentre en zonas o condiciones de mayor vulnerabilidad.

Asimismo, la UMPC coadyuvará con la Unidad Estatal de Protección Civil en la promoción, información y programas específicos de capacitación en materia de protección civil.

Artículo 91.- La capacitación tiene los objetivos siguientes:

- I. La transmisión de conocimientos en materia de protección civil;
- II. Cambio y desarrollo de actitudes ante una emergencia o evento de riesgo;
- III. Desarrollo de conductas o hábitos de respuesta; y
- IV. Disminuir las pérdidas de vidas y bienes ante el impacto de una

emergencia o desastre.

Las capacitaciones se podrán llevar a cabo a través de los cursos, seminarios, campañas, simulacros, entre otros. La Unidad Municipal de Protección Civil con la aprobación del Consejo, elaborará los manuales de capacitación correspondientes.

SECCION SEGUNDA DE LOS SIMULACROS

Artículo 92.- Los simulacros se realizarán con el objeto de que la sociedad practique la manera de actuar en caso de que se presentara una emergencia real, para aprender y practicar conductas o hábitos de respuesta.

Los simulacros se llevarán a cabo con el fin de evaluar el Programa Municipal de Protección Civil, los Programas Específicos e Internos y los Subprogramas, así como sus procedimientos, para detectar fallas o deficiencias.

Artículo 93.- La práctica de todo simulacro en edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, establecimientos comerciales y de servicios, unidades habitacionales o cualquier inmueble en el que se expendan, maneje todo tipo de mecanismos, instrumentos o sustancias peligrosas por sí mismas, por la velocidad que desarrollan, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas generen un riesgo, deberá hacerse del conocimiento de la UMPC cuando menos ocho días de anticipación.

Los simulacros en cada uno de estos sitios se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces por año. El personal que labore en los lugares precitados deberá participar en los simulacros. Las dependencias y entidades municipales, así como los cuerpos de emergencia y grupos voluntarios, deberán participar en los simulacros que la Unidad Municipal de Protección Civil así les solicite.

La Unidad Municipal de Protección Civil podrá realizar las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes a efecto de mejorar las tareas de prevención y auxilio dentro del programa aplicado en el simulacro.

CAPITULO DECIMO XV DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA

Artículo 94.- Declaratoria

Cuando se presente un siniestro o desastre, el Presidente Municipal hará la Declaratoria de la Emergencia a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de que la declaratoria

pueda ser hecha por el Gobernador del Estado y sin perjuicio del trámite administrativo para disponer recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales FONDEN.

Artículo 95.- Contenido

La declaratoria de la emergencia deberá mencionar expresamente los siguientes aspectos:

- I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre;
- II. Las instalaciones, infraestructura bienes y sistemas afectables;
- III. Determinación de acciones de prevención y auxilio que deberá ejecutar las diferentes dependencias del municipio, así como los organismos privados y sociales quien apoyen el cumplimiento de los programas de protección civil;
- IV. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo con el Programa General.

Artículo 96.- Objeto

La declaración del estado de emergencia, tiene por objeto:

- I. Concentrar los recursos humanos y materiales en el área afectada;
- II. Asegurar el área afectada; y
- III. Aplicar los programas de rescate y auxilio.

Artículo 97.- La declaratoria de emergencia es el acto formal a través del cual el presidente Municipal reconoce la existencia de una inminente o alta probabilidad de que ocurra en el Municipio, un desastre o siniestro de origen natural o humano, que ponga en riesgo la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente. De esta declaratoria el presidente Municipal informará de inmediato al pleno del Ayuntamiento.

Artículo 98.- La declaratoria de emergencia contendrá:

- I. La identificación y descripción de la inminente o alta probabilidad del desastre o siniestro;
- II. Las zonas, infraestructura, instalaciones o bienes posiblemente

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page. There are several distinct signatures, including one that appears to be 'Chevy' and another that looks like 'mmr'. There are also some scribbles and lines.

afectados;

III. Las acciones emergentes de prevención, auxilio y rescate que se vayan a realizar;

IV. La autorización de recursos financieros para:

a) Atenuar los efectos del posible desastre o siniestro; y

b) Responder en forma inmediata a las necesidades urgentes originadas por el desastre o siniestro o por la inminente o alta probabilidad de que ocurra.

V. La suspensión de actividades públicas y privadas que así lo ameriten; y

VI. Las recomendaciones que debe seguir la población civil en el caso concreto.

Artículo 99.- La declaratoria de emergencia tendrá validez y surtirá sus efectos desde el momento mismo de su emisión, debiendo comunicarse de inmediato al Consejo Municipal de Protección Civil y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal correspondiente y en los medios masivos de comunicación electrónicos y escritos.

Artículo 100.- La Unidad Municipal de Protección Civil ante situaciones extraordinarias de esta naturaleza, coordinará las acciones de emergencia que se implementen a fin de atender las necesidades prioritarias de la población civil.

Estas acciones entre otras, serán en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación, limpieza de escombros y derrumbes en calles, carreteras y caminos, así como las tendientes a la rehabilitación de las redes del servicio de energía eléctrica y agua potable para reanudar dichos servicios.

Artículo 101.- Cuando la emergencia rebase la capacidad de respuesta del Municipio, el presidente Municipal solicitará el apoyo correspondiente al Gobierno del Estado.

CAPITULO XVI

DE LAS ZONAS DE DESASTRE

Artículo 102.- Alcances

Se declarará zona de desastre, cuando las afectaciones del Agente perturbador sean tan graves que impliquen considerables pérdidas humanas y materiales, el

colapso de los sistemas vitales o las instalaciones estratégicas, dando por resultado desequilibrio de la estructura social, administrativa y política.

Artículo 103.- Solicitud de apoyo

Ante una situación de desastre se solicitará por conducto del Presidente Municipal, el apoyo de las autoridades estatales y federales y por conducto del Gobernador, en su caso, solicitar el auxilio nacional e internacional.

Artículo 104.- Recepción de la ayuda

Corresponde al H. Ayuntamiento el control de la recepción y la aplicación de la ayuda obtenida en caso de desastres por cualquiera de sus modalidades.

CAPITULO XVII

DE LA PREVENCIÓN

Artículo 105.-Obligaciones de los giros de riesgo

Las empresas clasificadas por las autoridades normativas estatales y federales como de riesgo, deberán informar anualmente lo siguiente:

- I. Nombre comercial del producto;
- II. Fórmula o nombre químico y estado físico;
- III. Número de Naciones Unidas;
- IV. Tipo de contenedor;
- V. Cantidad usada en el periodo que abarque la declaración;
- VI. Inventario a la fecha de la declaración, y

VII. De los cursos de capacitación al personal sobre el manejo de materiales peligrosos, debiendo proporcionar, además, una relación del equipo de seguridad con que cuentan para la contención de fugas, derrames, incendio y explosión que pudiera presentarse.

Artículo 106.-Requisitos

Las empresas a las que se refiere el artículo anterior deberán contar con lo siguiente:

- I. Vehículos que exclusivamente transporten materiales peligrosos y sean acondicionados para este fin, colocando los los señalamientos preventivos en ambos costados y la parte posterior, en caso de solicitar el servicio a terceros, los vehículos contratados deberán contar con las autorizaciones correspondientes para estos efectos;

II. Espacio exclusivo destinado a almacén de materiales peligrosos, y;

III. Planes de contingencias, prestándole para su evaluación y autorización.

Artículo 107.- Restricciones

Se prohíbe el transporte de cualquier tipo de contenedor de material peligroso en vehículo de transporte público de pasajeros con autorización federal, estatal o municipal en el territorio del municipio de Tecomán; los vehículos que transporten cualquier material peligroso:

I. No podrán estacionarse en zonas donde haya alta influencia de automóviles o en vías rápidas;

II. No podrán cargar gasolina dentro del área urbana con alta afluencia vehicular mientras tenga su unidad de transporte cargada con producto, pudiéndolo hacer exclusivamente en las estaciones de servicio que se ubican en la periferia de la ciudad;

III. Los vehículos que transporten este tipo de materiales, deberán contar con los respectivos rombos o carteles que los identifiquen como material peligroso en todas modalidades;

IV. Los vehículos deberán contar con el Libro Guía de atención de Emergencias, además de los documentos de embarque.

Artículo 108.- Dictaminación

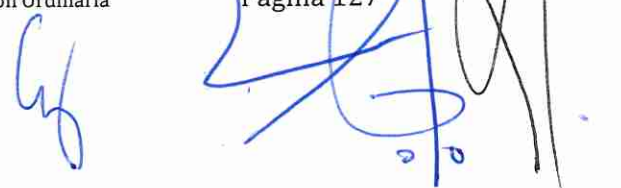
Toda actividad mercantil que use gas natural o licuado de petróleo como carburante, deberán contar con dictamen de sus instalaciones practicado por una Unidad de Verificación en materia de gas L. P. de la Secretaría de Energía y en caso de ausencia, de una Unidad designada por el Ayuntamiento.

Artículo 109.- Acerca de los recipientes contenedores

La comercialización de gas licuado de petróleo en recipientes contenedores de 15 y 30 kilogramos se encuentra prohibida para ejecutarse en lugares diferentes a los establecidos autorizados por la Dirección de Protección Civil.

Artículo 110.- Suministro de gas licuado de petróleo

Cuando en la prestación del servicio de suministro de gas licuado de petróleo, las empresas distribuidoras detecten que los tanques estacionarios o cualquier otra parte de las instalaciones de aprovechamiento no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, el distribuidor lo hará del conocimiento por escrito del adquiriente y de la dirección de protección civil. El adquiriente deberá corregir las fallas y las empresas distribuidoras se asegurarán de ello y negarán obligadamente el servicio en caso de no haberse corregido las mismas.



Serán responsables solidarios las empresas que surtan depósito(sic) clandestinos de recipientes contenedores dentro del territorio del Municipio, haciéndose acreedores de las sanciones aplicadas por este concepto.

Artículo 111.- Obligaciones

Las empresas distribuidoras de gas licuado de petróleo tienen la obligación de:

I. Proporcionar permanentemente, durante las 24 horas, directamente o a través de terceros, el servicio de supresión de fugas de gas en el territorio del municipio de Tecomán.

II. Mantener en condiciones de seguridad las obras, instalaciones, vehículos, equipo y accesorios conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

III. Contar con el personal capacitado.

IV. Revisar que los recipientes que llenen se encuentren en condiciones de seguridad.

Artículo 112.- Estaciones de servicio

El titular o encargado de las estaciones de servicio para abasto de gasolina, y de gas de carburación deberá realizar diariamente la medición de gases derivados de hidrocarburos en los pozos de monitoreo, área de despacho y tanques de almacenamiento, así como en su nivel de explosividad, informando su registro en forma mensual a la Dirección, en caso de urgencia por riesgo inminente, la comunicación será inmediata a la Dirección.

Las estaciones de servicio tienen prohibidas el despacho de combustibles:

I. Vehículos con el motor en funcionamiento;

II. Vehículos de prestación de servicio de transporte público, del personal privado o escolar con usuarios a bordo; y

III. Recipientes que sea(sic) susceptibles de afectación por la acción de los hidrocarburos, que carezcan de cierre hermético y envases destinados a consumo humano.

Artículo 113.- Aseguramientos

La Dirección asegurará las gasolinas y diésel existentes en los establecimientos, fincas o cualquier medio o lugar, que carezcan de las autorizaciones respectivas, quedando como depositario del producto asegurado, dando aviso a la mayor brevedad al secretario ejecutivo, quien dispondrá lo conducente con dicho producto.

Cuando el producto asegurado no exceda de los 600 (seiscientos) litros y se encuentren en condiciones adecuadas, la Dirección podrá disponer del mismo de manera, para su utilización en el servicio público.

En caso de que el producto asegurado este contaminado o adulterado, el responsable o poseedor, deberá enviar a una disposición final a través de una empresa autorizada en cualquier efecto, con la entrega del manifiesto correspondiente a la Dirección y a las autoridades correspondientes.

En todo aseguramiento del producto la Dirección deberá levantar un acta por cuadruplicado, en la que se manifestará las circunstancias de modo, tiempo, lugar y cantidades de producto asegurado, dejando una copia de la misma en poder de la persona con quien se haya entendido la diligencia y remitiendo copias a la Dirección de Administración y a la Contraloría del Ayuntamiento.

Artículo 114.- Transportes

Queda prohibido a los vehículos que transporten cualquier tipo de material explosivo o peligroso, utilizar las vías públicas urbanas como estacionamientos, salvo situaciones de emergencia, en cuyo caso deberán observar la normatividad de la materia.

Los vehículos de transporte de materiales explosivo o peligrosos, no podrán circular en la zona urbana de la ciudad a menos que sea mediante la custodia de seguridad hacia su destino.

Artículo 115.- Requisitos para los transportes

Los vehículos que transportan materiales explosivos o peligrosos, deberán traer consigo la siguiente documentación:

- I. Documento de embarque de la substancias, materiales o residuos peligrosos;
- II. Información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la normatividad en materia vigente;
- III. Póliza de seguro individual o en conjunto del transportista y de expedidor de la substancia, material o residuo peligroso;
- IV. Licencia federal de conductor vigente especifica para el transporte de materiales y residuos peligrosos o licencia federal ferroviaria vigente; según corresponda;
- V. Documento que avale la inspección técnica de la unidad;
- VI. Identificación en el vehículo de transporte sobre la substancia, material y residuo peligroso;
- VII. Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de

transporte de residuos peligrosos, de acuerdo al formato que determine la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VIII. Autorización respectiva, para el caso de importación y exportación de materiales peligrosos;

IX. Manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidentes; y

X. Los demás que se establezcan en el reglamento.

Artículo 116.- Dirección y control

La Dirección coordinará sus actividades con las dependencias de los tres órdenes de gobierno cuyas actividades tengan relación con protección civil, a fin de proteger a las personas, sus bienes y entorno de los riesgos que pudieran presentarse ante una contingencia grave.

Artículo 117.-Coordinación

La Dirección deberá formar parte de comisiones, grupos de trabajo y mesas de estudio para presentar sus opiniones sobre:

I.Asentamientos humanos irregulares, en zona de riesgo geológico, hidrometeoro lógico, químico, sanitarios o socio organizativos a que están expuestos sus ocupantes ante la presencia de una contingencia grave, para prever su desalojo atendiendo a la población afectada en refugios temporales cerrados o abiertos a cargo de la autoridad competente;

II. Desarrollos habitacionales al amparo del Ayuntamiento; y

III. El uso de suelo en condiciones de riesgo geológico, hidrometeorológico y químico, éste último por lo que se refiere al suelo contaminado por residuos peligrosos, atendiendo el dictamen de la autoridad federal y estatal normativa.

CAPITULO XVIII

DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 118.- Facultades

El Ayuntamiento tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de los desastres en todas las modalidades, así como de aplicar sanciones que proceden por la violación del presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la Administración Pública Federal o Estatal.

Artículo 119.-De las inspecciones

Las inspecciones de protección civil, tienen el carácter de visitas domiciliarias; por lo que los establecimientos señalados por este ordenamiento, están obligados a permitir las, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para el desahogo de las mismas.

La Unidad Municipal de Protección Civil podrá ordenar visitas de inspección en inmuebles, con el fin de verificar que:

I. En las instalaciones, oficinas y demás lugares de los establecimientos se cuente con los programas internos y planes de contingencia para hacer frente a una eventualidad de siniestro o desastre de origen natural o antrópico; y

II. Se cumplan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 120.-Alcances

La Dirección será auxiliar del Ministerio público en materia de protección civil.

Artículo 121.-Regulación

La Dirección para efectuar visitas de inspección podrá habilitar horas y días inhábiles, en caso de alto riesgo.

Artículo 122.- La Unidad Municipal de Protección Civil emitirá las autorizaciones derivadas del cumplimiento del presente Reglamento a través de los siguientes documentos:

- I. Anuencia;
- II. Constancia de capacitación;
- III. Certificado de cumplimiento;
- IV. Dictamen de protección civil;
- V. Constancia de seguridad;
- VI. Visto bueno; y
- VII. Cartas compromisos;

Artículo 123.- La orden escrita de inspección deberá:

- I. Ser expedida por el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- II. Estar debidamente fundada y motivada;

III. Señalar el nombre de la persona o personas facultadas para realizar la diligencia;

IV. El objeto y alcance de la misma.

Artículo 124.- La visita de inspección se hará constar en un acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, poseedor, responsable o encargado del inmueble objeto de la inspección o, en su caso, con el organizador o encargado del evento. Tratándose de personas morales se entenderá con el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad.

Artículo 125.- El acta de inspección deberá contener:

- I. El lugar, fecha y hora en que se practique la visita;
- II. Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia;
- III. Objeto y motivo de la visita de inspección.
- IV. Identificación de la o las personas que practiquen la visita, asentando sus nombres y números de sus cartas credenciales;
- V. El nombre y domicilio de las personas que funjan como testigos.
- VI. En su caso, la descripción de la documentación que se pone a la vista del personal de inspección;
- VII. Los hechos, actos u omisiones observados y acontecidos que puedan constituir violaciones a las disposiciones del presente Reglamento;
- VIII. La intervención de la persona que atienda la diligencia, haciendo constar las manifestaciones que vierta conforme a su derecho convenga;
- IX. La lectura y cierre del acta; y
- X. La firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta de inspección. Cuando la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, esta circunstancia se hará constar en la misma, sin que ello afecte su validez.

Artículo 126.- Las personas con las que se entiendan las órdenes de inspección, están obligados a permitir el acceso a las instalaciones, oficinas y demás lugares de los establecimientos y otorgar todo género de facilidades al personal de inspección para el desarrollo de la diligencia.

Artículo 127.- Cuando en el momento de la inspección no se encontrare presente ninguna de las personas responsables, se le dejará citatorio fijándole hora hábil, dentro de un plazo comprendido entre las seis y las setenta y dos horas siguientes, a fin de que espere al personal de inspección para la práctica de la misma y de no ser atendido el

citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el lugar o con el vecino más próximo, procediéndose conforme al artículo anterior.

Artículo 128.- Para el caso de que a pesar del citatorio no se encuentre persona alguna en el lugar objeto de la verificación, ni vecinos con quien pudiera entenderse la diligencia o éstos se negaren a atenderle, el inspector autorizado llevará a cabo la inspección, levantando al efecto acta circunstanciada, ante la presencia de dos testigos. En el acta se harán constar las circunstancias previstas en el presente artículo, de la que se dejará copia por medio de instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del inmueble materia de la inspección.

Artículo 129.- Las visitas domiciliarias se sujetarán a las siguientes bases:

I. La Unidad Municipal de Protección Civil podrá ordenar y realizar visitas domiciliarias, por conducto de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Protección Civil debidamente autorizados, para verificar el cumplimiento de este Reglamento;

II. Al realizar las visitas domiciliarias, las personas autorizadas deberán contar con la orden de visita por escrito; fundada y motivada; expedida por el titular de la Unidad Municipal Protección Civil y/o el Coordinador de Gestión de Riesgos, la cual asentará su nombre, cargo, domicilio oficial y firma autógrafa; así como también el domicilio que se visitará; nombre, denominación o razón social de la persona o personas a las cuales se dirija la orden; nombre del o de los servidores públicos que realizarán la visita así como los datos relativos a los documentos oficiales con los cuales se identificarán al realizar la misma; lugar y fecha de expedición de la orden; el objeto y alcance de la visita;

III. Las personas autorizadas a realizar la visita domiciliaria se identificarán ante el visitado al iniciar la misma, y en caso de que éste no se encuentre en dicho domicilio, se identificarán ante el propietario, poseedor, representante legal, encargado y/o dependiente del inmueble, negocio o centro laboral, la cual se le entregará copia de la orden de visita y deberá acompañar el desarrollo de la visita. El documento de identificación de los autorizados deberá estar vigente al momento de la visita, y contener cuando menos fotografía, nombre, cargo y firma de la autoridad que la expide, además de aquéllos que se señalen en la orden de visita. El propietario, poseedor, representante legal, encargado y/o dependiente del inmueble, negocio o centro laboral, sujeto a inspección o verificación, deberá identificarse mediante documento idóneo que acredite su personalidad y la calidad con la que participa en la visita; las personas autorizadas a realizar la visita asentarán los principales datos de dichos documentos en el acta correspondiente. En caso de que el visitado se negara a identificarse, dicha circunstancia deberá asentarse en el acta de visita;

IV. Posteriormente, se le requerirá al visitado que designe a dos testigos que deberán acompañar durante el desarrollo de la visita. Cuando en el domicilio visitado no sea posibles encontrar a quienes funjan como testigos, en caso de negativa a designar éstos o de que las personas elegidas se negaren, los autorizados podrán elegir a otras personas y dichas circunstancias deberán manifestarse en el acta de visita. Ninguna de estas eventualidades será motivo de nulidad del acta ni de los actos que se generen con motivo de los sustentado en ella;

V. Las visitas domiciliarias podrán durar un máximo de cinco días naturales y deberán realizarse de forma continua desde su inicio hasta el final, pudiendo prorrogar este término hasta por un tanto más siempre y cuando se justifique la urgente necesidad de la medida, habiendo recesos por razones necesarias o fuerza mayor, debiendo asentar en el acta estas circunstancias. Solo habrá recesos de máximo treinta minutos por cada ocho horas durante el término que dure la visita;

Solamente las personas autorizadas podrán realizar la visita, sin embargo, éstas no tendrán la obligación de estar presentes durante todo el tiempo que dure la misma, siempre y cuando por lo menos una de estas la continúe. La misma situación será aplicable para los testigos, propietarios, poseedores, representantes legales, encargado y/o dependiente del inmueble, negocio o centro laboral;

VI. De la visita se levantará acta en la que constarán los hechos, omisiones y circunstancias de carácter concreto que se hubieren encontrado durante el desarrollo de la misma;

VII. La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los servidores públicos encargados de la visita, el acceso a los lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden de visita, así como a proporcionar toda la información y documentación que le sea solicitada en relación con el objeto de la misma. A quienes divulguen, transmitan, reproduzcan o utilicen la información recabada durante las visitas domiciliarias, para fines ajenos a la misma o que representen riesgo al secreto industrial, secreto profesional o a la protección de datos personales, se estará a lo dispuesto por el Código Penal para el Estado de Colima, independientemente de las sanciones que otros ordenamientos establezcan; y

VIII. La Unidad Municipal de Protección Civil podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita domiciliaria, cuando alguna persona obstaculice o se oponga a la práctica de la diligencia en los casos que juzgue necesario, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 130.- Transcurridos los 30 días naturales siguientes a la realización del acta, se deberá enviar la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento quien calificará el acta, considerando en todo momento la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, si corrigió la falta, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados. La resolución que determine será notificada personalmente al visitado.

Durante el procedimiento y hasta antes de que se califique el acta, la Unidad Municipal de Protección Civil a petición del visitado, podrán convenir a realización de acciones de restauración o compensación de daños necesarias para la corrección de las omisiones, hechos o circunstancias observadas durante la visita.

Cuando el visitado realice las medidas correctivas o tendientes a subsanar las irregularidades detectadas en la visita, durante los plazos que le sean señalados, la Unidad Municipal de Protección Civil podrá omitir el envío a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, en tanto no se trate de reincidencia.

En caso de ser necesario el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil de Tecomán hará del conocimiento de la autoridad que corresponda los actos u omisiones que pudieran configurar otras infracciones administrativas o delitos.

Artículo 131.-Medidas de seguridad

Se consideran medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con éste y los demás ordenamientos aplicables, para proteger los intereses públicos, o evitar los riesgos, emergencias o desastres, que puedan ocurrir en establecimientos a los que se refiere este ordenamiento. Las medidas de seguridad si no se trata de un caso de alto riesgo; emergencia o desastre se notificarán antes de su aplicación al interesado sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieran.

Artículo 132.-Aplicación de las medidas de seguridad

Son medidas de seguridad las siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojos de casas, edificios, establecimientos o en general, de cualquier inmueble;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento y secuestro de objetos materiales;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras;
- VI. La realización de actos, en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII. El auxilio de la fuerza pública; y;
- VIII. La emisión de mensajes de alerta.

Artículo 133.-Procedimiento sobre riesgo

Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección, el procedimiento es el siguiente:

- I. Se procederá a la suspensión de la construcción, servicios o de las obras o actos relativos;

II. Se amonestará al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, para que se aplique(sic) las recomendaciones de las autoridades de Protección civil, a fin de que se evite o extinga el riesgo;

III. En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o en irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales; de personas o por no haber sido atendidas las recomendaciones de las autoridades competentes, las autoridades competentes, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad o sanciones que se establezcan en éste u otro ordenamiento, impondrá la multa a quién resulte responsable;

IV. Cuando no obstante la aplicación de las medidas a que se refieren las tres fracciones anteriores, no se hubiera evitado o extinguido el riesgo, las autoridades de protección civil y previa audiencia del interesado, procederá, en su caso, a la clausura de los establecimientos, hasta en tanto no se muestre que dicho riesgo ha sido definitivamente superado.

Artículo 134.-Suspensión

Quando en los establecimientos, se realicen actos o servicios que constituyan alto riesgo a juicio de la Dirección, se procederá a la suspensión de dichas actividades, a ordenar el desalojo del inmueble y aplicar las demás medidas de seguridad que resulten procedentes, turnando copia de las actuaciones a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen medidas de seguridad señaladas en otros ordenamientos.

Artículo 135.- Emergencias y desastres

Quando en los establecimientos se presenten emergencias o desastres, inherentes actos servicios a funcionamientos de los mismos, las autoridades de protección civil, procederán de inmediato a la desocupación del inmueble; a la suspensión de las actividades, y a clausurar los lugares donde se realicen imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable de acuerdo a este ordenamiento.

Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones que establezcan los demás ordenamientos.

Artículo 136.- Procedimiento sumario

Las obras que se ordenen por parte de las autoridades de protección civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargos del propietario, responsable, encargado u ocupante de establecimiento, sin perjuicio de que la propia autoridad quien la realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.

Tantos(sic) las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobro por obras realizadas en rebeldía de los obligados se consideran créditos fiscales y serán cobradas mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, por la autoridad fiscal competente.

CAPITULO XIX
DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

Artículo 137.- En el Atlas Municipal de Riesgos se localizarán los principales riesgos gráficamente y se especificarán las áreas de afectación, marcando las zonas con círculos concéntricos

Artículo 138.- El Atlas Municipal de Riesgos además de lo señalado en el artículo anterior, especificará:

- I. La naturaleza y el origen en función de los fenómenos o agentes perturbadores que lo provoca;
- II. La evaluación del peligro que representa el riesgo;
- III. La geografía local, considerando los asentamientos humanos ubicados en sus cercanías; y
- IV. El diseño y medidas para evitar o disminuir sus efectos

Artículo 139.- En el Atlas de Riesgos se preverán los principales fenómenos o agentes perturbadores en el Municipio;

- I. Geológicos: Sismicidad, hundimiento regional y agrietamiento, deslizamiento, fallas y colapso de suelo;
- II. Hidrometeorológicos: Lluvias torrenciales, trombas, granizadas, nevadas, inundaciones, tormentas eléctricas, vientos fuertes, temperaturas y sequías;
- III. Químicos: Fugas de gas, incendios, explosiones, fugas y derrames de sustancias peligrosas;
- IV. Sanitarios: Epidemias, plagas y contaminación de agua y subsuelo; y
- V. Socio – organizativos: Accidentes aéreos y carreteros, interrupción o fallas en suministro u operación de servicios públicos, así como todos aquellos problemas derivados por desplazamientos y concentración masivas de población.

Artículo 140.- Cada riesgo identificado se señalará gráficamente en el Atlas Municipal de Riesgos. Según la naturaleza del riesgo y de las características del territorio, se especificarán sus coordenadas, la orografía del entorno y las vías de comunicación.

Artículo 141.- En el Atlas de Riesgos las áreas de atención, se delimitarán como de:

- I. Desastre;
- II. Socorro; y
- III. De base.

Estas áreas deberán analizarse y delimitarse con diferentes colores

Artículo 142.- Se entiende por áreas de desastre, áreas de auxilio o socorro y áreas de base las siguientes:

I. Áreas de desastre: la zona señalada como de evacuación y en la que se realizarán fundamentalmente las acciones encomendadas a los grupos de respuesta directa como brigadas de atención médica y de búsqueda y rescate, en caso de desastre;

II. Áreas de auxilio o socorro: Es la señalada para la realización de las operaciones de asistencia o atención médica y donde se organizan los apoyos; y

III. Áreas de base: Es donde se pueden concentrar y organizar las reservas de recursos humanos y materiales. Es el lugar de organización de recepción de personas y su distribución en los refugios temporales o albergues.

Artículo 143.- La Unidad Municipal de Protección Civil, conforme al Atlas Municipal estudiará los riesgos y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada tipo de agente perturbador con especial atención a personas y bienes posiblemente afectadas, al respecto podrá:

I. Instalar y operar sistemas de detección, monitoreo y pronóstico para implementar acciones de prevención, avisos de alerta y de alarma;

II. Establecer acciones para determinar y disminuir el grado de vulnerabilidad y prevenir los posibles daños provenientes de riesgos, siniestros o desastres; y

III. Proponer al Ayuntamiento políticas y normas especiales para el uso de suelo en las zonas propensas a riesgos, siniestros o desastres.

CAPITULO XX DE LAS SANCIONES

Artículo 144.- Aplicación

Las personas físicas o morales que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, serán sancionadas por la autoridad competente en los términos señalados por el ordenamiento.

Artículo 145.- Responsables

En materia de protección civil serán solidariamente responsables:

I. Los propietarios o poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones a este ordenamiento;

II. Quienes ejecutan ordenes o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción; y

III. Los servidores públicos que faciliten la comisión de la infracción.

Artículo 146.- Infracciones

Además de las establecidas en el ordenamiento, son conductas constitutivas de infracción:

I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio y apoyo a la población;

II. Impedir u obstaculizar a las autoridades en materia de protección civil, la realización de inspecciones y verificaciones;

III. No atender los requerimientos de las autoridades relativas a proporcionar la información y documentación necesaria, para cumplir con el ejercicio de las facultades que les reserva la ley en la materia y el presente reglamento, de igual a quien proporcione información falsa;

IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad, en los términos del ordenamiento y su reglamento;

V. En general, realizar acciones y omisiones que contravengan los dispositivos de la Ley Protección Civil del Estado; y de este ordenamiento.

VI. Hacer caso omiso de las recomendaciones y de los dictámenes de la Unidad Municipal de Protección Civil;

VII. Por no tener los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas dentro de los centros de población en el municipio los patios libres de materiales incendiables como hierbas, pastos secos, madera, llantas, solventes y basura, entre otros;

VIII. Por no contar en eventos privados o espectáculos públicos masivos, con un cuerpo de emergencia o dispositivo de seguridad para dar respuesta a accidentes o emergencias;

IX. Cuando en el transporte de residuos, materiales o sustancias químicas, se suscite derrame de químicos en la vía pública, el propietario de la empresa será el responsable, además de la reparación de daño;

X. El derramar todo tipo de sustancia en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades o accidentes;

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or full names, and some marks that look like checkmarks or stylized symbols. The signatures are written vertically along the right edge of the document.

XI. En general cualquier acto o omisión que contravenga las disposiciones del reglamento correspondiente;

XII. En general cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones las materias de protección civil, de seguridad y prevención de riesgos en establecimientos comerciales, empresas industriales;

XIII. Por incumplimiento a las medidas indicadas en actas de visita de inspección para subsanar las circunstancias, omisiones y hechos encontrados en aquella o con las medidas de seguridad ordenadas.

Artículo 147.- Sanciones administrativas

Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. Amonestación;
- II. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;
- III. Multa de cien hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en la zona económica;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas;

Artículo 148.- Sanciones económicas

La contravención a las disposiciones de este ordenamiento se sancionará de la siguiente manera:

- I. Las infracciones al artículo 24 de este ordenamiento se sancionará con el equivalente de cien a cinco mil días de salario mínimo general vigente, excepto en lo que se refiere a las escuelas. En caso de reincidencia se procederá a la clausura temporal de los inmuebles, con excepción de centros escolares y unidades habitacionales;
- II. Las infracciones al artículo 25 de este ordenamiento se sancionarán con el equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el municipio de Tecomán;
- III. Las infracciones a los artículos 31, 32 y 33 de este ordenamiento se sancionarán con el equivalente de cien a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el municipio de Tecomán;

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or full names, and a star-shaped mark near the bottom right.

IV. Las infracciones a los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de este ordenamiento se sancionarán con el equivalente de cien a cinco mil días de salario mínimo generalvigente en el municipio de Tecomán;

V. Las sanciones antes previstas, se duplicarán en los casos que se cometa reincidencia por tercera vez;

VI. En caso de incumplimiento de cualquiera otra obligación que determine este ordenamiento, distintos a los contenidos de los artículos 24 y 25, se impondrá al infractor una sanción equivalente hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Tecomán; lo anterior dependiendo de la gravedad de la misma.

Artículo 149.- Responsabilidades

Los responsables de actos que generan daños en el medio ambiente y provoquen riesgos a la población serán sancionados en los términos de este ordenamiento y de la legislación vigente.

Artículo 150.- Reincidencia

Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

I. El daño o peligro que el infractor haya originado o podido causar a la salud pública o a la seguridad de la población;

II. La gravedad de la infracción;

III. El incumplimiento de la normatividad y recomendaciones en materia de prevención de riesgos;

IV. La veracidad o falsedad de los datos proporcionados por el infractor al contestar los requisitos formulados por la autoridad;

V. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y,

VI. En su caso la reincidencia.

Artículo 151.- Conocimiento de la autoridad

Además de las sanciones que se impongan al infractor, la autoridad hará del conocimiento del Ministerio Público competente los hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

Artículo 152.- Autoridad

El director de Protección Civil turnará a la autoridad que corresponda copia de las actuaciones en las que se asiente alguna infracción para que aquella sancione en su caso tomando en cuenta lo dispuesto en este ordenamiento.

CAPITULO XXI

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 153.- Objeto

La notificación de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del municipio en términos del ordenamiento, será de carácter personal.

Artículo 154.- Citatorios

Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no esté presente, se le dejará citatorio para que esté a una hora determinada el día hábil siguiente, apercibiéndolas de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

Artículo 155.- Ausencia del visitado

Si habiendo dejado el citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

Artículo 156.- Notificaciones

Las notificaciones se harán en días y horas hábiles

CAPITULO XXII

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 157.- Objeto

El recurso de inconformidad tiene por objeto que el Ayuntamiento a través de la Dependencia administrativa correspondiente, revoque, modifique o confirme las resoluciones administrativas que se reclamen.

Artículo 158.- Procedimiento

La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la dependencia administrativa correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan consumado, siempre que se(sic) no se altere el orden público el interés social y hasta en tanto se dicte la resolución correspondiente.

Artículo 159.- Formalidad de la inconformidad

En el escrito de inconformidad se expresarán:

- I. Nombre y domicilio de quien promueve:
- II. El acuerdo o acto que se impugna;
- III. La autoridad que haya realizado o dictado el acto o acuerdo que se impugna;

IV. Los agravios que considere se le causan;

V. En el mismo escrito deberán ofrecerse pruebas.

Artículo 160.- Admisión de recurso

Admitiendo el recurso por la dependencia administrativa correspondiente se señalarán(sic) días y hora para la celebración de una audiencia en la que se irá en defensa a los interesados, se desahogarán las pruebas ofrecidas y se formularán alegatos, levantándose acta que suscribirán los que en ella hayan intervenido y deseen hacerlo.

Artículo 161.- Resolución.

El Ayuntamiento, a través de la dependencia administrativa correspondiente, dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada; en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al señalado para la audiencia de pruebas y alegatos, misma que deberá notificarse al interesado personalmente, en los términos del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo. - El Consejo Municipal de Protección Civil contará con un plazo de 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento para emitir las Guías Técnicas complementarias del mismo.

Artículo Tercero. - Para efectos de la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil, el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil deberá convocar para tal efecto dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la entrada en vigor el presente reglamento.

Artículo Cuarto. - En tanto no se cuente con los recursos económicos necesarios para proporcionarle a la dirección el personal señalado en el artículo 17, el director procurará el eficaz cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento con el personal que cuente y el apoyo del Sistema Estatal de Protección Civil.

CUARTO.- Que conforme a las facultades que nos otorga el artículo 57 y 89 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamento solicitó a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, el cotejo y validación de las documentales referidas en los puntos del considerando que antecede y de las cuales se obtuvo respuesta positiva.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera totalmente procedente el proyecto para la creación del nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, el cual por su efecto abrogará el actual Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima.

QUINTO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutido el proyecto en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente

vertidas, los integrantes de las Comisiones conjuntas de Protección Civil y Gobernación y Reglamentos; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracciones II y XII, 95, fracción I, 96, 98, 108, 116, 118, 119, 120, 171 BIS fracción VI, 171 BIS7 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y aprueban por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de las Comisiones conjuntas de Protección Civil y Gobernación y Reglamentos **aprueban** la creación del nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, que a su vez abrogará el actual Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por parte del H. Cabildo, se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que, por su medio, se publique el nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, que a su vez abrogará el actual Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, como anteriormente se expuso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 16 de febrero de 2024.

COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCIOÓN CIVIL Y

GOBERNACION Y REGLAMENTO

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL

**COMISION DE GOBERNACION Y
REGLAMENTOS**

PROF. ORACIO RODRIGUEZ SUAREZ

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Comisionado presidente

Comisionado Presidente

**ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO
ALVAREZ**

**ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO
ROSALES**

Comisionada Secretaria

Comisionada Secretaria

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO

Comisionado Secretario

Comisionado Secretario

Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 23 días del mes de febrero de 2024 dos mil veinte cuatro.

El Presidente Municipal preguntó ¿si existe alguna duda, pregunta u observación? Favor de hacerla. No habiendo por instrucción del Presidente Municipal, la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No. 001/2024 que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto a la creación del nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, el cual abrogara el actual Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, Colima? Favor de manifestarlo de forma nominal, dando su nombre y el sentido de su voto, respondiendo de la siguiente forma:

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Constitucional del Municipio de Tecomán, a favor. ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, Síndico Municipal, a favor. LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, Regidor, a favor. PROF. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, Regidor, a favor. LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, Regidor, a favor. LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, Regidora, a favor. LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, Regidora, a favor. ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, Regidor, a favor. C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, Regidor, a favor. C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, Regidora. La Secretaria del Ayuntamiento, informa que se aprobó por unanimidad. -----

- - - Para el desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**, Solicita a la Secretaria del Ayuntamiento para que dé lectura al informe que rinde la Secretaria del Ayuntamiento para dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones del H. Cabildo. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** solicita la dispensa del informe en virtud de que ya se le remitió a cada uno de ustedes y solamente es de carácter informativo, quienes estén por la dispensa favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad.

INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA

SESIÓN No. 63

1.- Se turnó a la **COMISION PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL EN CONJUNTO CON LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL Y LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, copia del oficio No. DPDM-139/2023 recibido en esta Secretaría a

mi cargo, mismo que remitió el Director de Planeación y Desarrollo Municipal, mediante el cual anexa la Modificación parcial del Programa Operativo anual 2023 en lo correspondiente a las obras del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal FAISMUN 2023.

2. Se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**, copia del oficio No.TSM-0280/2023, recibido en esta Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió el Tesorero Municipal, mediante el cual anexa la cuenta pública correspondiente al mes de NOVIEMBRE del ejercicio fiscal 2023, a fin de que se remita al H. Congreso del Estado, para su análisis y aprobación su caso, el cual le hago llegar a la comisión que usted preside en 5 tantos.

3. Se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, de la C. **DOLORES PATRICIA JIMENEZ LOMELI**, donde solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote tipo familiar, número 65, manzana 2, ubicada en el Panteón de Dolores y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

4. Se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, del C. **J. JESUS LOPEZ PONCE**, donde solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote tipo Individual, número 525, sección 02, calle 02 ubicada en el Panteón de Dolores y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

5. Se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, del de la MA. **BELEN ANGUIANO NOVELA**, donde solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote familiar, B, número 93, sección 10, calle 10 ubicada en el Panteón de Dolores y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

6. Se turnó a la **COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA EN CONJUNTO CON LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia de la solicitud que remiten la fundación Vidrio Figueroa para el discapacitado A.C., mediante el cual solicitan un apoyo económico mensual para el año 2024, para desarrollar y realizar sus actividades dentro de la fundación como son sus clases, elaboración de cuadros, espejos y taller de electrónica, entre otras. Con la finalidad de que sea analizado dictaminado para que se apruebe en el Cabildo.

7.-Se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**, copia del Oficio No. DDU-357/2023, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual anexa la solicitud de Modificación al programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, para realizar el cambio de densidad a la Zonificación para los predios con las siguientes claves catastrales : 09-99-90-050-876-000, 09-99-96-081-272-000 y 09-99-96-053-168-000.

8. Se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**, copia del Oficio No. DDU-357/2023, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual anexa PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URANIZACION "03 DE NOVIEMBRE.

9.- Se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**, copia del Oficio No. DDU-905/2023, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud del C. **ESTEBAN SOLANO SANCHEZ Y ESTEBAN SOLANO OLMOS**, referente a la autorización de la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "SAN ANGEL" UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE Tecomán. A fin de que se autorice la publicación respectiva en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

10.- Se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito del C. del C. **MOISES ALFARO NEGRETE**, donde solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote tipo Individual, número 3641, manzana 07,

calle 07 ubicada en el Panteón de Dolores y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

11.- Se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del oficio No.TSM-0286/2023, recibido en esta Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió el Tesorero Municipal, en seguimiento al oficio No. 409/2023 emitido por la Lic. Elva Argelia López Zúñiga, Directora General del DIF Municipal de Tecomán, donde solicita la ampliación presupuestal para el ejercicio 2023 de esa entidad paramunicipal por un monto de hasta por \$3'000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100) a efecto de estar en condiciones de poder cumplir con los compromisos de fin de año y de los cuales anexa la información financiera que corrobora la insuficiencia por el momento.

12.- Se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, del C. AUDEL GAYTAN REYES, donde solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote tipo Individual, número 00938, manzana 02, calle 02, lote 026H ubicada en el Panteón de Dolores y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

13.- Se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, de la C. ANA MAGALI RIOS SANCHEZ, quien solicita se le expida el título de propiedad a su nombre correspondiente al lote No. 1070 de primera, manzana 02, ubicado en el Panteón de Dolores de esta ciudad, mismo que obtuvo mediante cesión de derechos por los CC: NANCY IVETTE RIOS SANCHEZ, VICTOR MANUEL RIOS SANCHEZ, LOURDES REMEDIOS RIOS SANCHEZ, Y JOSE VICTOR MANUEL RIOS SANCHEZ. Hermanos de la C.CARMEN RIOS DE MADERO quien le cedió, y falleció siendo viuda y sin hijos.

14.- Se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, del C. EL C. RAMON VERGARA FIGUEROA, quien solicita se le expida el título de propiedad del lote individual número 321, manzana 02, ubicado en el panteón de Dolores de esta ciudad de Tecomán, Colima, toda vez que el título de propiedad está a nombre de su abuela la Sra. Paula Chávez Armenta quien falleció dejándolo como sucesor preferente. Anexando, el título de propiedad, copias de acta de defunción y credencial de elector.

15.- Se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, de la C. Ma Leonor Romero Amador, donde solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad No.10019, del lote individual número 112C, manzana 08, calle 008, ubicada en el panteón de Dolores y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

16.- Se turnó a la **COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO**, copia del Oficio No. 12, remitido por el Director de Licencias e Inspección mediante el cual solicita autorización para apertura y cambio de propietario y cambio de domicilio de 02 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, las cuales se encuentran con la documentación completa y la verificación realizada por la Dirección antes mencionada. Mismas que corresponden a las siguientes:

EDER ARMANDO HERNANDEZ CAMACHO, ABARROTOS O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA.

ROSA REYES CERDA. ABARROTOS O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA

17.- Se turnó a la **COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL H. CABILDO**, copia de las solicitudes de las Instituciones de Asistencia Privada de las siguientes:

C. PEDRO SANDOVAL TORRES, Representante legal del Patronato de "Ayúdame a Vivir con Hemodiálisis IAP".

SRA. BRICEIDA GALLARDO VILLALOBOS, Presidenta del Patronato de "Hogar del Niño Tecomense, I.A.P."

PROFA. ESPARZA HERNANDEZ GUTIERREZ, Presidenta del Patronato pro Educación Especial al niño Tecomense, I.A.P.

SRA. ALICIA REYNA MAGAÑA, Presidenta de la Asociación contra el Cáncer Tecomense, I.A.P.

DRA. BERONICA AGUILAR HEREDIA, Representante legal del "Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P."

C. LOURDES AYALA VERDUZCO, Presidenta y Representante legal, de la Casa de Socorrito Estancia Infantil, I.A.P.

SRA. ROSA DE GUADALUPE AGUILAR HEREDIA, Representante legal "El Buen Samaritano de Tecomán, I.A.P."

C. BLANCA JAKY RIOS GASPAS, Responsable del CAEI Centro de Atención y Educación Infantil, Sor Juana Inés de la Cruz.

C. VIOLETA YAZMIN ESQUIVEL BERNAL, Responsable del centro de Atención "La casita de sorpresas".

FRANCISCO SERRANO MENDOZA, Presidente de la Fundación "Vidrio Figueroa para el Discapacitado, A.C."

IRMA RODRIGUEZ GUTIERREZ, Representante de la Estancia Infantil C.A.E.I. de Cerro de ortega.

18.- Se turnó a la Se turnó a la **COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL H. CABILDO**, copia del oficio No. DACDS 002/2024, que me remitió la Directora de Atención Ciudadana, Recibido en esta Secretaría a mi cargo, el día 30 de enero del presente año, mismo que contiene la propuesta de lineamientos del "Programa de apoyos Municipales a persona vulnerable en Tecomán para el periodo 2024", como seguimiento a la intervención que en ASUNTOS GENERALES manifestó la Regidora Laura Patricia Montes Camacho.

19.- Se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**, copia del oficio No. TSM-015/2024, recibido en esta Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió el Tesorero Municipal, mediante el cual anexa la cuenta pública correspondiente al MES DE DICIEMBRE del ejercicio fiscal 2023, a fin de que se remita al H. Congreso del Estado, para su análisis y aprobación su caso, el cual le hago llegar a la comisión que usted preside en 5 tantos.

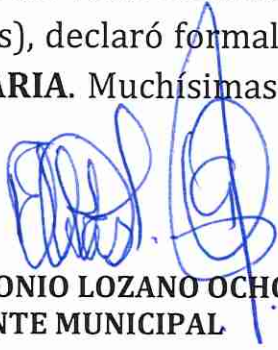
20.- Se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**, copia del oficio No. DACDS 002/2024, que me remitió la Directora de Atención Ciudadana, Recibido en esta Secretaría a mi cargo, el día 30 de enero del presente año, mismo que contiene la propuesta de lineamientos del "Programa de apoyos Municipales a persona vulnerable en Tecomán para el periodo 2024", como seguimiento a la intervención que en ASUNTOS GENERALES manifestó la Regidora Laura Patricia Montes Camacho.

21.- Se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**, copia del oficio No. TSM-049/2024, recibido en esta Secretaría a mi cargo el día de hoy, mismo que me remitió el Tesorero Municipal, mediante el cual anexa la cuenta pública DEL MES DE ENERO del 2024, a fin de que se remita a la comisión que usted preside y posteriormente al H. Congreso del Estado, para su análisis y aprobación su caso, la cual le hago llegar 5 tantos.

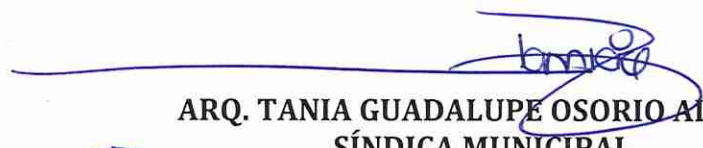
22.- Se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**, copia del oficio No. TSM-059/2024, recibido en esta Secretaría a mi cargo el día de hoy, mismo que me remitió el Tesorero Municipal, mediante el cual anexa la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2023, así como el proyecto de dictamen de revisión a la misma que es emitido conjuntamente por la Contraloría y Tesorería Municipal, a fin de que se remita a la comisión que usted preside y posteriormente al H. Congreso del Estado, para su análisis y aprobación su caso, la cual le hago llegar 5 tantos.

- - - - Para el desahogo del **VIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** pregunta, si alguien tiene algún asunto general, Favor de levantar la mano, para llevar un control, haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** pregunta ¿si alguien tiene un asunto general? Afirmando que no hay asuntos generales.

- - - - - Agotados los puntos del orden del día. **El Presidente Municipal**. Solicitó a los presentes ponerse de pie, para la clausura, manifestando... hoy **VIERNES 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO** siendo las 12:20 horas. (Doce horas con veinte minutos), declaró formalmente clausurada la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**. Muchísimas gracias a todos que tengan una excelente tarde.



ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

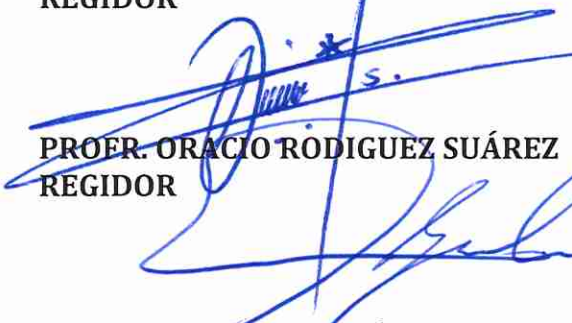


ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ
SÍNDICA MUNICIPAL



C. JORGE LUIS REYES SILVA
REGIDOR

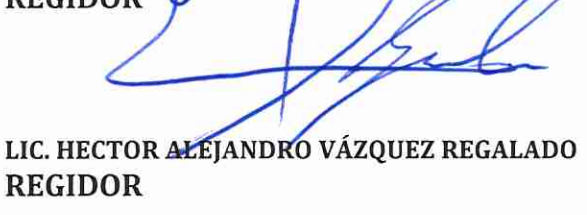
LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ
REGIDORA



PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ
REGIDOR



ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES
REGIDORA



LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO
REGIDOR



LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA
REGIDORA

C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR



LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO
REGIDORA




ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA
REGIDOR

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR


C. YOLANDA LLAMAS GARCIA
REGIDOR


LIC. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

